



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

06 DE AGOSTO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- V INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.
- VI INFORME DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, CON ÉNFASIS EN LOS ACTOS Y HECHOS QUE AFECTAN A LA COMUNA OLÓN Y QUE HAN GENERADO CONMOCIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS POR EL PROYECTO INMOBILIARIO ECHO OLÓN.
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

ÍNDICE

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
	El señor presidente posesiona al asambleísta Hinojosa Ruiz Emerson Stalin.	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, primera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Urresta Guzmán Jhajaira. -----	3
	Votación de la moción de reconsideración de la votación de los Comandos de Taura, presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán (Negada). -----	4
V	Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago. -----	5
	La señora presidenta suspende la sesión e instala en comisión general. -----	5
	Intervención del señor Nelson Medardo	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Juanga López, presidente del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco del cantón Morona, provincia de Morona Santiago. -----	6
Intervención del señor Erik Dannes Nawech Awananch, presidente de la Asociación Shuar de Sevilla Don Bosco. -----	8
Intervención de la señora Lenny Prisa Chumpi Mashianda, vicepresidenta del GAD Parroquial Sevilla Don Bosco y delegada del Comité Procantonización de Sevilla Don Bosco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago. -----	9
Intervención del señor Nanki Lauro Saant Juank, miembro de la comunidad de la parroquia Sevilla Don Bosco del cantón Morona, provincia de Morona Santiago. -----	11
La señora presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	12
Lectura del informe del proyecto de ley. -----	12
Desintonio Malavé Victoria. -----	98
Abad Morocho Luzmila. -----	102
López Albán Patricia Elizabeth. -----	104
VI Informe de fiscalización e investigación sobre la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón. -----	106
Lectura del informe de fiscalización e investigación. -----	107
Desintonio Malavé Victoria. -----	253



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Proyección de un video. -----	254
Transcripción del audio de un video. -----	256
Parrales Yagual Arisdely. -----	259
Valladárez González Héctor. -----	263
Lectura de la moción. -----	265
Votación de la moción de aprobación presentada por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé. (Aprobada). -----	266
VII Suspensión de la sesión. -----	268



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago.
 - 2.1. Oficio Nro. AN-CGAD-2024-0450-M, de 10 de julio de 2024, suscrito por la magíster Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe.
3. Informe de fiscalización e investigación sobre la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón.
 - 3.1. Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0388-M, de 21 de junio de 2024, suscrito por la magíster Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe.
 - 3.2. Memorando Nro. AN-DMVT-2024-0099, de 06 de agosto de 2024, suscrito por la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo moción.
4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas treinta y dos minutos del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro, se instala en modalidad virtual la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión número novecientos cincuenta y uno, si es tan amable. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenos días. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en sus curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Con ciento treinta y un asambleístas registrados, contamos con el cuórum legal y reglamentario para la instalación de la presente sesión. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se instala la Sesión número novecientos cincuenta y uno. Antes de dar inicio con la continuación de la sesión, doy la bienvenida al asambleísta que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

sido principalizado para la presente sesión: Hinojosa Ruiz Emerson Stalin, suplente de Viviana Veloz. Bienvenido. Conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, queda legalmente posesionado. Señor secretario, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3, y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 951, en modalidad virtual, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 06 de agosto de 2024, a las 08h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 3. Informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón. 4. Informe de la Comisión Especializada Ocasional para la Investigación del Asesinato de Fernando Villavicencio”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, cumpla con informar que no se han presentado solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS OCHO TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, colegas legisladores. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Muy buenos días. ¿Sí me escucha bien, señora presidenta? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Fuerte y claro, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Muy buenos días. Gracias, señora presidenta. Buenos días con los señores y señoras





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

asambleístas. Señora presidenta, por favor, pido que, bajo su intermedio, me confiera, por favor, la reconsideración de la votación del día de ayer con el punto específico de Taura, por favor. Muy amable, gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, a tomar votación. Tome registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señores y señoras asambleístas, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a reconsideración la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señora presidenta, me permito informar que no contamos con problemas en curules electrónicas. Si usted me dispone, procedemos a cerrar el registro y tomar votación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a tomar votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Me permito informar que no tenemos problemas con curules electrónicas. Si usted me dispone, podemos proceder a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

proclamar resultados. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor secretario, y proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con sesenta y un votos afirmativos, setenta negativos, cero blancos, dos abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Proceda a dar lectura al segundo punto del orden del día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, siguiente punto del orden del día: "2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, proceda, por favor, con las intervenciones. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS OCHO HORAS CINCUENTA Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. De acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se suspende la sesión para recibir en comisión general a las siguientes personas: Nelson Medardo Juanga López, presidente del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; Erik Dannes Naweche Awananch, presidente de la Asociación Shuar de Sevilla Don Bosco; Lenny Prisa Chumpi Mashienda, vicepresidenta del GAD parroquial Sevilla Don Bosco y delegada del Comité Procantonización de Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, y Nanki Lauro Saant Juank, persona natural, asambleísta nacional suplente, miembro de la comunidad. Llamamos en este momento al señor Nelson Medardo Juanga López, presidente del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. ¿Le puede quitar el mute? Ahí estamos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR NELSON MEDARDO JUANGA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ PROCANTONIZACIÓN DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO DEL CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Gracias. Muy buenos días al señor asambleísta Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional, a la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio, presidenta de la comisión de gobiernos autónomos. Señores legisladores de la Asamblea del Ecuador, gracias por permitirme ante ustedes intervenir y ante nuestro país para hacer la vocería de mi parroquia Sevilla Don Bosco en el tema de creación del cantón Sevilla Don Bosco en el tratamiento del proyecto de ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

creación de nuestra parroquia rural Sevilla Don Bosco. Estimados legisladores quiero referirme acerca del proyecto de cantonización de Sevilla Don Bosco, donde la comisión de gobiernos autónomos, de manera eficiente, ha preparado el informe de tratamiento del proyecto de ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco que hoy de manera acertada se encuentra en manos de la Asamblea en Pleno. Por tal motivo, quiero hacer la vocería de mi parroquia Sevilla Don Bosco. Somos miembros del comité de procantonización de este proyecto de cantonización de Sevilla Don Bosco que nuestros mayores hace muchos años vinieron luchando y hoy su generación hemos retomado para concluir y así cumplir el anhelo de nuestros mayores. Sevilla Don Bosco hace más de cuatrocientos años era una comunidad casería, muchos desconocidos. Hoy hemos logrado con esfuerzo de todo un pueblo que sueña ver un nuevo éxito de su parroquia porque ha sido rezagado en el desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, este equipo de comité de procantonización, de manera eficiente, ha venido luchando en cumplimiento de la ley de Cootad en su artículo veintidós y veintiuno donde exige el cumplimiento de todos los requisitos para así lograr la creación de un cantón, sueño de los amazónicos en la provincia de Morona Santiago. De esta manera, creemos que nosotros como comité y como pueblo de Sevilla Don Bosco hemos cumplido a cabalidad todos los requisitos que exige la ley para lograr la cantonización de nuestra parroquia rural. De esta manera quiero exhortar a los legisladores de nuestro país. En manos de ustedes está para decidir con el voto afirmativo para así cumplir el sueño de nuestra parroquia, una parroquia donde un ochenta por ciento es de la población shuar y así mismo un pueblo intercultural, por lo que soñamos de manera unánime de que ustedes como legisladores puedan dar voto afirmativo para que así se cumpla el anhelo de este pueblo que lucha día y día para mejorar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

las condiciones de vida de su pueblo, de sus hijos, de sus mayores y de sus emprendedores, de sus comerciantes y de la población en general. Por tal razón, estamos confiados de que la comisión de gobiernos autónomos ha hecho un trabajo eficiente para que hoy ustedes puedan tomar la decisión correspondiente. Una vez más pedimos, soñamos, de que hoy ustedes van hacer historia en nuestro país con la creación de este cantón Sevilla Don Bosco que ha añorado años para lograr el éxito de nuestro pueblo. Muchas gracias a todos ustedes. Muy buenos días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del señor Nelson Medardo Juanga López, presidente del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Llamamos ahora al señor Erik Dannes Nawech Awananch, presidente de la Asociación Shuar de Sevilla Don Bosco. Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ERIK DANNES NAWECH AWANANCH, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SHUAR DE SEVILLA DON BOSCO. Buenos días a todos. Primeramente, quiero saludar al presidente Henry Kronfle. Señores asambleístas, señores presidentes de cada bancada de esta Asamblea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disculpe que le interrumpa. Ahí está. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ERIK DANNES NAWECH AWANANCH, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SHUAR DE SEVILLA DON BOSCO. Pueblo soberano, hoy quiero invitarles a todos los asambleístas a apoyar a este pueblo milenario, a este pueblo sevillano, a esta parroquia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

extensa donde cada ciudadano, cada niño, cada mujer, cada comunidad de Sevilla Don Bosco hoy clamamos por la vida, por un desarrollo colectivo como pueblos y nacionalidades, hoy el producto está en sus manos. Señores asambleístas, en este momento el pueblo de Sevilla está atento, escuchando sobre las decisiones que se va a tomar de parte de ustedes, sabiendo que contaremos con el apoyo de cada uno de ustedes, señores asambleístas, ya que, con este proyecto, como nuevo cantón Sevilla, nos traerá lo que es salud, educación, economía, infraestructura y vialidad. Pues con esto quiero invitarles a todos ustedes, mis estimados asambleístas, que contaremos con el apoyo de ustedes y muchas gracias y que Dios le bendiga a cada uno de ustedes. Muchas gracias, un excelente día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del señor Erik Dannes Nawech Awananch, presidente de la Asociación Shuar de Sevilla Don Bosco. Para la siguiente comparecencia llamamos a Lenny Prisa Chumpi Mashiana, vicepresidenta del GAD parroquial Sevilla Don Bosco y delegada del Comité Procantonización de Sevilla Don Bosco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago. Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA LENNY PRISA CHUMPI MASHIANDA, VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SEVILLA DON BOSCO Y DELEGADA DEL COMITÉ PROCANTONIZACIÓN DE SEVILLA DON BOSCO CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Presidente de la Asamblea Nacional, Henry Kronfle, señores asambleístas, muy buenos días. Les saluda Lenny Chumpi, vicepresidenta y presidenta de la comisión de procantonización del GAD parroquial Sevilla Don Bosco. Los sevillanos hemos esperado más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

veinte años para que nuestra parroquia sea cantonizada. Con la cantonización anhelada por los veinte mil habitantes, Sevilla Don Bosco se convertiría en el décimo tercer cantón de la provincia y el número doscientos veintidós del GAD municipal del Ecuador. Esta transformación permitirá a nuestro cantón contar con más recursos económicos como gobierno autónomo de mayor jerarquía, lo que se traducirá en una mejora significativa en los servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, regeneración urbana, seguridad e innovación. Ahora les corresponde a ustedes, señores asambleístas, agilizar los trámites necesarios para que el proyecto de ley presentado por el Gobierno nacional sea discutido y aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional. Agradecemos su apoyo para que se cumpla la primera y segunda instancia de aprobación y que luego el proyecto sea publicado en el Registro Oficial, posteriormente. La entidad responsable, como el Consejo Nacional Electoral (CNE), podrá convocar las elecciones para que los ciudadanos de Sevilla Don Bosco puedan elegir a sus autoridades del nuevo cantón. Quisiera expresar un agradecimiento especial a cada uno de ustedes, señores asambleístas, por su dedicación y compromiso con el desarrollo de nuestra comunidad. Su apoyo no solo hará realidad un anhelo de muchos años, sino que también marcará un hito en la historia de Sevilla Don Bosco. Estamos seguros de que con su ayuda nuestro cantón podrá avanzar hacia un futuro más próspero. Gracias por su atención, su comprensión y su firme compromiso con esta causa tan significativa para nuestra parroquia Sevilla Don Bosco. Muchísimas gracias y muy buenos días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la señorita Lenny Prisa Chumpi Mashianda, vicepresidenta del GAD parroquial Sevilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Don Bosco y delegada del Comité Procantonización de Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Para nuestra última comparecencia, llamamos al señor Nanki Lauro Saant Juank, persona natural y miembro de la comunidad de la parroquia Sevilla Don Bosco del cantón Morona, provincia de Morona Santiago. Tiene el tiempo de cinco minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR NANKI LAURO SAANT JUANK, MIEMBRO DE LA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO DEL CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. (Intervención en idioma shuar). Buenos días con todos. Querido presidente de la Asamblea Nacional, distinguidos asambleístas, mi nombre es Nanki Saant, soy oriundo de la provincia de Morona Santiago y particularmente de la parroquia de Sevilla Don Bosco. Soy asambleísta alterno, también, hoy estoy aquí como ciudadano para abogar por el apoyo de ustedes, queridos compañeros asambleístas, para que Sevilla Don Bosco se constituya en el cantón número doscientos veintidós y comentarles algunos detalles. Este es un cantón con ochenta por ciento de población indígena de la nacionalidad shuar. Tiene una historia, como ya lo han dicho los compañeros que me antecedieron, de más de veinte años de espera en este proceso de cantonización, que es el anhelo de todos nuestros mayores, algunos que ya no están aquí con nosotros, pero que seguramente verán materializados sus sueños en la constitución del cantón número doscientos veintidós. La cultura shuar es una cultura meramente onírica, entonces creemos que lo que está ocurriendo hoy, con el apoyo de todos ustedes, queridos compañeros asambleístas, es la materialización de los sueños de todos nuestros ancestros. Una vez más quiero expresar mi agradecimiento por la celeridad a la comisión de gobiernos autónomos descentralizados que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

ha cumplido con su palabra para dar pues continuidad a este proceso, y hoy que estamos en este primer debate comprometer también, abogar a ustedes, queridos compañeros asambleístas, por su apoyo para que el anhelo de todos los ciudadanos de Sevilla Don Bosco pues se conviertan en realidad. Una vez más, les agradezco y que tengan un buen día. (Intervención en idioma shuar). Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del señor Nanki Lauro Saant Juank. Con esto concluimos con las comisiones generales, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Dé lectura por favor al informe en su parte resolutive. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS NUEVE HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe. En primer lugar, me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0450-M. Quito, D.M., 10 de julio de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. De mi consideración: Por disposición de la señora asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

y Organización del Territorio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito el informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión ordinaria Nro.061-2023-2025, realizada el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 en modalidad presencial a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La asambleísta ponente del Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago es la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. La votación realizada en la Sesión ordinaria Nro. 061-2023-2025 es la siguiente: a favor: seis (6); en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: tres (3). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora”. Conforme su disposición, procedo a dar la lectura de la parte resolutive del informe. “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización y Organización del Territorio. El presente informe recoge análisis técnico, valoración documental, aportes y observaciones dentro del trámite legislativo, así como argumentos relevantes que fueron expuestos por las y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

invitados en las diferentes sesiones, así como las resoluciones adoptadas por los asambleístas en esta comisión. 2. Antecedentes. 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión. 2.1.1. Nombre o denominación: Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 2.1.1.1. Con fecha 28 de julio de 2017, consta que el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago mediante Resolución Nro. 007-OL-GADPMS-2017, resolvió dar el informe favorable para la cantonización de la actual parroquia Sevilla Don Bosco. (Anexo 1). 2.1.1.2. Con Oficio Nro. 057-GADPRSDB-P-2019, de 28 de marzo de 2019, el señor Gonzalo Nawech, expresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla Don Bosco, cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago, solicitó a la Presidencia de la República, el inicio del proceso de cantonización de su parroquia. (Anexo 2). 2.1.1.3. Con fecha 26 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de Oficio Nro. INEC-INEC-2019-0455-0 emitió el informe del requisito poblacional Proyecto de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco, documento que contiene la información de población en el ámbito de creación del cantón Sevilla Don Bosco, según su autoidentificación, cultura, costumbre y sexo; y población por jurisdicción parroquial del cantón Morona, según autoidentificación, cultura, costumbre y sexo, datos de conformidad con los resultados definitivos del VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010. (Anexo 3). 2.1.1.4. Con fecha de 13 de agosto de 2020, consta Oficio No. 0331-GADPSDB-OF-2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco y los representantes de la comisión de cantonización suscriptores, remitieron al Ministerio de Gobierno los informes no vinculantes de los cantones colindantes con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

parroquia Sevilla Don Bosco para el Proyecto de Cantonización de Sevilla Don Bosco, con el afán de reunir los requisitos establecidos en la Constitución y el Cootad así como los entes asociativos y cantones colindantes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Morona, Huamboya, Taisha, Tiwintza, Logroño y Sucúa, para la creación del cantón Sevilla Don Bosco. (Anexo 4). 2.1.1.5. Con fecha 08 de diciembre de 2020, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Oficio Nro. STPE-CGAJ-2020-0301-OF, remitió al Ministerio de Gobierno, el informe favorable sobre el Proyecto de Cantonización de la parroquia Rural Sevilla Don Bosco, Cantón Morona, de la Provincia Morona Santiago, aprobado por la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación, que concluyó entre otros que: "(...) De acuerdo al mapa de asentamientos humanos de la parroquia, se evidencia que la mayor densidad poblacional de Sevilla Don Bosco se encuentra en la cabecera parroquial, por lo tanto, cumple con el requisito de población, de acuerdo al artículo 22 del Cootad (...)". (Anexo 5). 2.1.1.6. Con fecha 26 de marzo de 2021, el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos en aplicación de la Ley para la Fijación de Límites Internos, del Ministerio de Gobierno, mediante Resolución Nro. 002-O-DC-2020, aprobó el informe técnico de factibilidad como requisito previo para la creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago; que en su parte pertinente dispone: "(...) En base de lo que prescriben los artículos 13, letra e) de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, y 9 del Reglamento para su aplicación, se dispone que el Ministerio de Gobierno remita a la Presidencia de la República el presente Informe". (Anexo 6). 2.1.1.7. Con fecha 17 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. T. 97-SGJ-22-0107, el presidente de la República de la época, en aplicación de los artículos 104 de la Constitución de la República y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

artículo 75 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; solicitó a la Corte Constitucional emita el correspondiente dictamen de constitucionalidad de la pregunta: “¿Está usted de acuerdo con la creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago que será conformado con el 99,15% del territorio de la actual parroquia rural del mismo nombre, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Sevilla Don Bosco?” Previo a la convocatoria a consulta popular de acuerdo con el literal f) del artículo 22 del Cootad, que se realizará en el ámbito territorial del proyecto de creación del cantón Sevilla Don Bosco. 2.1.1.8. Con fecha 13 de octubre de 2022, la Corte Constitucional con Dictamen Nro. 4-22-CP/22, emitió el correspondiente control de constitucionalidad para consulta popular, en aplicación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; emitiendo la siguiente decisión: “En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar que la propuesta de consulta popular Nro. 4-22-CP cumple con los parámetros del control previstos en la Constitución y la LOGJCC. 2. Disponer que se proceda conforme al proceso prescrito para las consultas populares en la Constitución y el Código de la Democracia”. (Anexo 7). 2.1.1.9. Con fecha 30 de noviembre de 2022, el Decreto Ejecutivo Nro. 610, señala: “Artículo 1. Disponer al Consejo Nacional Electoral que convoque a los ciudadanos empadronados en la parroquia Rural “Sevilla Don Bosco”, perteneciente al cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, para que se pronuncie sobre la siguiente consulta: ¿Está Usted de acuerdo con la creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, que será conformado con el 99,15% del territorio de la actual parroquia rural del mismo nombre, y que tendrá como sede administrativa la localidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sevilla Don Bosco?. Artículo 2. Notifíquese con el presente Decreto Ejecutivo y con el Dictamen Nro. 4-22-CP/22 emitido por la Corte Constitucional, al Consejo Nacional Electoral a fin de que proceda con la convocatoria de la Consulta Popular. Artículo 3. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos que sean necesarios para llevar a cabo la consulta popular a que se refiere este Decreto (...). (Anexo 8). 2.1.1.10. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral emite Resolución PLE-CNE-1-13-12-2022, en el que contiene la aprobación de la consulta popular bajo los siguientes parámetros: “Convocatoria, calendario electoral, estado del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, fijación de límites, juntas receptoras del voto, miembro de las juntas receptoras del voto, requisitos para la participación de Organizaciones Políticas, Calificación de las Organizaciones Políticas y Sociales (...)”. (Anexo 9). 2.1.1.11. Con fecha 3 de marzo de 2023, consta Oficio Nro. CNE-SG-2023-000239-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la Resolución Nro. PLE-CNE-3-2-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se aprueba los resultados definitivos de la Consulta Popular de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. (Anexo 10). 2.1.1.12. Con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PR-SNJRD-2023-0533-O, suscrito por el secretario general Jurídico de la Presidencia de la República, Juan Pablo Ortiz Mena, en el que se solicitó el informe técnico de factibilidad y sus anexos. 2.1.1.13. Con Oficio Nro. T.080-SGJ-24-0109, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el ingeniero Daniel Roy-Gilchist Noboa Azín, en su calidad de presidente constitucional de la República del Ecuador, quien ha presentado el proyecto en apego a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República, numeral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

2 el del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y con lo dispuesto en el los artículos 21, 22 y 23 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2.1.1.14. Con Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0144-M, de fecha 8 de marzo de 2024, suscrito por doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, señala: “En atención al Memorando Nro. AN-SG-2024-1023-M de 4 de marzo de 2023, adjunto remito a usted el informe técnico-jurídico no vinculante Nro. 079-INV-UTL-AN-2024 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, presentado por el señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador, mediante Oficio Nro. T.080-SGJ-24-0109 de 28 de febrero de 2024 y signado con el trámite Nro. 443919”. 2.1.1.15. El informe técnico-jurídico no vinculante Nro. 079-INV-UTL-AN-2024, de fecha 8 de marzo de 2024 señala en su parte pertinente: (...) El Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, sujeto a análisis, cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134 número 1, 135 y 136 de la Constitución de la República y los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo expuesto, la Unidad de Técnica Legislativa concluye que: a) Dispone de iniciativa legislativa. b) Se debe considerar, los criterios establecidos en el presente Informe. c) Se refiere a una sola materia. d) Está presentado al presidente de la Asamblea Nacional. e) Tiene exposición de motivos, considerandos y articulado; y, f) Contiene la expresión clara de los artículos de la nueva Ley. Por lo tanto, se recomienda al Consejo de Administración Legislativa: a) Calificar el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago; y, b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Designar para su trámite, a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, que es competente para tratar este tipo de proyectos de ley, de acuerdo con el artículo 21, número 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. 2.1.1.16. Con fecha 15 de marzo de 2024, consta Resolución CAL-HKK-2023-2025-0165, que en su parte pertinente resuelve: “Artículo 1. Calificar el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, presentado por el presidente de la república Daniel Noboa Azín el mismo que fue ingresado a través del Oficio Nro. T.080-SGJ-24-0109, con número de trámite 443919, de 28 de febrero de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Remitir el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución. Artículo 3. Disponer que la secretaria del Consejo de Administración Legislativa remita a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia (...)”. 2.1.1.17. Con memorando Nro. AN-SG-2024-1377-M, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea General, quien señala en su parte pertinente: “Por disposición del señor presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

usted la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0165, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en Sesión Nro. 0022-2024 realizada el 15 de marzo de 2024, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, presentado por el presidente de la república, Daniel Noboa Azín, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente”.

2.1.1.18. En Sesión ordinaria Nro. 046-2023-2025, desarrollada el 15 de mayo de 2024, se avocó conocimiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, presentado por el presidente de la república, Daniel Noboa Azín, mediante Oficio Nro. T.080-SGJ-24-0109, de fecha 28 de febrero de 2024 y aprobado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0165, de fecha 15 de marzo de 2024.

2.1.1.19. Con Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0318-M, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la abogada Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, quien remite a la Secretaría General de la Asamblea Nacional el (...) Avoco de conocimiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago en Sesión Nro. 046-2023-2025.

2.1.1.20. Con Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0354-M, de fecha 2 de junio de 2024, suscrito por la abogada Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, quien, por disposición de la señora presidenta de la Comisión, abogada Victoria Desintonio Malavé, se emite la respectiva Convocatoria Nro. 049-2023-2025, con el objeto de: (...) “2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Conocimiento, debate y aprobación del cronograma del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago (...). 2.1.1.21. Con Memorando Nro. AN-TMSE-2024-0056, de fecha 5 de junio de 2024, suscrito por el asambleísta licenciado Segundo Eustaquio Tuala Muntza, señala en su parte pertinente: “En mi calidad de asambleísta Nacional, en relación al segundo punto del orden del día de la Sesión Nro. 049-2023-2025, de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización de Territorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; presento la siguiente moción: mocionó: Aprobar el cronograma del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. La moción que precede fue apoyada por la asambleísta Fabiola Maribel Sanmartín Parra, asambleísta por la provincia de Cañar. 2.1.1.22. En Sesión ordinaria Nro. 049-2023-2025 de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, desarrollada el 5 de junio de 2024, los asambleístas comisionados: con cinco (5) votos a favor, y cuatro (4) ausencias, se aprueba el cronograma del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 2.1.1.23. Con fecha 05 de junio de 2024, consta Resolución Nro. 038-CGADCOT-2023-2025, de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en la que en su parte pertinente: “Resuelve: Artículo Uno. Aprobar el cronograma el cronograma del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago”. 2.1.1.24. Con 15 de mayo de 2024, mediante los medios oficiales y plataforma digital



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se realizó una invitación a la ciudadanía a que presenten sus comentarios y observaciones al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. Información que podrá ser verificada en los siguientes links: 1. [https://www.facebook.com/photo?fbid=757066469950127&set =a.1805962042638261](https://www.facebook.com/photo?fbid=757066469950127&set=a.1805962042638261). 2. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comision-de-gobiernos-autonomos-descentralizacion-competenci-2822>. 2.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron en el tratamiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. A continuación, se detalla el trabajo legislativo y técnico de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, así como las observaciones y aportes dentro del tratamiento para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 2.2.1. Observaciones realizadas por los asambleístas e invitados en las sesiones de la comisión. -----

Tabla Nro. 01			
Sesión ordinaria	Nro. 046-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha:		15 de mayo de 2024	
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones
1	Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé	Presidenta de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	Comisionados y comisionadas, con Memorando número AN-CGAD-2024-0188-M del 25 de marzo del 2024, se difundió y se notificó la asignación del Proyecto de Ley de creación del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia de Morona Santiago, mediante el sistema de gestión documental DTS. Quiero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>agradecer la gestión que ha realizado la señora asambleísta Mercedes Abad Morocho de la provincia de Morona Santiago, quien ha estado muy pendiente de esta comisión para que este proyecto de ley se incorpore a día de hoy en esta comisión y que se haga efectivo y real dentro de su provincia. Gracias, señora legisladora, por no dejar abandonado su territorio. Señorita secretaria, por favor, dé lectura a la parte resolutive de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-165 aprobada por el Consejo de Administración Legislativa.</p>
2	<p>Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé</p>	<p>Presidenta de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio</p>	<p>Hemos recibido un documento, un memorando emitido por la legisladora Mercedes Abad Morocho, asambleísta de Morona Santiago, en el que se nos solicita la comisión general de tres autoridades del territorio. Por lo tanto, de acuerdo al artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, suspendemos esta sesión y nos declaramos en comisión general para que puedan ser recibidas las siguientes personas. Previo a esto, señorita secretaria, registre la participación y asistencia de la asambleísta Antonieta Guarderas. Concedo la palabra e invito a la mesa de esta comisión a la señora Lenny Prisa Chumpi, vicepresidenta del GAD parroquial Sevilla Don Bosco y delegada del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Por favor, como lo establece el procedimiento parlamentario, vamos a entregar cinco minutos para su intervención. No se abrirá el debate. Señores legisladores, este es un espacio para escuchar. Por favor, Lenny, tiene el uso de la palabra durante cinco minutos</p>
3	<p>Lenny Prisa Chumpi</p>	<p>Vicepresidenta del GAD parroquial Sevilla Don Bosco</p>	<p>Sevilla Don Bosco es un pueblo con su mayor población shuar y menor población mestiza. Este sueño por la defensa de los derechos es nuestro legado y, como vicepresidenta del GAD parroquial, vengo a pedirles la sensibilidad para que en los noventa días salga nuestro proyecto de cantonización y les invitamos a sesionar</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>la comisión en nuestra parroquia Sevilla Don Bosco, ya que anhelamos compartir la alegría con todos nuestros habitantes. Realmente, Sevilla Don Bosco es una de las parroquias más grandes de Morona Santiago, y nosotros, como habitantes, también merecemos el mismo derecho, realmente, Sevilla Don Bosco, lo que pide a cada uno de ustedes, mis estimados asambleístas, es que le den un voto de confianza a nuestros habitantes. Sevilla Don Bosco necesita realmente tener el mismo trato. Como les digo, realmente, Sevilla Don Bosco necesita presupuesto y un desarrollo mejor. Esto también es en beneficio de nuestros adultos, nuestros niños, y nuestros habitantes en general. Yo, como vicepresidenta del GAD parroquial, estamos prestos a seguir apoyando, las veces necesarias estaremos aquí regresando a la Asamblea, para poder participar conjuntamente con nuestros habitantes, tenemos también a cargo a una comisión de cantonización, también ha estado aquí, muchos compañeros líderes ya llevan muchos años haciendo un esfuerzo. Le debemos este esfuerzo a cada uno de ellos que han estado participando para poder hacer este sueño de veinte años de nuestros mayores y de nuestros habitantes. Agradecerles de antemano por habernos recibido el día de hoy, realmente agradecida con cada uno de ustedes, para que en lo posterior den el voto de confianza para ser cantón número trece de la provincia de Morona Santiago. Muchas gracias y una linda tarde con todos.</p>
3	Nelson Juanga López	Presidente del Comité Procantonización de la Parroquia Sevilla Don Bosco	<p>En esta tarde quiero agradecer por esta invitación para presentar el proyecto de cantonización que viene de mucho tiempo; es el anhelo de nuestros mayores, no es solo una o dos décadas. Sevilla Don Bosco ha celebrado 66 años de vida política, pero no se ha tomado en cuenta la vida antes de la vida política, cuando era una comunidad selvática, que con el querer de su gente ha conformado esta parroquia. La mayoría de los jóvenes, por los mayores que hoy no están con</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>nosotros, hemos retomado la iniciativa para continuar y cumplir con ese anhelo de nuestros mayores. Distinguidos asambleístas, exhorto a ustedes a brindar un apoyo político para que nos den un voto de confianza y se pueda cumplir cabalmente ese anhelo, luego de que nosotros hemos cumplido con la consulta popular, del 5 de febrero de 2023, uno de los requisitos importantes, este proyecto ha cumplido cabalmente con los requisitos que establece la ley del Cootad en sus artículos 21 y 22. Hemos cumplido con las instancias pertinentes y nos han avalado. Es el momento por lo que estamos aquí ante ustedes, estimados asambleístas, para que miren más allá del voto político y consideren el anhelo de nuestra gente. La parroquia Sevilla Don Bosco es una de las parroquias más grandes de la provincia de Morona Santiago, tiene veintinueve mil habitantes, y nosotros como parroquia tenemos veinte mil habitantes en este momento. Por lo tanto, a cinco minutos de la capital de Morona Santiago, es una de las parroquias más grandes. A su vez, es una de las parroquias más altas en el índice de pobreza de este país. Por lo tanto, ese es el anhelo de nuestros mayores, y por eso estamos aquí, sus mensajeros y líderes, para que ustedes, más allá del deseo político, consideren nuestra necesidad. Queremos la autonomía para poder desarrollarnos en el futuro y para que nuestros hijos tengan mejores oportunidades. Distinguidos asambleístas, una vez más exhorto el anhelo del pueblo. Lucharemos hasta el final por las mejores oportunidades para nuestros hijos.</p>
4	Erik Dannes Nawech Awananch	Presidente de la Asociación Shuar de Sevilla Don Bosco	<p>Reciban el saludo del pueblo milenario de Sevilla Don Bosco, un pueblo en materia de saberes, en cultura, en arte, y en música. En calidad de representante de la zona shuar, manejamos más de cuarenta y ocho comunidades, el ochenta y cinco por ciento de la nacionalidad shuar. Por eso es el clamor importante de todo el pueblo, porque hoy las necesidades son básicas, no simples, son fortalezas para</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			nuestros niños y futuras generaciones. Por eso invitarle a este lazo de unidad, a nuestro territorio que serán bienvenidos siempre. En calidad de ciudadanos de Sevilla Don Bosco, vamos a estar al frente, conjuntamente con ustedes, y sabemos que sí vamos a llegar, porque confiamos en ustedes estimados asambleístas. Con este voto de confianza, lo vamos a lograr. Pues con esto, una vez más, agradecerles. Si, vamos a lograr el sueño de nuestros niños y futuras generaciones, porque nosotros los estamos acompañando, con esa cosmovisión. Que nuestra ruta les alague y les bendiga, muchas gracias y muy buenas tardes con todos.
--	--	--	---

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/1579454172979204>

Tabla Nro. 02			
Sesión ordinaria	Nro. 049-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha	05 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones
1	Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé	Presidenta de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	Este cronograma fue difundido a través de los diferentes medios con la convocatoria que se realizó para esta sesión de la comisión número 49. Abro el debate para que ustedes se puedan pronunciar. Tiene la palabra el asambleísta Eustaquio Tuala.
2	Asambleísta Segundo Eustaquio Tuala Muntza	Miembro de la Comisión GAD	Creo que la parroquia actual Sevilla y la provincia de Morona Santiago vienen haciendo la gestión por doce años. Eso ha sido de conocimiento público ya. El presidente de la república ha hecho una campaña electoral y esperemos que cumpla también. Espero que no sea un tinte político, sino profundamente analizado, porque en un estado como hoy, estamos determinados económicamente. Crear un nuevo cantón requerirá muchas cosas, como la convocatoria a nuevas elecciones, concejales, alcalde, y también el ministro de Finanzas tiene que designar recursos. Esperemos, como a nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>nos compete en esta comisión, dar trámite a esta petición ciudadana. En mi calidad de asambleísta nacional, conforme al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro del segundo punto del orden del día que consta en la sesión número 49 de esta fecha convocada para el día 5 de junio a las nueve de la mañana, mociono a mi estimada señora presidenta, señores legisladores, aprobar el cronograma del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, esperando tener el apoyo. Ustedes conocen que la comisión de la provincia visitó a esta comisión, ellos están con mucho anhelo esperando la respuesta de nosotros. Obviamente, no podemos dar la respuesta de esta comisión, esto toca cumplir el debido proceso. Hasta ahí mi moción, mi estimada presidenta, muchas gracias.</p>
3	Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé	Presidenta de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	Señores legisladores, existe una moción presentada. Solicito que alguno de ustedes respalde la misma.
4	Asambleísta Fabiola Maribel Sanmartín Parra	Miembro de la Comisión GAD	Considerando que es un aspecto muy importante en el análisis, sobre todo de la creación de este nuevo cantón en la provincia de Morona Santiago, nosotros tenemos esa responsabilidad de realizar los análisis necesarios para dar apertura a este requisito, a esta solicitud que han realizado sus habitantes. Ellos nos visitaron, expusieron sus motivaciones, y en este sentido, pues, esperamos que se pueda cumplir con este procedimiento, toda vez que a través del presidente de la república se realizó la presentación de este cantón en uno de los otros cantones de esta provincia. Sin embargo, también debemos analizar a fondo cuáles serían los beneficios, sobre todo, que se daría con la creación de esta nueva circunscripción territorial. En tal virtud,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			apoyo la moción presentada por el asambleísta Eustaquio Tuala.
--	--	--	--

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/489094063444267>

Tabla Nro. 03				
Sesión ordinaria		Nro. 050-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha		05 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones	
1	Napoleón Uyunkar Kaniras.	Prefecto de la provincia de Morona Santiago	Es importante para nuestra provincia que es Morona Santiago, en especial para nuestra gente en nuestra población Shuar, de la actual parroquia Sevilla Don Bosco. Gracias por la decisión firme de los asambleístas que presentarán esta ley para la creación como nuevo cantón en nuestra querida provincia de Morona Santiago. Querido asambleísta del cantón Morona, muchas gracias por su presencia. Es importante recalcar cómo nosotros, responsables electos de nuestros representantes, estamos aquí para dar seguimiento a los proyectos que favorecen a nuestra patria, en especial ahora a Morona Santiago y a nuestros hermanos de Sevilla Don Bosco. La cantonización de Sevilla Don Bosco como cantón en Ecuador, capital, es una gran oportunidad. Queridos asambleístas, en especial compañera presidenta de la comisión, me permito saludarle en nombre de la comunidad de Morona Santiago, en nombre de doce cantones y en nombre de cuarenta y seis juntas parroquiales que conformamos nosotros como Morona Santiago. Señores miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencias y Organización Territorial, queridos hermanos, hace quince años las autoridades dirigentes y la población en general decidieron hacer un ejercicio para iniciar los trámites para que Sevilla Don Bosco deje de ser un gobierno autónomo descentralizado parroquial y se convierta en un gobierno autónomo descentralizado	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>municipal. Cumplir con los requisitos para la cantonización fue complejo; sin embargo, la decisión de la población siempre fue firme y constante. En una de las elecciones que pasó, la elección popular de la cantonización sin duda alguna favorece a toda la población. No solo con el hecho de que la administración se encuentre más cercana a los mandantes, sino que tiene un componente especial que permitirá contar con una asignación estatal acorde a las necesidades. Ustedes, señores miembros de la comisión, tienen el respaldo de toda la gente que solicita la creación de este nuevo cantón en mi provincia. El pedido es que se haga a la brevedad posible el presente proyecto de ley para que sea debatido en la Asamblea Nacional y de esta manera se pueda llamar a las elecciones para elegir alcalde y concejales. Por lo expuesto y al haber cumplido los requisitos del artículo 22 del Cootad, no existe violación u omisión alguna para que la comisión continúe con el trámite hasta obtener la aprobación para que Sevilla Don Bosco sea un nuevo cantón. Su gente, sean maestros, artesanos, agricultores, ganaderos, profesionales y población en general, empiecen a escribir una nueva historia que permita que los servicios públicos se incrementen y mejoren, siempre buscando el beneficio colectivo de toda la población. Su gente está lista para el nuevo reto como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco. Antes de culminar con mi intervención, queridos asambleístas, en especial presidenta de la comisión, en la disposición transitoria segunda que trata del traspaso de personal, bienes, activos y pasivos desde el GAD de Morona al GAD de Sevilla Don Bosco, es necesario que se fije un término o plazo ya que la demora con el personal significa glosas con el Ministerio de Trabajo y el IESS. De igual manera, se presentan estos inconvenientes con los bienes, ya que estos tienen que estar asegurados. La demora en estos procesos generará responsabilidades con la</p>
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>Contraloría General del Estado, por lo que es necesario que la disposición transitoria, se complete como en otros artículos con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica. También quiero recomendar que al final del párrafo tercero, donde consta la expresión "pertenecen a la cultura indígena", lo correcto es "perteneciente a la nacionalidad shuar". Queridos asambleístas, nuevamente quiero recalcar nuestro compromiso de apoyar en todos los trámites pertinentes que ustedes tienen en nuestra provincia, en esta nueva creación de un nuevo cantón, nuestra provincia estará agradecida, en especial nuestra gente de Sevilla Don Bosco, que les recordará en la historia. Una vez que se trate la ley, me gustaría, como prefecto de Morona Santiago, que esta ley sea aprobada en nuestra provincia de Morona Santiago con la presencia de ciudadanos shuar, de Sevilla Don Bosco.</p>
2	Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez	Alcalde del cantón Morona	<p>Este tema que hoy se está tratando para nosotros es un tema histórico, histórico por la lucha que han venido dando nuestros pueblos. Sevilla Don Bosco tiene más de cuatrocientos, quinientos años de historia y es meritorio el hecho de su petición, tomando en cuenta que se ha cumplido con todos los requisitos de ley. Hemos hecho un seguimiento constante para que sea así. El cantón Morona tiene las dos parroquias más grandes en tema poblacional de la provincia de Morona Santiago: la parroquia Macas, capital de la provincia, que es la parroquia urbana más grande de la provincia, y la parroquia Sevilla Don Bosco, la más grande en extensión y población rural de nuestra provincia de Morona Santiago. En torno a aquello, nosotros hemos hecho análisis desde el municipio de Morona, tomando en cuenta que lógicamente va a haber una afectación tanto territorial como administrativa. Sin embargo, ya existe y se dio la consulta popular donde más del noventa y cinco por ciento de la población pide que se haga cantón. Nosotros estamos aquí para apoyar y respaldar. Es más, estamos trabajando ya con el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>presidente de la junta del Gobierno parroquial de Sevilla Don Bosco para empezar a hacer la legalización de los territorios. En este caso, la Misión Salesiana entregó cuarenta hectáreas al Gobierno parroquial, la cual estamos en proceso de legalización para que, a partir de ahí, se vaya conformando ya la estructura municipal. Como había dicho el señor prefecto, todo lo que estamos haciendo es trabajar constantemente, considerando lógicamente que la petición del pueblo es la petición de Dios. Y ustedes, queridos asambleístas, están aquí para respaldar y hacer que la solicitud del pueblo de Sevilla Don Bosco pueda estructurarse. Es verdad lo que dice el prefecto, lo queremos nosotros en nuestro territorio porque ustedes van a hacer historia en Morona Santiago. Morona Santiago, considerada la provincia fronteriza que tuvo una guerra, y también al mismo tiempo, Morona Santiago es ecológica. Nosotros protegemos la naturaleza. La parroquia Sevilla Don Bosco tiene todavía territorio no explotado y un potencial turístico enorme. Por eso, es necesario que administrativamente se vuelva cantón, lo que permitirá que este territorio pueda administrar su propia cultura, que es la cultura shuar, que tiene más del noventa y ocho por ciento de presencia en el territorio y, además, mantiene sus costumbres intactas de generación en generación. Esto es importante porque nuestro Ecuador hipercultural necesita que estos territorios tengan esta permanencia. Por eso, desde el cantón Morona, desde el municipio de Morona, señora presidenta, compañeros asambleístas, apoyamos que esta gestión se vuelva una realidad, que estamos en los últimos pasos y que podemos lograr este objetivo. Estamos aquí para sumarnos justamente en el tema administrativo y el asesoramiento que necesitan nuestros compañeros para que el florecimiento de un nuevo cantón se pueda generar de esta manera. Con estas palabras, nuevamente agradecerles la solicitud de</p>
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			nuestra comparecencia. Dentro del desarrollo de esta sesión, será una alegría para nosotros llegar con estas palabras a Sevilla Don Bosco y a toda su gente.
3	Asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada	Miembro de la Comisión GAD	Como legislador, nuestro trabajo es la organización de territorio y me alegra que el pueblo tenga ese deseo, esa intención de estar organizado. ¿Quiénes somos nosotros para decirles no? Así que mi consideración y mis éxitos para ustedes y para la provincia y el nuevo cantón.
4	Asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez	Miembro de la Comisión GAD	Morona Santiago, una tierra linda, tierra querida, donde está el volcán Sangay, que vemos con sus fumarolas cada cierto periodo que está en proceso de erupción. Del hermoso río Upano, de donde tengo lindos recuerdos de mi niñez, ya que yo también vengo del oriente, de la provincia de Pastaza, donde viven mis abuelos. ¿Qué podemos decir de lo rico que somos de ayampacos en Macas, en Morona Santiago? Sí, evidentemente, Morona Santiago es una tierra querida para todos los aquí presentes. Nosotros, como comisión de gobiernos autónomos descentralizados, no podíamos dejar de apoyar algo que, primero, es mandato popular porque se votó y se hizo en las urnas. Entonces, la voz del pueblo es la voz de Dios. ¿Quién va a querer irse contra Diosito? Obviamente, esto, más que un acto de aprobación es un acto de cumplimiento de lo que manda la ley y de lo que ha pronunciado el pueblo. Pero ahora sí, en esta primera parte, felicitarles que este nuevo cantón, Sevilla Don Bosco, sea el ejemplo para que aquí. Les voy a pedir dos cosas puntuales, usted, alcalde, y usted, prefecto, y quiero que se las lleven en la mente. Primero, vamos a proteger nuestra provincia de la minería ilegal. La última vez que estuve por el río Upano, qué feo estaba el delta del río, de todo el material que se han llevado: material petro, material minero. Por Dios, cuidemos nuestra naturaleza, cuidemos a Morona Santiago. Es lo único que nos queda: la pachamamita. Seamos conscientes con nuestros hermanos yacus, los ríos, seamos conscientes con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>todo lo que nosotros tenemos que proteger: a nuestros hermanos, los animales y a nuestro ecosistema. Así que les encargo, por favor, que prefecto y alcalde trabajen de la mano para cuidar la naturaleza de Morona Santiago. Y segundo, es más fundamental para mí: si no hay mujeres, no hay democracia; si no hay mujeres, no hay política; si no hay mujeres, no hay sociedad. Activen todos los procedimientos que les confiere la ley en participación ciudadana, hagan los cabildos de mujeres, hagan los espacios de debate porque nosotros estamos para que las mujeres estén en todos los espacios. Nosotros, los hombres, luchando hombro a hombro con las mujeres, con las guardias, para que esta sociedad tenga que reivindicar los derechos que hayamos vulnerado y que con ello nosotros podamos construir una gran nación donde todos saquemos adelante nuestro país. Muchas gracias, señora presidenta. Gracias a todos y bienvenidos a todos los que se han acompañado, las autoridades de la provincia de Morona Santiago.</p>
5	Asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González	Miembro de la Comisión GAD	<p>Yo soy vecino de ustedes, de ahí, de un poquito más al sur, de Zamora Chinchipe, y créanme que me siento muy contento, muy contento por ver esa unidad. Nosotros tenemos la obligación de hacer respetar ese mandato popular que se expresó en la consulta de que Sevilla Don Bosco se haga cantón, y estamos con esa competencia que tenemos haciendo realidad este sueño de este hermoso pueblo. Yo quiero expresarles también algunos temas muy importantes, aprovechando su presencia en esta comisión. Estamos fiscalizando los fondos amazónicos, cientos de millones que nos han dejado de dar y que están en la norma, y tenemos que defenderlos. Quiero aprovechar el espacio para invitarlos a que sigan de cerca la fiscalización, a que nos ayuden pasando la voz al territorio, porque hay muchos líderes, muchas personas que ni siquiera están enteradas de lo que está pasando. También, como decía el colega Gabriel Bedón,</p>

gp



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>necesitamos esa unidad para defender nuestro ecosistema. Si bien la constitución nos otorga un tratamiento especial, es justamente porque estamos habitando uno de los ecosistemas más importantes del mundo en términos de preservación de la vida en este planeta. Hay una tarea inmensa que hacer, pero esa tarea tenemos que hacerla juntos, dejando a un lado banderas políticas e intereses territoriales, inclusive para todos, en unidad defender lo que tenemos y aprovecharlo bien con inteligencia. Hagamos minería, pero responsable, no ilegal, no aquella que destruye el ecosistema y el ambiente social de las comunidades. Ese es mi mensaje y, por supuesto, que estaríamos particularmente muy gustosos de ir allá y, ojalá así lo decida la comisión, para que la sesión final de aprobación de este proyecto de ley se lo haga ya en Sevilla Don Bosco.</p>
6	Asambleísta Segundo Eustaquio Tuala Muntza	Miembro de la Comisión GAD	<p>Creo que es una iniciativa de los pueblos indígenas siempre vivir organizados. Felicitar esa unidad entre las autoridades y la población. Entendemos que esta petición no es reciente, no es una iniciativa del actual Gobierno; esto es una iniciativa colectiva del pueblo shuar y de sus autoridades.</p>
7	Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez	Alcalde del cantón Morona	<p>Sí, en verdad, quiero a nombre del cantón Morona agradecer las palabras de aliento, las palabras de ánimo que ustedes nos dan, especialmente a Sevilla Don Bosco, que hoy está dentro de este proceso. Es verdad, ellos son protectores de hace muchos años sobre el tema territorial y, como les digo, el Ecuador debe mucho también a la Amazonía por esa defensa territorial en el tema de invasión. Hoy estamos nuevamente peleando por el tema extractivista. Somos conscientes de que tenemos que defender la naturaleza y nuestra política va por ahí. Nosotros defendemos la naturaleza, el agua; el agua es vida y por eso siempre estaremos notificando, señora presidenta, algunas anomalías que estamos teniendo dentro de nuestro territorio en el tema de concesiones mineras en lugares que no</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>deben darse, lugares protegidos, en lugares donde no debería existir tampoco el tema de algunas empresas que vienen a aprovecharse de nuestros bienes y encima se llevan lo mejor. El tema del Upano, como usted lo ha mencionado, es un tema de análisis profundo de lo que está sucediendo en el alto Upano. Pasamos un mes muy fuerte, muy complicado, pero ahora ya está medio tranquilo el clima. Sin embargo, en el momento que ustedes nos visiten, tendremos la oportunidad de hacerles ver qué es lo que está pasando por acá y el abuso de algunas empresas que no está bien lo que están haciendo. Así que nos sentimos respaldados con ustedes. Vamos a estar constantemente visitando y tenemos la oportunidad de conocer nuestros temas. Nuevamente, a nombre del prefecto, lo ha mencionado, le volvemos a hacer la cordial invitación, presidenta, para que esta reunión se la dé en nuestro territorio y ustedes puedan sentir el calor humano de nuestra gente y el cariño de todos ellos. Muchas gracias, buenos días (...).</p>
--	--	--	--

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/1194869498190799>

Tabla Nro. 03			
Sesión ordinaria	Nro. 050-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha	05 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones
1	Napoleón Uyunkar Kaniras.	Prefecto de la provincia de Morona Santiago	Es importante para nuestra provincia que es Morona Santiago, en especial para nuestra gente en nuestra población shuar, de la actual parroquia Sevilla Don Bosco. Gracias por la decisión firme de los assembleístas que presentarán esta ley para la creación como nuevo cantón en nuestra querida provincia de Morona Santiago. Querido assembleísta del cantón Morona, muchas gracias por su presencia. Es importante recalcar cómo nosotros, responsables electos de nuestros representantes, estamos aquí para dar seguimiento a los proyectos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>favorecen a nuestra patria, en especial ahora a Morona Santiago y a nuestros hermanos de Sevilla Don Bosco. La cantonización de Sevilla Don Bosco como cantón en Ecuador, capital, es una gran oportunidad. Queridos asambleístas, en especial compañera presidenta de la comisión, me permito saludarle en nombre de la comunidad de Morona Santiago, en nombre de doce cantones y en nombre de cuarenta y seis juntas parroquiales que conformamos nosotros como Morona Santiago. Señores miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencias y Organización Territorial, queridos hermanos, hace quince años las autoridades dirigentes y la población en general decidieron hacer un ejercicio para iniciar los trámites para que Sevilla Don Bosco deje de ser un gobierno autónomo descentralizado parroquial y se convierta en un gobierno autónomo descentralizado municipal. Cumplir con los requisitos para la cantonización fue complejo; sin embargo, la decisión de la población siempre fue firme y constante. En una de las elecciones que pasó, la elección popular de la cantonización sin duda alguna favorece a toda la población. No solo con el hecho de que la administración se encuentre más cercana a los mandantes, sino que tiene un componente especial que permitirá contar con una asignación estatal acorde a las necesidades. Ustedes, señores miembros de la comisión, tienen el respaldo de toda la gente que solicita la creación de este nuevo cantón en mi provincia. El pedido es que se haga a la brevedad posible el presente proyecto de ley para que sea debatido en la Asamblea Nacional y de esta manera se pueda llamar a las elecciones para elegir alcalde y concejales. Por lo expuesto y al haber cumplido los requisitos del artículo 22 del Cootad, no existe violación u omisión alguna para que la comisión continúe con el trámite hasta obtener la aprobación para que Sevilla Don Bosco sea un nuevo cantón.</p>
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>Su gente, sean maestros, artesanos, agricultores, ganaderos, profesionales y población en general, empiecen a escribir una nueva historia que permita que los servicios públicos se incrementen y mejoren, siempre buscando el beneficio colectivo de toda la población. Su gente está lista para el nuevo reto como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco. Antes de culminar con mi intervención, queridos asambleístas, en especial presidenta de la comisión, en la disposición transitoria segunda que trata del traspaso de personal, bienes, activos y pasivos desde el GAD de Morona al GAD de Sevilla Don Bosco, es necesario que se fije un término o plazo ya que la demora con el personal significa glosas con el Ministerio de Trabajo y el IESS. De igual manera, se presentan estos inconvenientes con los bienes, ya que estos tienen que estar asegurados. La demora en estos procesos generará responsabilidades con la Contraloría General del Estado, por lo que es necesario que la disposición transitoria, se complete como en otros artículos con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica. También quiero recomendar que al final del párrafo tercero, donde consta la expresión "pertenecen a la cultura indígena", lo correcto es "perteneciente a la nacionalidad Shuar". Queridos asambleístas, nuevamente quiero recalcar nuestro compromiso de apoyar en todos los trámites pertinentes que ustedes tienen en nuestra provincia, en esta nueva creación de un nuevo cantón, nuestra provincia estará agradecida, en especial nuestra gente de Sevilla Don Bosco, que les recordará en la historia. Una vez que se trate la ley, me gustaría, como prefecto de Morona Santiago, que esta ley sea aprobada en nuestra provincia de Morona Santiago con la presencia de ciudadanos shuar, de Sevilla Don Bosco.</p>
2	Francisco Alfredo Andramuño	Alcalde del cantón Morona	Este tema que hoy se está tratando para nosotros es un tema histórico, histórico por la lucha que han venido dando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

	Rodríguez	<p>nuestros pueblos. Sevilla Don Bosco tiene más de cuatrocientos, quinientos años de historia y es meritorio el hecho de su petición, tomando en cuenta que se ha cumplido con todos los requisitos de ley. Hemos hecho un seguimiento constante para que sea así. El cantón Morona tiene las dos parroquias más grandes en tema poblacional de la provincia de Morona Santiago: la parroquia Macas, capital de la provincia, que es la parroquia urbana más grande de la provincia, y la parroquia Sevilla Don Bosco, la más grande en extensión y población rural de nuestra provincia de Morona Santiago. En torno a aquello, nosotros hemos hecho análisis desde el municipio de Morona, tomando en cuenta que lógicamente va a haber una afectación tanto territorial como administrativa. Sin embargo, ya existe y se dio la consulta popular donde más del noventa y cinco por ciento de la población pide que se haga cantón. Nosotros estamos aquí para apoyar y respaldar. Es más, estamos trabajando ya con el presidente de la junta del Gobierno parroquial de Sevilla Don Bosco para empezar a hacer la legalización de los territorios. En este caso, la Misión Salesiana entregó cuarenta hectáreas al Gobierno parroquial, la cual estamos en proceso de legalización para que, a partir de ahí, se vaya conformando ya la estructura municipal. Como había dicho el señor prefecto, todo lo que estamos haciendo es trabajar constantemente, considerando lógicamente que la petición del pueblo es la petición de Dios. Y ustedes, queridos asambleístas, están aquí para respaldar y hacer que la solicitud del pueblo de Sevilla Don Bosco pueda estructurarse. Es verdad lo que dice el prefecto, lo queremos nosotros en nuestro territorio porque ustedes van a hacer historia en Morona Santiago. Morona Santiago, considerada la provincia fronteriza que tuvo una guerra, y también al mismo tiempo, Morona Santiago es ecológica. Nosotros protegemos la naturaleza. La parroquia Sevilla Don Bosco tiene todavía territorio</p>
--	-----------	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>no explotado y un potencial turístico enorme. Por eso, es necesario que administrativamente se vuelva cantón, lo que permitirá que este territorio pueda administrar su propia cultura, que es la cultura shuar, que tiene más del noventa y ocho por ciento de presencia en el territorio y, además, mantiene sus costumbres intactas de generación en generación. Esto es importante porque nuestro Ecuador hipercultural necesita que estos territorios tengan esta permanencia. Por eso, desde el cantón Morona, desde el municipio de Morona, señora presidenta, compañeros asambleístas, apoyamos que esta gestión se vuelva una realidad, que estamos en los últimos pasos y que podemos lograr este objetivo. Estamos aquí para sumarnos justamente en el tema administrativo y el asesoramiento que necesitan nuestros compañeros para que el florecimiento de un nuevo cantón se pueda generar de esta manera. Con estas palabras, nuevamente agradecerles la solicitud de nuestra comparecencia. Dentro del desarrollo de esta sesión, será una alegría para nosotros llegar con estas palabras a Sevilla Don Bosco y a toda su gente.</p>
3	Asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada	Miembro de la Comisión GAD	<p>Como legislador, nuestro trabajo es la organización de territorio y me alegra que el pueblo tenga ese deseo, esa intención de estar organizado. ¿Quiénes somos nosotros para decirles no? Así que mi consideración y mis éxitos para ustedes y para la provincia y el nuevo cantón.</p>
4	Asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez	Miembro de la Comisión GAD	<p>Morona Santiago, una tierra linda, tierra querida, donde está el volcán Sangay, que vemos con sus fumarolas cada cierto periodo que está en proceso de erupción. Del hermoso río Upano, de donde tengo lindos recuerdos de mi niñez, ya que yo también vengo del Oriente, de la provincia de Pastaza, donde viven mis abuelos. ¿Qué podemos decir de lo rico que somos de ayampacos en Macas, en Morona Santiago? Sí, evidentemente, Morona Santiago es una tierra querida para todos los aquí presentes. Nosotros, como</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>comisión de gobiernos autónomos descentralizados, no podíamos dejar de apoyar algo que, primero, es mandato popular porque se votó y se hizo en las urnas. Entonces, la voz del pueblo es la voz de Dios. ¿Quién va a querer irse contra Diosito? Obviamente, esto, más que un acto de aprobación es un acto de cumplimiento de lo que manda la ley y de lo que ha pronunciado el pueblo. Pero ahora sí, en esta primera parte, felicitarles que este nuevo cantón, Sevilla Don Bosco, sea el ejemplo para que aquí. Les voy a pedir dos cosas puntuales, usted, alcalde, y usted, prefecto, y quiero que se las lleven en la mente. Primero, vamos a proteger nuestra provincia de la minería ilegal. La última vez que estuve por el río Upano, qué feo estaba el delta del río, de todo el material que se han llevado: material petro, material minero. Por Dios, cuidemos nuestra naturaleza, cuidemos a Morona Santiago. Es lo único que nos queda: la pachamamita. Seamos conscientes con nuestros hermanos yacus, los ríos, seamos conscientes con todo lo que nosotros tenemos que proteger: a nuestros hermanos, los animales y a nuestro ecosistema. Así que les encargo, por favor, que prefecto y alcalde trabajen de la mano para cuidar la naturaleza de Morona Santiago. Y segundo, es más fundamental para mí: si no hay mujeres, no hay democracia; si no hay mujeres, no hay política; si no hay mujeres, no hay sociedad. Activen todos los procedimientos que les confiere la ley en participación ciudadana, hagan los cabildos de mujeres, hagan los espacios de debate porque nosotros estamos para que las mujeres estén en todos los espacios. Nosotros, los hombres, luchando hombro a hombro con las mujeres, con las guardias, para que esta sociedad tenga que reivindicar los derechos que hayamos vulnerado y que con ello nosotros podamos construir una gran nación donde todos saquemos adelante nuestro país. Muchas gracias, señora presidenta. Gracias a todos y bienvenidos a todos los que hos han</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			acompañado, las autoridades de la provincia de Morona Santiago.
5	Asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González	Miembro de la Comisión GAD	<p>Yo soy vecino de ustedes, de ahí, de un poquito más al sur, de Zamora Chinchipe, y créanme que me siento muy contento, muy contento por ver esa unidad. Nosotros tenemos la obligación de hacer respetar ese mandato popular que se expresó en la consulta de que Sevilla Don Bosco se haga cantón, y estamos con esa competencia que tenemos haciendo realidad este sueño de este hermoso pueblo. Yo quiero expresarles también algunos temas muy importantes, aprovechando su presencia en esta comisión. Estamos fiscalizando los fondos amazónicos, cientos de millones que nos han dejado de dar y que están en la norma, y tenemos que defenderlos. Quiero aprovechar el espacio para invitarlos a que sigan de cerca la fiscalización, a que nos ayuden pasando la voz al territorio, porque hay muchos líderes, muchas personas que ni siquiera están enteradas de lo que está pasando. También, como decía el colega Gabriel Bedón, necesitamos esa unidad para defender nuestro ecosistema. Si bien la Constitución nos otorga un tratamiento especial, es justamente porque estamos habitando uno de los ecosistemas más importantes del mundo en términos de preservación de la vida en este planeta. Hay una tarea inmensa que hacer, pero esa tarea tenemos que hacerla juntos, dejando a un lado banderas políticas e intereses territoriales, inclusive para todos, en unidad defender lo que tenemos y aprovecharlo bien con inteligencia. Hagamos minería, pero responsable, no ilegal, no aquella que destruye el ecosistema y el ambiente social de las comunidades. Ese es mi mensaje y, por supuesto, que estaríamos particularmente muy gustosos de ir allá y, ojalá así lo decida la comisión, para que la sesión final de aprobación de este proyecto de ley se lo haga ya en Sevilla Don Bosco.</p>
6	Asambleísta Segundo	Miembro de la Comisión GAD	Creo que es una iniciativa de los pueblos indígenas siempre vivir organizados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

	Eustaquio Tuala Muntza		Felicitar esa unidad entre las autoridades y la población. Entendemos que esta petición no es reciente, no es una iniciativa del actual Gobierno; esto es una iniciativa colectiva del pueblo shuar y de sus autoridades.
7	Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez	Alcalde del cantón Morona	Sí, en verdad, quiero a nombre del cantón Morona agradecer las palabras de aliento, las palabras de ánimo que ustedes nos dan, especialmente a Sevilla Don Bosco, que hoy está dentro de este proceso. Es verdad, ellos son protectores de hace muchos años sobre el tema territorial y, como les digo, el Ecuador debe mucho también a la Amazonía por esa defensa territorial en el tema de invasión. Hoy estamos nuevamente peleando por el tema extractivista. Somos conscientes de que tenemos que defender la naturaleza y nuestra política va por ahí. Nosotros defendemos la naturaleza, el agua; el agua es vida y por eso siempre estaremos notificando, señora presidenta, algunas anomalías que estamos teniendo dentro de nuestro territorio en el tema de concesiones mineras en lugares que no deben darse, lugares protegidos, en lugares donde no debería existir tampoco el tema de algunas empresas que vienen a aprovecharse de nuestros bienes y encima se llevan lo mejor. El tema del Upano, como usted lo ha mencionado, es un tema de análisis profundo de lo que está sucediendo en el alto Upano. Pasamos un mes muy fuerte, muy complicado, pero ahora ya está medio tranquilo el clima. Sin embargo, en el momento que ustedes nos visiten, tendremos la oportunidad de hacerles ver qué es lo que está pasando por acá y el abuso de algunas empresas que no está bien lo que están haciendo. Así que nos sentimos respaldados con ustedes. Vamos a estar constantemente visitando y tenemos la oportunidad de conocer nuestros temas. Nuevamente, a nombre del prefecto, lo ha mencionado, le volvemos a hacer la cordial invitación, presidenta, para que esta reunión se la dé en nuestro territorio y ustedes puedan sentir el calor humano de nuestra gente y el cariño de todos ellos. Muchas gracias, buenos días (...)

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/1194869498190799>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Tabla Nro. 04				
Sesión ordinaria		Nro. 053-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha		14 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones	
1	Karin Jaramillo	Directora ejecutiva de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME	<p>Señora presidenta, tal vez no sea necesario ocupar los 15 minutos debido a que dentro de la AME y tras la consulta que se hizo en su momento también al señor alcalde de Morona, Francisco Andramuño, respecto al tratamiento del Proyecto de Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia de Morona Santiago, con base a lo establecido en el artículo 22 del Cootad, la lucha que viene teniendo justamente la parroquia de Sevilla Don Bosco, tenemos ya mucho en mente los 221 cantones y será un gusto tener un cantón adicional. Es una lucha histórica hacia el progreso y el desarrollo pujante en la región y particularmente en la provincia de Morona Santiago. La AME, como siempre, respeta el pronunciamiento popular del soberano, del pueblo, que mediante resolución PLE-CNE-323-2023 del pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó los resultados definitivos de la consulta popular de creación del cantón Sevilla Don Bosco, en la provincia de Morona Santiago. Es importante recordar, señoras y señores asambleístas, que la decisión popular, la decisión del pueblo en un Estado de derechos y justicia, es el pilar fundamental de nuestro modelo de Estado que se gobierna de manera descentralizada y de una democracia representativa. La creación del cantón Sevilla Don Bosco no solo significaría un hito en la historia de Morona, sino que también traería consigo una serie de beneficios tangibles para sus habitantes. En primer lugar, me permito indicar que, bajo el principio de descentralización dentro del modelo de estado que</p>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>habíamos indicado, que está concebido en el artículo 1 de la Constitución y en todo el régimen de descentralización administrativa, se acerca la toma de decisiones a las comunidades y permite una atención mucho más eficiente a sus necesidades específicas. Esto tras un proceso que la AME estará gustosa también de apoyar con el asesoramiento a quienes han promovido este proceso democrático durante décadas. La creación del cantón Sevilla Don Bosco es una oportunidad también para mejorar la calidad de vida de miles de personas en ese territorio. Es un sueño prácticamente que se ha estado tratando en las generaciones que vienen reclamando, bajo el principio de soberanía, encontrar una propia administración que responda a sus necesidades. Lo que sí hacemos es un llamado dentro del tratamiento del proyecto para considerar la evaluación de la descentralización que debe realizar el Consejo Nacional de Competencias, puesto que el porcentaje que corresponde a los municipios tendrá que ajustarse al tener un cantón adicional. Se realizarán determinadas fórmulas o ponderadores dentro del modelo de equidad territorial, tratando de que no afecte a los demás cantones de Morona. Con esto, y bajo los principios que se encuentran no solo en el derecho nacional sino también en el derecho internacional, principio de soberanía, el principio de no intervención respetado hacia la voluntad del pueblo para constituirse en una nueva circunscripción territorial de orden municipal, se asumirían las competencias previstas en el artículo 264 de la Constitución y todo el régimen que corresponde a los Gobiernos municipales.</p>
2	David López	Delegado del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Conagopare	<p>Primero, felicitar a la parroquia Sevilla Don Bosco por haber cumplido todos los requisitos constitucionales y legales establecidos para la creación de un nuevo cantón. En segundo lugar, es relevante destacar que más del 80% de los ciudadanos de Sevilla Don Bosco estuvieron a favor de la cantonización, lo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>que legitima mucho más este proceso democrático de cantonización. Las parroquias rurales tenemos un escaso recurso económico, pues solo somos parte del 6% de las asignaciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Y así como tenemos escasa asignación de recursos, también tenemos escasas competencias exclusivas de acuerdo a la Constitución y al Cootad, lo cual ha dado fruto a una baja calidad en los servicios públicos dentro del sector rural. Tal es el caso que, en el caso de la pobreza extrema, el 3% está en el sector urbano y el 23% de la pobreza extrema está en el sector rural. Por eso felicitamos a la parroquia y próximo cantón Sevilla Don Bosco, que al convertirse en cantón aumentará su presupuesto y, también, como aumentará su presupuesto, aumentará sus competencias. Lo cual le permitirá, con conocimiento de territorio y de causa, manejar mejor los servicios públicos que son competencia de los municipios y, por lo tanto, podrá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Sevilla Don Bosco. El cumplimiento de los derechos fundamentales garantizados en la Constitución, sobre todo los que derivan de la vida digna de los seres humanos, necesita de recursos públicos. Aparte de necesitar de recursos públicos, se necesita de voluntad política y competencias. Por eso, con la cantonización de Sevilla Don Bosco se verá un desarrollo. Con esa cantonización, el desarrollo de Sevilla Don Bosco se hará realidad, ya que quien no tenía la competencia ni tampoco la voluntad política ni los recursos, ahora ya tendrá la competencia. Con la cantonización también tendrá mayores recursos económicos y, además, tiene la voluntad política porque conoce su territorio. Entonces, eso le permitirá contribuir al desarrollo de esta parroquia y próximo cantón que es Sevilla Don Bosco.</p>
--	--	--	--

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/418264504370486>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Tabla Nro. 05				
Sesión ordinaria		Nro. 053-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha		19 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones	
	Magister María Fernanda Durán	Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno	<p>Es importante que ustedes conozcan que el último cantón que se creó fue La Concordia, el 26 de noviembre del 2007. Sevilla Don Bosco es un proceso que se ha llevado a cabo cumpliendo todos los requisitos de ley desde la vigencia de la Constitución del año 2008, el Cootad del 2010 y la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos del año 2013. Este proyecto de ley se inició desde el 28 de marzo del 2019. El presidente del GAD Sevilla Don Bosco solicitó a la presidencia de la república el inicio del proceso de cantonización de esta parroquia. El 26 de julio del 2019 nos informaron que existen 13,413 habitantes en este sector, por lo cual se ha procedido desde aquella fecha, desde el 9 de diciembre del 2020, a recibir todos los informes necesarios que ya en la parte técnica les van a presentar en un límite de tiempo en este proyecto que se ha venido dando. Con este proyecto de ley, Sevilla Don Bosco se convertirá en el cantón número 222 a nivel nacional y el decimotercero de la provincia de Morona Santiago. Es por eso que pido la palabra al equipo técnico, quienes les presentarán todas las particularidades con las que se ha venido desarrollando este proyecto de ley que va a ser muy importante para el país. Este proyecto tiene los avales técnicos y legales y sería el primero en cumplirse de acuerdo a nuestra normativa legal. Este es el proyecto de creación de Sevilla Don Bosco. Como les informaba, el Conali, la Secretaría de Límites, por diferentes reformas legales, forma parte de la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental, ahora es una de las direcciones que forman parte de esta subsecretaría para llevar a cabo este proceso. A cargo de ello se</p>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>encuentra la dirección de límites territoriales, y aquí se encuentra presente el señor director, Cristian Ortiz. El proyecto de cantonización necesita, de acuerdo al marco normativo, como les había mencionado, la Constitución, el Cootad y la Ley de Límites. La organización de cantonización en proceso y como proyecto de ley está en el contenido, las características técnicas y las derogatorias presentadas. ¿Cuál es el marco normativo que nosotros llevamos a cabo para este proceso? El artículo 135 de la Constitución nos dice que solo la presidenta o presidente de la república podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen, o supriman impuestos, aumenten el gasto público, o modifiquen la división político-administrativa. Es por eso que les comentaba que con fecha 28 de marzo del 2019, el presidente del GAD solicitó el proyecto de Don Bosco al presidente de la república del Ecuador, y a partir de esa fecha es donde se lleva a cabo todo el proceso a través de la presidencia. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) nos dice en el artículo 20 sobre cantones: ¿Qué nos dice? Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas señaladas en su respectiva ley de creación, y las que se crearen con posterioridad conformidad con la presente ley. Y el artículo 21, ¿qué nos dice? La creación de cantones se realizará mediante ley. El proyecto será presentado por iniciativa del presidente de la república. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende del cantón, sus límites, la designación de la cabecera cantonal, y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. ¿Cuáles son los requisitos? El artículo 22 del Cootad nos determina los siguientes requisitos: una población residente,</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>delimitación física, parroquias con al menos diez años de creación, informes favorables, informes previos no vinculantes, y la decisión favorable de la ciudadanía. ¿Qué nos dice la Ley para Fijación de Límites Territoriales Internos? En su artículo 13, nos dice:</p> <ul style="list-style-type: none">- Literal d: Coordinar, asesorar y apoyar de manera técnica en todos los procesos que requieran delimitación territorial interna.- Literal e: Emitir el informe de factibilidad como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes.- Literal j: Absolver consultas de las autoridades y de la población en general en materia de límites territoriales. <p>Y aquí va el proyecto de cantonización de Sevilla Don Bosco. Aquí podemos encontrar la información de organización territorial del Estado. Nosotros contamos con 24 provincias, 221 cantones y 825 parroquias rurales. Aquí podemos encontrar la organización territorial del cantón Morona como se encuentra en la actualidad. Aquí les presentamos datos generales del proyecto de cantonización. La fecha de ingreso de los expedientes es el 17 de mayo del 2019. La zona de planificación es 6, la provincia Morona Santiago, el municipio de Morona. Las parroquias involucradas aquí son Sevilla Don Bosco, Cuchaentza, Sinaí, y el número de población asentada de acuerdo al censo del 2010 es de 13,090 habitantes. La continuidad geográfica: aquí podemos encontrar la zona exclusiva, cuál es el área total, el área del proyecto, y cómo va a estar diseñado. Este es un marco de todo lo que se ha venido dando en la línea del tiempo a partir de la fecha en que les informamos que el proyecto ha ingresado, a partir de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla Don Bosco solicitó a la Presidencia de la República el inicio del proceso. Es así que el veintiocho de</p>
--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>marzo inició el pedido. El diecisiete de mayo se procedió a la planificación para emitir el informe favorable. Después de aquello, el Directorio del Comité Nacional Interno de la Ley de Fijación de Límites aprueba el informe técnico de factibilidad para el cantón Sevilla Don Bosco. Posterior a eso, el diecisiete de junio del dos mil veintidós, el presidente de la república, expresidente Guillermo Lasso, solicitó a la Corte Constitucional que emita el informe favorable previo a la constitucionalidad de la Constitución en el periodo de consulta. Posterior a aquello, la Corte Constitucional emite el informe el trece de octubre del dos mil veintidós, donde se declara la propuesta de la consulta popular que cumple con todos los parámetros de control previstos en la Constitución y, segundo, dispone que se proceda conforme el proceso prescrito para las consultas populares en la Constitución y el Código de la Democracia. Posterior a aquello, el Consejo Nacional Electoral, el cinco de febrero del dos mil veintitrés, mediante el cual la ciudadanía, a través del voto, pronunció el ochenta y dos punto sesenta y seis por ciento a favor de la creación del proyecto Sevilla Don Bosco. El dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia elaboró el proyecto de ley de creación del cantón. El dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, la Presidencia de la República solicitó el dictamen presupuestario previo obligatorio vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas, referente al proyecto de ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco, y el diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el dictamen favorable presupuestario correspondiente del proyecto de ley. Con fecha 28 de febrero de 2024, el presidente de la república remite el oficio a la Asamblea Nacional con el proyecto de ley en cual está en trámite.</p>
2	Cristian Ortiz	Director de Límites Territoriales	Como ustedes tienen conocimiento, a partir del 2013 se creó el Comité



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		Internos, del Ministerio de Gobierno	<p>Nacional de Límites Internos, el órgano técnico encargado y cuya única competencia es la delimitación territorial interna. En ese contexto, y en cumplimiento de la Ley de Límites Territoriales Internos, el Comité Nacional de Límites Internos debe emitir un informe técnico de factibilidad para proyectos de creación. En este caso, también en el 2020, la secretaría técnica de este comité fue suprimida y el Ministerio de Gobierno asumió dichas competencias, por lo cual a través del Ministerio de Gobierno y específicamente desde la Dirección de Límites Territoriales Internos se da trámite a todos los procesos de delimitación territorial interna. Pues bueno, el proyecto de cantonización, como ya lo pudo exponer la señora subsecretaria, fue ingresado en el 2019. En el 2021, el Comité Nacional de Límites Internos, en uso de su competencia, emitió el informe técnico de factibilidad con el carácter de favorable. Es decir, el proyecto de cantonización cumplió con todos los requisitos que establece el artículo 22 del Cootad, a excepción del literal f), cuya competencia para llamar a consulta popular es del presidente de la nación para exponer al Consejo Nacional Electoral que así proceda. Eso efectivamente sucedió y en marzo del 2023, el Consejo Nacional Electoral, en febrero, perdón, el 5 de febrero del 2023, convocó a los ciudadanos que están circunscritos en el ámbito territorial del proyecto a consulta popular para pronunciarse respecto de la cantonización de este sector. Señora presidenta, por favor, permítame presentar los detalles técnicos. Mi intervención principalmente se centrará en cuanto a los criterios técnicos y características específicas, tanto geográficas como jurídicas, del proyecto que ha sido presentado por el presidente de la república el 28 de febrero de este año. Muchas gracias, señora presidenta. El proyecto de ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco en contexto está</p>
--	--	--------------------------------------	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>conformado por los siguientes acápite. El proyecto de ley está conformado por la exposición de motivos, los considerandos, cuatro artículos, cinco disposiciones transitorias y cinco disposiciones reformativas. Respecto de los artículos que forman parte del proyecto de ley, el artículo uno es básicamente la creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago. En este contexto, y como parte, una vez que la comisión y el pleno de la Asamblea traten el proyecto de ley, se cristalice esta cantonización como parte de las funciones de la codificación de esta nueva circunscripción. Dentro de la organización territorial, este cantón será el número trece de la provincia de Morona Santiago y el número 222 a nivel nacional. Se están codificando las funciones del proyecto de ley como parte de este cantón. El proyecto de cantonización únicamente toma la mayor parte del ámbito territorial de la actual parroquia rural Sevilla Don Bosco en un 99%, siendo el 1% no parte del proyecto. Sin embargo, ya vamos a hacer la precisión respecto de ese tema. El artículo dos establece que la cabecera cantonal será el mismo ámbito territorial de la parroquia rural Sevilla Don Bosco, y la sede municipal de este cantón, será la ciudad de Sevilla Don Bosco. El artículo tres, en el proyecto de ley que remite la Presidencia de la República, describe los límites territoriales de esta circunscripción. Al respecto, cabe mencionar que, desde la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental y la Dirección de Límites Territoriales Internos, se ha oficiado a la Presidencia de la República y a la Secretaría General Jurídica de la presidencia con el fin de que se proceda a la actualización de la descripción de estos límites que constan en el proyecto de ley. Como ustedes pueden ver, esta es la descripción técnica, ajustada, actualizada, y mucho más precisa que, en virtud de las competencias que tiene la Dirección de Límites, amparados en</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>la Ley para la Fijación Territorial, procedió a remitir a la Presidencia de la República para que pueda ser considerada esta descripción técnica y pueda ser reemplazada en el artículo número tres del proyecto de ley. Esta descripción técnica incluye coordenadas geográficas del proyecto de ley WGS 84, elementos de delineación mucho más claros, trazados sobre cartografía oficial que nos entrega el Instituto Geográfico Militar, a escalas 1:5,000 en su mayor parte, salvo excepciones por temas técnicos, en los que se tiene cartografía 1:50,000. Está compuesta de cincuenta y tres coordenadas geográficas que circunscriben todos los flancos de los límites del proyecto de cantonización. Como hemos indicado, la subsecretaría, como proponente del proyecto, procede a la actualización de la descripción técnica constante en el artículo tres con la descripción que se remite por parte del Ministerio de Gobierno. Adicionalmente, esto es importante en cuanto a las disposiciones transitorias. Una de ellas, la tercera, establece lo siguiente: en el término de cuarenta y cinco días, una vez publicada la presente ley, el Comité Nacional de Límites Internos, a través del Ministerio de Gobierno, notificará al gobierno autónomo el diagnóstico técnico y social de los límites territoriales del cantón como documento vinculante para el inicio del proceso de edificación del límite territorial entre las parroquias rurales Sinai y Cuchaentza. Al respecto, es importante mencionar, como habíamos comentado, que el proyecto de cantonización toma cerca del noventa y nueve por ciento del ámbito territorial del actual cantón Sevilla Don Bosco, perdón, de la actual parroquia Sevilla Don Bosco. Siendo así, el ámbito territorial actual de la parroquia rural Sevilla Don Bosco, la parroquia rural Cuchaentza, que seguiría formando parte del cantón Morona, quedaría aislada del resto de parroquias y la cabecera cantonal del cantón Morona. Justamente por esa</p>
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>situación, y para no incurrir en un incumplimiento a una de las disposiciones técnicas en cuanto a circunscripciones territoriales, que es la continuidad geográfica, esto significa que la circunscripción territorial debe ser compacta, homogénea, y debe tener continuidad entre sus territorios. De presentarse la cantonización con todo el ámbito territorial de la parroquia Sevilla Don Bosco, esta parroquia rural Cuchaentza quedaría desconectada o aislada del resto del cantón Morona. Por esa situación, los proponentes del proyecto en su informe, que remitieron en el 2019, propusieron que, en el sector norte de este ámbito, que ustedes ven en color rosado achurado, este sector no forma parte del ámbito del proyecto de cantonización. Es decir, una vez que el proyecto se cristalice y se cree el cantón, este sector quedará establecido como una zona en estudio, no formando parte ni de la parroquia rural Cuchaentza ni de la parroquia rural Sinai, que colindan con este sector. Justamente por esta disposición, a través del Comité Nacional de Límites Internos, se emitirá un informe de diagnóstico para que, en el término que establece esta disposición, el Municipio de Morona inicie el proceso para establecer este ámbito territorial y se lo circunscriba a una o a las dos parroquias con las cuales está colindando este ámbito territorial. Esta es una de las precisiones importantes en cuanto al proyecto de cantonización. El proyecto de cantonización tiene disposiciones derogatorias. Estas corresponden evidentemente a que los límites territoriales del proyecto de cantonización que colindan tanto con los cantones Tiwintza, Taisha, Logroño y Sucúa están legalmente definidos hoy por hoy. Bajo esa circunstancia, el proyecto de cantonización y la descripción técnica que consta en este dejará insubsistentes algunos términos, algunos flancos de estas normativas que están legalmente definidos. Se actualizan estas descrip-</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>ciones y los límites territoriales del cantón Sevilla Don Bosco estarán legalmente vigentes. Justamente por eso se establecen estas disposiciones derogatorias. Adicionalmente, cabe mencionar que la descripción técnica que se está remitiendo empata en cuanto a los vértices o límites territoriales con el proyecto de ley que fue presentado en el 2017 por el presidente de la república, que es el proyecto de ley de fijación de límites territoriales de la República del Ecuador. Este proyecto agrupa todos los procesos de solución de conflictos de límites a nivel provincial y cantonal, y sigue en tratamiento en la Asamblea Nacional. Esta comisión ha emitido el informe para primer debate en octubre de ese año. Es decir, los límites territoriales que constan en este proyecto de ley van a empatar con las descripciones que forman parte de ese proyecto de ley, a efecto de que se proceda a una actualización del texto en los artículos que correspondan y colinden con este ámbito territorial una vez que se cree el cantón Sevilla Don Bosco. Hasta ahí mi intervención, señora presidenta. Indicar que, por parte del Ministerio de Gobierno, de la Dirección de Límites, estamos prestos a colaborar en el ámbito de asesoría o aclaración en el ámbito técnico, y recalcar el pedido que se ha hecho por parte del Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental en cuanto a la actualización de la descripción técnica que consta en el artículo tres del proyecto de ley.</p>
3	Asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González	Miembro de la Comisión GAD	<p>Gracias. ¿Por qué no se consideró la parroquia Cuchaentza como parte de este nuevo cantón? Creo que era lo más lógico, ¿no? Esa es una pregunta. Y otra más, aprovechando el momento, me gustaría conversar sobre un pedido que tenemos de parroquialización. Me gustaría recibir su asesoramiento para informar a la población interesada. Gracias, director. Muy amable.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

4	Asambleísta Germán Arturo Moreno Encalada	Miembro de la Comisión GAD	Señor director, había una franja que usted indicaba que no se había determinado si va a ser para un cantón o para otro. Me gustaría preguntar, ¿por qué no se ha hecho? Ya que hemos tenido problemas en otros tiempos, por ejemplo, con La Manga del Cura, ¿por qué no solucionarlo ahora mismo? ¿Cuáles fueron las razones y a qué se debió eso?
5	Cristian Ortiz	Director de Límites Territoriales Internos, del Ministerio de Gobierno	En cuanto a la consulta sobre por qué los proponentes no consideraron la parroquia rural Cuchaentza, por lo general, los proyectos de creación de circunscripciones son iniciativas o ciudadanas o por parte de los GAD. En este caso, efectivamente, fue un requerimiento, una solicitud en el 2019 por parte del Gobierno parroquial de Sevilla Don Bosco. Tenemos entendido y consta en documentos de los expedientes que el Gobierno parroquial de Sevilla Don Bosco tuvo conversaciones con las autoridades del proyecto de la parroquia Cuchaentza, inclusive cuando aún no se había emitido el informe técnico de factibilidad. Sin embargo, los representantes y autoridades de la parroquia Cuchaentza no quisieron formar parte del ámbito territorial del proyecto. Justamente, por esa razón, el no querer formar parte del proyecto generó esa preocupación por parte de los promotores del proyecto de que, si no se toma en cuenta a Cuchentza, se generaría una discontinuidad geográfica. Técnicamente, en su momento, la Secretaría Técnica, particularmente mi persona, estuvimos en esas reuniones y les propusimos ver algún mecanismo para evitar la limitación que se generaría al tener esta discontinuidad. Es justamente la franja que les acabamos de comentar. Eso en cuanto a su primera consulta. Respecto a la consulta que le había hecho a la señora subsecretaria respecto de los proyectos de parroquialización, no sé si es en este mismo ámbito territorial o en otro a nivel general. Sí, en ese sentido, la Dirección de Límites y la Subsecretaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>están prestas a recibir cualquier tipo de petitorio, sobre todo en temas de asesorías. Nosotros estamos prestos a brindar las asesorías que corresponden, con el afán de que los proyectos cumplan con los requisitos que establece la normativa y sigan el procedimiento regulatorio establecido para estos casos. Eso en cuanto a sus consultas, asambleísta Valladárez. Respecto a la consulta del asambleísta Moreno sobre esta zona no delimitada, los procesos de delimitación deben seguir ciertos procesos. Para este caso, no se podía iniciar una determinación de esta franja que no forma parte del proyecto porque aún no está emitido el acto normativo con el cual se establezca que efectivamente esta zona no tiene circunscripción territorial. Es decir, una vez que se emita el proyecto de cantonización y se cree el cantón Sevilla Don Bosco, este sector seguirá formando parte del cantón Morona, pero no formará parte ni de la parroquia Sinaí ni de la parroquia Cuchaentza. En ese sentido, una vez que se emita el proyecto de ley, el Comité Nacional de Límites Internos tendrá los argumentos técnicos y jurídicos pertinentes y habilitantes para informar al Municipio de Morona que inicie el proceso para fijar a qué circunscripción pertenece esta zona. En ese momento, tendremos los argumentos técnicos para realizar ese proceso. Mientras tanto, no se puede iniciar el proceso porque la normativa no establece que, a la par de la creación de una nueva circunscripción, se fije o se solucione esta zona no considerada, esta zona en estudio. Entonces, estamos siguiendo el proceso que debe seguir en cuanto a la definición de límites. Entiendo su preocupación, asambleísta, porque justamente hasta el 2017 se hizo una investigación de conflictos exitosos en cuanto al tema específicamente de La Manga del Cura y Las Golondrinas a través de leyes que se emitieron a posterior. Sin embargo, esas se estable-</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>cieron y se fijaron cuando se siguió el debido proceso. Eso en cuanto a diagnosticar que existía un conflicto de límites internos. Al no existir aún el cantón Sevilla Don Bosco en la actual organización territorial, el Conali no puede establecer que esta es una zona en estudio. Cuando el cantón Sevilla Don Bosco se cree a través de ley, en ese momento automáticamente el Comité Nacional de Límites Internos diagnosticará que este sector está en estudio e iniciará el proceso en coordinación y asesorando al Municipio de Morona para que establezca la delimitación de las dos parroquias del cantón Morona.</p>
6	Magíster Sebastián Vallejo	Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, director de Planificación Territorial	<p>Reciban un cordial saludo de nuestra secretaria de planificación, Belén Moya. Nosotros, en realidad, al analizar el proyecto de ley en el ámbito de nuestras competencias no tenemos mayores observaciones porque además entendemos que esto obedece a un proceso que ha cumplido todas las fases y entiendo que mi colega Cristian Ortiz de Conali en su momento debe haber verificado como corresponde. Entendemos que este es el punto culmen de este pedido ciudadano que ha llegado y que se ha expresado también a través de la elección popular. En ese sentido, nosotros no tenemos mayores observaciones. No obstante, sí recomendaríamos nosotros a la comisión la comparecencia del Ministerio de Economía y Finanzas, particularmente por el tema de la asignación de recursos que dispone en la disposición transitoria quinta. Consideramos que es importante que en el ámbito legislativo se conozcan las repercusiones que esto va a tener en el modelo de equidad territorial, pero justamente serían ellos quienes podrían hacer esa explicación. Se presentó hace varios años, un informe favorable desde la Secretaría Nacional de Planificación para que forme parte del expediente que tiene en el Conali. Entonces, es un informe que se hizo en su momento. Tal vez solo una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			aclaración, señora presidenta, es que evidentemente la Secretaría Nacional de Planificación deberá prestar la asistencia técnica al nuevo cantón en su conformación, para la elaboración de los instrumentos de planificación.
7	Magíster Sebastián Vallejo	Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, Director de Planificación Territorial	Creo que uno de los temas que es fundamental es entender que este cantón, en su momento, tendrá que partir con la planificación previa del cantón al que pertenece. Justamente eso plantea muchos desafíos, y desde el ámbito de la planificación nacional, en este momento, sería una primera experiencia de creación de planificación territorial sobre una parroquia que se hace cantón. Donde asumen nuevas competencias y, en ese sentido, nosotros consideraríamos que sería importante que desde los diferentes actores se pueda fortalecer este proceso justamente para lo que usted menciona, que se logre una buena planificación.
8	Asambleísta Germán Arturo Moreno Encalada	Miembro de la Comisión GAD	El sentido de que casi en tres o cuatro Gobiernos de la economía para seguir subsistiendo o dando los recursos apropiados y tenemos la formación de un nuevo cantón y deberá asignarse los recursos. Era esa mi preocupación.
9	Magíster Sebastián Vallejo	Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, director de Planificación Territorial	Sí, justamente es lo que mencionaba, y en ese sentido, la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas es importante porque este cantón no recibirá monto a, que es el monto que han tenido los gobiernos autónomos descentralizados desde el cambio normativo del 2010, exclusivamente monto b, que ha sido el monto que ha tenido variaciones precisamente porque tiene que ver con la situación económica del país y cómo se redistribuye. No es que se generan más recursos, sino sobre lo que existe. Se subdivide. Nada más.
10	Magíster Jorge García	Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC	El instituto recibe una solicitud del secretario técnico del Comité Nacional de Límites Internos el 26 de junio del año 2019. Un mes después, respondemos con el informe para el cumpli-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>miento del requisito poblacional del proyecto de creación del cantón Sevilla Don Bosco. Para hacer ese cálculo que termina en el tamaño de la población, como lo había mencionado la persona que nos antecedió hace tres comparecencias, lo que se hace es tomar el trazado poligonal que provee el Conali, y el dato que vamos a ver en el informe no incluye ese pequeño pedacito que había mencionado el colega de la Comisión de Límites, y cuando se requiera, será incorporado. Además, la respuesta del instituto se refiere al último censo de población a la fecha de la solicitud, que fue el veintiséis de junio de 2019, es decir, el censo del año 2010. En el informe, se concluye con el dato poblacional, que también se refiere a la solicitud de trece mil noventa personas. Aquí se dijo trece mil trescientas, pero esa diferencia es por el pedacito que está como excluido del informe y que no le corresponde al instituto. El dato del año 2022, si se requiere una actualización, o para que lo tengan ustedes en su mente, es de dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete habitantes, que corresponde a esa delimitación poligonal que corresponde que nos proveyó el Conali en la solicitud del informe en el año 2019. Eso es lo único que tenemos para informar en razón de las competencias del instituto, y evidentemente quedamos dispuestos a responder cualquier pregunta o inquietud que se tenga. Presidenta encargada, Gabriela Molina: Gracias, magíster. Consulto a la mesa si existe participación de los legisladores. Al no existir participación, agradecemos su intervención y solicitamos que la información proporcionada pueda ingresarla a esta comisión y a esta Secretaría. Le agradecemos nuevamente. Jorge García, subdirector general del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Agradecemos la invitación. El instituto siempre está contento de venir a la Asamblea. Nos convocan por varias cuestiones, y nos</p>
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			gusta mucho venir. Quedamos a disposición de ustedes.
11	Magíster Jorge García	Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC	En la competencia del Instituto (INEC) está únicamente el cálculo poblacional con base en ese polígono que nos proporciona otra institución, que es la rectora, que es el Conali. Esa es la única razón, y por eso nosotros lo resumimos de manera muy simplificada en dos números: trece mil noventa según el censo 2010, y dieciocho mil seiscientos según el censo 2022. Ahora, si usted me invita a hablar y puedo hablar de manera personal, lo que hay que hacer es incorporar la completitud territorial para que podamos tener primero ninguna población excluida, pero también para que todos los instrumentos de planificación y planificación estadística estén correctamente realizados. Muchas gracias.
12	Magíster Jorge Villarroel	Subsecretario de Relacionamento Fiscal Ministerio de Economía y Finanzas	Para nosotros, este tema de la ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco es un tema que ya hemos venido analizando hace algún tiempo. Para dar un poco de contexto, creo que los que me antecedieron en la palabra ya explicaron cuál fue el proceso que se dio. Nosotros básicamente tenemos que aplicar cierta normativa. La primera está en el artículo 172 de la Constitución, donde se habla de la distribución de recursos a los GAD. La segunda está en el artículo 264, que establece cuáles son las competencias exclusivas que tendrán los municipios. Y ya dentro del Cootad se establece en el artículo 21 cómo se crea un cantón mediante ley. Así mismo, en el Cootad se establece en el artículo 192 cuál es la distribución del presupuesto general del estado que tienen los GAD. Es decir, en este caso, el GAD de Sevilla Don Bosco, que actualmente es una junta parroquial, pasaría de la distribución del 6% a participar del 67% del valor. Ahora, ahí hay que hacer una diferencia, ¿no es cierto? Existen dos montos que establece el modelo de equidad territorial. El primero es el monto a, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>es un monto fijo, de todas las asignaciones establecidas hasta el 2010, y el segundo es el monto b, que nosotros calculamos en función de los siete criterios constitucionales. Esto es muy importante para el cálculo que hemos realizado del impacto o el valor que recibiría este nuevo GAD municipal. En ese mismo sentido, el Cootad también establece en el artículo 55 cuáles son las competencias que tienen los municipios. Entre otras de gestión, también establece la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural. Esto lo establece en el artículo 56, y esta competencia también constituye una asignación de recursos, ya que es una competencia con recursos. De igual manera, en el capítulo cuatro, el Cootad habla de las competencias constitucionales, y en el artículo 130 menciona la competencia de tránsito y transporte, que también es competencia de los municipios y que implica una transferencia de recursos. Ahora, para ir en el tratamiento de cómo se fue desarrollando este proceso, desde que empezó el tema de la resolución del GAD parroquial de Morona Santiago, del 22 de noviembre del 2010, se informa a la Asamblea sobre la conveniencia de la creación del cantón Sevilla Don Bosco. Desde ahí, empieza un proceso administrativo en cuanto a los diferentes oficios y las diferentes instancias que han pasado para el análisis previo a la creación de este cantón. Entonces, el GAD parroquial de Sevilla Don Bosco presentó el proyecto de perfectibilidad de la cantonización en el año 2019. En ese mismo año, se remitió el proyecto de cantonización al Comité Nacional de Límites Internos. En junio de 2019, el INE remitió el informe de requisito poblacional para la creación de Sevilla Don Bosco al Conali. El GAD parroquial de Sevilla Don Bosco también remitió el proyecto de cantonización de Sevilla Don Bosco. En diciembre de 2020, la Secretaría de Planificación remitió el</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>informe favorable sobre el proyecto de cantonización de la parroquia rural Sevilla Don Bosco, que ahora será cantón de la provincia de Morona, Santiago. El Comité Nacional de Límites Internos, en marzo de 2021, en aplicación de la ley, aprobó el informe técnico de factibilidad para la creación de Sevilla Don Bosco. Es así que la Presidencia de la República, en noviembre de 2023, solicitó el dictamen de conformidad del proyecto de ley de creación de Sevilla Don Bosco, y ahí es donde participamos como Ministerio de Finanzas. Primero, el Ministerio de Gobierno emitió el informe técnico de factibilidad como requisito previo para la creación de este cantón. El 17 de enero de 2024, mediante oficio del viceministerio de Finanzas, se emitió el dictamen favorable para la creación del proyecto de creación del cantón Sevilla Don Bosco, conforme a las competencias y responsabilidades del Ministerio de Finanzas. Ahora, ya para ir al tema del análisis que nosotros hicimos, como mencionamos anteriormente, en el artículo 272 se establecen los criterios de distribución de recursos de los GAD y en el Cootad, en el artículo 171, se habla de manera general sobre los recursos que tiene el GAD para financiar sus competencias. Se establecen tres tipos de recursos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Transferencias desde el Gobierno central, que incluirían todo el tema del modelo de equidad territorial, la explotación de recursos naturales no renovables y la asunción de nuevas competencias.2. Créditos y financiamiento de una línea de crédito, básicamente registrados en los créditos que pueda entregar el Banco del Estado.3. Ingresos propios, que se generan a través de transferencias, tanto tributarios como no tributarios. Los ingresos tributarios incluyen impuestos, tasas y contribuciones, y los no tributarios incluyen la venta de bienes, renta de inversiones o
--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>multas.</p> <p>Para el caso de Sevilla Don Bosco, podemos resumir que, con la cantonización del nuevo GAD municipal, contarán con recursos de ingresos propios, tanto tributarios como no tributarios, transferencias por modelo de equidad territorial (MET), transferencias por la explotación de recursos naturales no renovables y transferencias por nuevas competencias. Lo que hay que comentar acá es que, si bien el GAD gestionará los ingresos propios a través de estos cobros de impuestos y tasas, respecto a las transferencias del MET podrá participar en lo que corresponde a los GAD municipales, que es el 67%. Sin embargo, hay una precisión importante: este es el monto a, ya que estos recursos del monto a son las preasignaciones del 2010, y lo que terminaría pasando es que solo van a recibir el monto b, que es un monto variable y depende de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado. En la actualidad, el GAD participa del 6% por ser una junta parroquial. Para tener una idea más clara, nosotros hacemos un cálculo del modelo de equidad territorial distribuyendo el 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes, y luego los distribuimos por los tres niveles de Gobierno. Al hacer la distribución por cada uno de los GAD, primero restamos todo lo que ya está preasignado del 2010, lo que forma parte del monto a, que es el 80% de la asignación que le corresponde a cada GAD. Es decir, Sevilla Don Bosco participaría con un monto b, lo que equivale aproximadamente al 20% en relación a los otros GAD. Respecto a las transferencias de la ley CTA, lo que actualmente participa la junta parroquial de Sevilla Don Bosco terminaría participando con el porcentaje de participación de los municipios, y esto ya va en función de la distribución que se hace según la población y otros factores determinados por el Banco</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>Central. Además, dentro de las nuevas competencias que asumiría, está la competencia de patrimonio, para lo cual tendríamos que hacer el recálculo de las asignaciones que se realizan anualmente a cada uno de los municipios. Para estimar estos valores, utilizamos el informe del INEC, que estimaba una población de Sevilla Don Bosco de trece mil cuatrocientos trece habitantes. En la estimación del modelo de equidad territorial, se considera que ahora participarían del 67% como GAD municipal. Sin embargo, entrarían a la distribución por cada uno de los GAD sin contar el monto a, es decir, solo con el monto b, que constituye el monto a del 21% de ingresos permanentes y no permanentes, restado con las transferencias entregadas a cada GAD del año 2010, lo que termina constituyendo el monto a. Ahora, para hacer este cálculo, lo que nosotros hicimos fue una estimación en función de las asignaciones que se tenían a otros municipios con el mismo número de habitantes. ¿No es cierto? Ahí tenemos de ejemplo Girón, Chordeleg, Mira, Chunchi y Pedro Vicente Maldonado, y esto corresponde al monto b. Es decir, el monto a de estos municipios obviamente les corresponde por tener unas preasignaciones antes del dos mil diez, pero el monto b en función de los ingresos y de la volatilidad de estos ingresos es lo que nosotros terminamos distribuyendo. Haciendo este ejercicio, nosotros estimamos que la transferencia anual para Sevilla Don Bosco sería de setecientos dos mil quinientos ochenta y nueve con setenta y un dólares. Ahora, el monto a que se recibe como parroquia rural de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco dólares termina siendo un incremento del cincuenta y ocho por ciento. Lo que sí se tendría que ver es que ellos, dentro de los municipios, terminarían siendo los que menos reciben, ya que ellos no tienen un monto a, que es básicamente el ochenta por ciento de lo que la</p>
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>mayoría de municipios recibe. Entonces, lo que nosotros terminaríamos viendo es que generaría una redistribución de la participación de los recursos municipales en aplicación de la fórmula que establece ya la Constitución y el Cootad, lo cual afectaría la asignación de los doscientos veintiún municipios, en el monto b tendría una menor distribución para los municipios, pero pasaría esa parte al municipio Sevilla Don Bosco. También, en este sentido, la distribución de los ingresos del resto de cantones sería menor. Además de eso, respecto a las transferencias por competencias que son responsabilidad y que básicamente terminan siendo transferencias desde el Gobierno central, asumirían dos competencias: la competencia de tránsito, una vez que cumpla todos los requisitos que establece la ANT y el CNC, podrían ya tener una transferencia desde el Gobierno central por el tema de la competencia de tránsito y también sería el tema de la competencia de patrimonio. Entonces, estas serían las grandes ideas que nosotros hemos visto dentro de este proyecto, siempre identificando que, en función del orden constitucional y legal, lo que le correspondería dentro de las asignaciones del modelo de equidad territorial sería menor a los otros cantones, entendiéndolo que ellos solo participarían por el monto b del modelo de equidad territorial. Esto de manera general dentro de mi intervención.</p>
--	--	--	---

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/2143692472658088>

Tabla Nro. 06			
Sesión ordinaria	Nro. 053-2025-2025	Modalidad	Presencial
Fecha	05 de junio de 2024		
Nro.	Nombres	Organización/ dignidad	Breve resumen de los criterios y observaciones
1	Ingeniera Shiram Diana	Presidenta del Consejo Nacional	Respecto al proyecto de ley remitido a mi despacho, debo manifestar que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

	Atamaint Wamputsar	Electoral CNE	<p>competencia del Consejo Nacional Electoral se circunscribe básicamente en el proceso eleccionario, una vez que el cantón ha sido declarado como tal a través del proyecto de ley, por eso haré referencia únicamente al ámbito de nuestras competencias. Nosotros, como Consejo Nacional Electoral, tenemos que realizar elecciones y hago referencia al artículo correspondiente que ustedes mencionan. Haré una observación a la disposición transitoria que ustedes mencionan, que debe ser corregido de tal manera que el artículo 91 del Código de la Democracia determina. El Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para elegir alcalde y concejales del Cantón Sevilla Don Bosco en un plazo de 45 días contados a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Así reza la disposición transitoria planteada por la comisión. Sin embargo, siendo concordantes con lo que determina el Código de la Democracia este artículo, y más adelante explicaré la razón de su modificación como recomendación nuestra, el artículo debería decir lo siguiente, que sería lo correcto para ser concordantes con el Código de la Democracia: "En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, a fin de contar con el registro electoral actualizado y previo a convocar a elecciones para los cargos que correspondan, en un plazo máximo de 45 días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial, deberá instar y convocar a los votantes de dicha circunscripción a registrar el respectivo cambio de domicilio". Esa es la disposición que corresponde y como pueden evidenciar, el CNE, previo a la convocatoria a elecciones, tiene que promover los cambios de domicilio electoral en un plazo máximo de 45 días, por lo que no corresponde llamar a elecciones en ningún plazo sin previo</p>
--	-----------------------	---------------	---

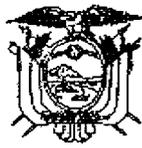


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>haber actualizado el registro electoral o, como comúnmente lo conocemos, el padrón electoral. Por eso nosotros proponemos, como les dije, el siguiente texto dentro del proyecto de ley. El Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para elegir alcalde y concejales del cantón Sevilla Don Bosco, observando lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Esta recomendación se realiza con base, como les dije, a que el CNE debe garantizar el cumplimiento de la normativa electoral y el derecho de la ciudadanía a realizar su cambio de domicilio para poder ejercer su derecho al voto en el lugar que considere debe ejercer el mismo. Sin embargo, esta disposición transitoria, de ser acogida, y debería ser acogida de esta manera, va empatada a nuestra responsabilidad de que los procesos de cambios de domicilio y la generación del padrón electoral deben ser realizados con mucha responsabilidad, con acuciosidad. En el caso de identificarse aquello que comúnmente se llama como golondrinaje, que se hacen cambios de domicilio fraudulentos, que se hacen solo por el momento de elecciones o por algún interés que no va con la realidad del país, el Consejo Nacional Electoral realiza auditorías exhaustivas para evitar estos procesos que no están apegados a la ley, lo cual permite contar con un registro electoral actualizado y real, como corresponde, más aún cuando se va y se acerca un proceso de elecciones. Ahora bien, señoras y señores asambleístas, me permitiré exponer ante ustedes datos generales de un calendario electoral referencial que nosotros hemos tomado como una fecha tentativa considerando la posible aprobación del proyecto de ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco. Insisto, una vez más, he compartido, gracias presidenta por compartirla en la pantalla, da os generales con fechas</p>
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

		<p>aproximadas. Empiezo con las consideraciones generales. El cantón Sevilla Don Bosco hasta la fecha registra 11,389 electores. Tenemos en este momento 22 recintos electorales, 13 de los cuales son de difícil acceso y de esa manera nosotros podemos identificar que los difíciles accesos son aquellos donde el transporte de las personas y del material electoral se hace vía aérea o vía pluvial. Así mismo, dignidades a elegir, se procedería a elegir en el caso de su creación, un alcalde y cinco concejales. Este futuro cantón, ahora que es parroquia, cuenta con 64 juntas receptoras del voto, cada junta conformada con un padrón de 350 electores por junta. Quiero hacer referencia también, estimados asambleístas y estimadas asambleístas, a las actividades que nosotros llamamos, tenemos propuestas dentro de un calendario electoral, como fechas hitos o como las fechas más relevantes que es importante que ustedes conozcan y que las mismas son elaboradas dentro de un calendario electoral cumpliendo plazos establecidos que determina la ley. Por eso, ustedes van a encontrar en este cuadro la actividad que debemos realizar, la fecha aproximada de lo que podría ser un calendario electoral y por qué esas fechas están determinadas como aquellas, haciendo referencia a los artículos de acuerdo al Código de la Democracia que nos obliga a tomar esos tiempos y nosotros no podemos cambiar. Nosotros pensamos, la fecha aproximada, que, si la Asamblea Nacional aprueba la ley, para nosotros el plazo empieza a correr a partir de la publicación en el Registro Oficial de la creación del nuevo cantón. Esto podríamos poner, digamos, que podría ser el 30 de septiembre de 2024. Ahí arranca ese disparador para nosotros poder empezar con el proceso electoral. Luego de ello, nosotros, si esta fuera la fecha, declararíamos el inicio del periodo electoral para este evento el miércoles 2 de octubre de</p>
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>2024, esto por la disposición general octava del Código de la Democracia. Luego tendríamos como otra actividad importante que destacar la campaña de cambios de domicilio que empezaría el lunes 7 de octubre de 2024 al miércoles 16 de octubre de 2024, según el artículo mencionado en el cuadro. Como ustedes pueden ver, esta fecha es menor a los 45 días que máximo determina el Código de la Democracia. Luego de esto, se procede con el cierre del registro electoral o padrón electoral, como es más conocido por la ciudadanía, y lo haríamos posiblemente el viernes 6 de diciembre de 2024. Luego se llama a elecciones, a aquello que se llama a las organizaciones políticas, a inscribir las candidaturas. Realmente ya se oficializa este proceso de elecciones y esto lo podríamos hacer el sábado 18 de enero de 2025. Luego de esta convocatoria a inscribir candidaturas y ya el proceso mismo de inscripción de candidaturas, luego de haber pasado con un proceso de primarias, tendríamos que la inscripción empezaría el domingo 19 de enero de 2025 al domingo 2 de febrero de 2025. Asimismo, la campaña electoral estaría prevista que se lleve de inicio el lunes 5 de mayo al jueves 15 de mayo de 2025. Y finalmente, el silencio electoral sería el viernes 16 de mayo y el domingo 18 de mayo, que realmente se concluiría y el proceso ya de elección de alcaldes y concejales, el día que la gente podría ir a las urnas, se ha determinado que podría ser el domingo 18 de mayo de 2025. La proclamación de resultados, asimismo, todas estas fechas respetando los plazos que nos da el Código de la Democracia, nosotros podríamos proclamar el jueves 24 de julio y la posesión de las autoridades posiblemente para el jueves 7 de agosto de 2025. Insisto, una vez más, todo esto con apego a las disposiciones legales que el Código de la Democracia nos da. Seguidamente voy a hacer referencia a un posible presupuesto que nosotros lo hemos trabajado muy rápidamente, en</p>
--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

			<p>el que hago mención. Nos toca contratar a los miembros de las juntas provinciales electorales que son los que llevan realmente el proceso electoral en la provincia, que esto sería más o menos por el lapso de seis meses, lo cual tendría un costo de \$122,527 dólares, y el personal operativo también, no solo los miembros de la junta provincial electoral. Así mismo, dentro de personal sin relación de dependencia, \$46,901 dólares, bienes y servicios que son campañas de discusión, servicios notariales, boletas de citación, notificación a los miembros de las juntas receptoras del voto, etcétera, \$5,842 dólares. Tenemos que hacer un convenio con Fuerzas Armadas por \$46,344. El convenio con la Policía Nacional sería de \$31,304. Documentos electorales costarían \$3,100. En cuanto al paquete electoral, nosotros tendríamos que presupuestar o mirar cómo lo solventamos. Las papeletas electorales costarían \$10,800. Los miembros de las juntas receptoras del voto implicarían un gasto de \$5,120, con un presupuesto total de \$271,939.19. Quiero hacer referencia a esto. Este es un presupuesto referencial y quiero manifestar que como estamos en proceso electoral, muchas actividades de estas podrían ser absorbidas por el mismo proceso electoral, como personal, sobre todo. Lo que no se podría evitar que sean absorbidas por este proceso, porque se debe hacer un proceso distinto, sería la elaboración de papeletas y documentos electorales. Sin embargo, siempre pensando en la situación económica del país, este es un presupuesto referencial y siempre buscamos optimizar al máximo con los recursos que cuenta el Consejo Nacional Electoral. (...)</p>
--	--	--	--

Link de verificación:

<https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/1043263253896769>

2.2.2. Aportes y observaciones escritas presentadas por los asambleístas al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Bosco en la Provincia de Manabí, remitidas mediante el sistema de gestión documental DTS. 2.0 de la Asamblea Nacional. 2.2.2.1. Con Memorando Nro. AN-TMSE-2024-0069, suscrito por el asambleísta Segundo Eustaquio Tuala Muntza, remite observaciones (requeridas desde la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización de Territorio en Memorando AN-CGAD-2024-0433-M) y señala en su parte pertinente: “Con la finalidad de dar observaciones al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, remitido mediante Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0433-M, adjunto los documentos con las observaciones sugeridas desde este despacho”. Y adjunta el siguiente cuadro: -----

Cootad	Proyecto de ley	Observaciones/aportes
“Artículo 22. Requisitos. Para la creación de cantones se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Una población residente en el territorio del futuro cantón de al menos cincuenta mil habitantes, de los cuales, al menos doce mil deberán residir en la futura cabecera cantonal.		Se rige, estrictamente al literal f del artículo 22 del Cootad, en el que indica que: “El requisito de la población para la creación de cantones ubicados en la franja fronteriza y en las provincias amazónicas será de diez mil habitantes”. De acuerdo a los datos poblacionales del último censo levantado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos señala que la población de la parroquia es de 18.647 habitantes.
b) Delimitación física del territorio cantonal de manera detallada, que incluya la descripción de los accidentes geográficos existentes.	Detallados en el artículo 3 del Proyecto de Ley la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago	Se detalla en el documento de manera amplia; sin embargo, es importante que se anexe los documentos avalados por el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Cootad	Proyecto de ley	Observaciones/aportes
c) La parroquia o parroquias rurales que promueven el proceso de cantonización deberá tener al menos diez años de creación.		
d) Informes favorables del Gobierno provincial y del organismo nacional de planificación.	Resolución N.- 007-AL-GADPMS-2017	Si cumple.
e) Informe previo no vinculante de los gobiernos autónomos municipales descentralizados que se encuentren involucrados; y		Se hace mención en la exposición de motivos
f) La decisión favorable de la ciudadanía que va a conformar el nuevo cantón expresada a través de consulta popular convocada por el organismo electoral nacional, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por el presidente de la república. El requisito de la población para la creación de cantones ubicados en la franja fronteriza y en las provincias amazónicas será de diez mil habitantes. Para determinar el requisito de población en el cantón se considerará el último censo de población”.		Pese a que en el párrafo Nro. 01 de la página 3 de 12 de la exposición de motivos señala que existieron: “6.192 votos válidos favorables por parte de la ciudadanía, que corresponde a un 82,66% de la población que se pronunció a favor de la creación del nuevo cantón”. Es importante incorporar la información remitida por el CNE referente al padrón electoral, mismos que indica la existencia de 11.389 electores, en este sentido si cumpliría con los establecido en el literal f) del artículo 22 del Cootad, además es importante indicar los datos del INEC.

2.2.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente. De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el presente proyecto fue socializado de la siguiente manera: Con fecha 28 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0342-M, suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

por la señora presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, abogada Victoria Desintonio Malavé, se procede a la difusión Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, recepción de observaciones y aportes, respecto del proyecto de ley citado. Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante correo electrónico se solicitó a la Coordinación General de Participación Ciudadana la publicación del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, en la plataforma virtual participa 2.0, de la Asamblea Nacional para que la ciudadanía pueda realizar observaciones y aportes por el plazo de 30 días. 2.2.4 Sesiones efectuadas en la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio dentro del Tratamiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. En el marco del tratamiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago se realizaron las siguientes sesiones ordinarias desde la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio: -----

Número	Sesión	Modalidad	Fecha
1	046-2023-2025	Presencial	15 de mayo de 2024
2	049-2023-2025	Presencial	05 de junio de 2024
3	050-2023-2025	Presencial	05 de junio de 2024
4	053-2023-2025	Virtual	14 de junio de 2024
5	054-2023-2025	Presencial	19 de junio de 2024
6	059-2023-2025	Virtual	05 de junio de 2024
7	061-2023-2025	Presencial	10 de junio de 2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

2.2.5. Detalle de requerimientos de información. En este Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, no se realizaron requerimientos de información adicionales, toda vez que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en las los cuerpos normativos de la materia del proyecto, como Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización y Ley de Fijación de Límites Territoriales. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario:

3.1 Constitución de la República. El artículo 1 señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (...)”. El artículo 4 indica: “El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión”. El artículo 104 señala que: “El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

disposición artículo 104 de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral. Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial. Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas". El artículo 120 establece en el numeral 6 que: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. El artículo 125, señala que: Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas”. El artículo 126 establece que: Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...)”. El artículo 132 establece que: “La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones”. El artículo 133 establece en su parte pertinente: Las leyes serán orgánicas y ordinarias. (...) La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. (...). El artículo 135 señala: “Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país”. El artículo 136 indica que: “Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”. El artículo 137 establece que: “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...)”. El artículo 238 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”. El artículo 301 identifica que: “Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”. El artículo 390, dispone: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”. La disposición transitoria décimo sexta de la Constitución, señala en su parte pertinente que: “El Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley mediante el cual se establecen límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano; y que, con esa base, es necesario, además, establecer mecanismos adecuados para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, enmarcados en el ámbito de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

participación ciudadana”. 3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). El artículo 20 dispone: “Cantones. Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley”. El artículo 21 señala que: “Creación. La creación de cantones se realizará mediante ley. El proyecto será presentado por iniciativa del Presidente de la República. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende el cantón, sus límites, la designación de la cabecera cantonal y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos”. El artículo 22 indica: “Requisitos. Para la creación de cantones se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Una población residente en el territorio del futuro cantón de al menos cincuenta mil habitantes, de los cuales, al menos doce mil deberán residir en la futura cabecera cantonal; b) Delimitación física del territorio cantonal de manera detallada, que incluya la descripción de los accidentes geográficos existentes; c) La parroquia o parroquias rurales que promueven el proceso de cantonización deberá tener al menos diez años de creación; d) Informes favorables del gobierno provincial y del organismo nacional de planificación; e) Informe previo no vinculante de los gobiernos autónomos municipales descentralizados que se encuentren involucrados; y, f) La decisión favorable de la ciudadanía que va a conformar el nuevo cantón expresada a través de consulta popular convocada por el organismo electoral nacional, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por el Presidente de la República. El requisito de la población para la creación de cantones ubicados en la franja fronteriza y en las provincias amazónicas será de diez mil habitantes. Para determinar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

requisito de población en el cantón se considerará el último censo de población”. 3.3 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 establece que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...)”. El artículo 9 determina las Funciones y Atribuciones, y señala que: “La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...)”. El artículo 21 nos hace referencia a las Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas y establece que: “Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 8. De Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Régimen Especial de Galápagos, así como aquellas relativas a la modificación de la división político-administrativa del país”. El artículo 26 señala que: “Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...). 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

comisión especializada tendrá voto dirimente (...). El artículo 27 señala que: "Atribuciones y deberes de las presidentas o presidentes de las comisiones especializadas: Son atribuciones y deberes de las presidentas o presidentes de las comisiones especializadas: 9. Disponer a la Secretaria o Secretario Relator se informe a todas las legisladoras y legisladores de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite de un proyecto de ley. De misma manera y con especificación de la fecha y hora, se informará respecto a las convocatorias para la aprobación de un informe para primer o segundo debate". El artículo 53 nos determina: "Clases de leyes. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional". El artículo 54 determina que: "De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

del Estado Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional". El artículo 55, señala: "Presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenara a la Secretaria General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa legislativa contara con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificara la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación, así como su proceso de presentación. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborara el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días". El artículo 56 dispone: "Calificación de los proyectos de ley. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificara los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. La exposición de motivos explicitara la necesidad y pertinencia de la Ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables del cumplimiento de la ley. El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificara proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia. Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El secretario general del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenara que, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional". El artículo 57 determina que: "Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión". El artículo 589 señala: "Informes para primer debate. Las comisiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General". 3.4. Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos. El Artículo 1 señala que: "Ámbito de aplicación y objeto. La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de: a) Procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que pudieren existir; b) La ratificación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales no existe controversia; y, c) Reglas sobre la definición limítrofe de las circunscripciones territoriales que se crearen". El artículo 5, establece: "Límites de nuevas circunscripciones territoriales. Para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o su fusión, se observarán las reglas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y esta ley. Para el efecto, se contará con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán contar con la asistencia de especialistas y conocedores de los territorios y con la participación de las poblaciones en conflicto que coadyuven a la fijación de límites entre las circunscripciones territoriales". El artículo 9 determina: "Apoyo e Informe Técnico. Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente". El artículo 10 señala que: "Participación Social. Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada". El artículo 27 de la norma ibidem determina que: "Consulta Popular. Las autoridades ejecutivas de las circunscripciones en conflicto, de mutuo acuerdo, podrán solicitar al Presidente de la República que convoque a consulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

popular, sometiendo a la misma la o las posibles soluciones a sus conflictos. De no existir acuerdo de las partes en conflicto, la autoridad ejecutiva del nivel inmediato superior, de considerar idónea esta vía, solicitará al Presidente de la República dicha convocatoria, sin perjuicio de la potestad que la Constitución atribuye a esta autoridad. Cuando la consulta sea acordada por las partes en conflicto serán éstas las que establezcan los términos en que se deba plantear. En la consulta popular serán consultados los y las ciudadanas del lugar en conflicto de las respectivas circunscripciones territoriales. Para el efecto, el Comité Nacional de Límites Internos establecerá e identificará el área territorial en conflicto y el Consejo Nacional Electoral levantará el respectivo censo electoral que permita determinar de forma clara y precisa el padrón de la población a ser consultada. No habrá lugar a la consulta popular sobre conflictos de límites que ya hubiesen sido resueltos a través de cualquiera de los procedimientos amistosos o institucionales previstos en esta Ley. Para el caso de conflictos de pertenencia, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en esta Ley, el Presidente de la República, previo informe del Comité Nacional de Límites Internos, podrá convocar a consulta popular, de conformidad con la Constitución y la ley".

3.5. Reglamento de Las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 1 señala: "Del Objeto. Este Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento Art. 1 de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa". El artículo 8 dispone: "Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; (...). El artículo 30 señala: “Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y; redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". El artículo 32 determina: "Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente: 1. Numeración del documento; 2. Fecha del documento; 3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente; 4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos; 5. Nombre de la/ o el asambleísta proponente; y, 6. Detalle de la votación realizada en la comisión. Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este Artículo, estarán disponibles de forma digital en la intranet institucional". 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. El plazo para la presentación se encuentra determinado en el artículo 58 de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Orgánica de la Función Legislativa, que en su parte pertinente establece: “Informes para primer debate: Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo”. El plazo para presentar el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago es hasta el 13 de agosto de 2024. 5. Análisis y razonamiento. Del análisis del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, es preciso señalar que el mismo ha sido debatido y discutido de manera integral con un tratamiento especial, priorizando en todo momento el beneficio que recibirá esa parte importante de la población de la provincia de Morona Santiago. Es así que el presente Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Fijación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Límites Territoriales Internos. Han sido analizadas cada una de las intervenciones y acogidas las observaciones, en ese sentido el proyecto de ley busca convertir a Sevilla Don Bosco en un nuevo cantón dentro de Ecuador. Su proceso que inició el 28 de marzo de 2019 por el presidente del GAD Sevilla Don Bosco, de ese entonces, continuó con la solicitud a la Presidencia de la República y la recopilación de informes técnicos necesarios para sustentar la propuesta. En cuanto al contexto demográfico y administrativo, es importante indicar que el 26 de julio de 2019, se confirmó que la parroquia Sevilla Don Bosco, contaba con 13,413 habitantes, una cifra relevante para justificar la conversión en cantón. Desde el 9 de diciembre de 2020, se han estado recibiendo y evaluando los informes necesarios para avanzar con el proyecto de ley, los mismos que han sido relevantes y que ha cumplido con todos los requisitos determinados en los cuerpos normativos antes descritos. La aprobación del este proyecto de ley de cantonización de Sevilla Don Bosco, la convertirá en el cantón número 222 en el Ecuador y el decimotercero de la provincia de Morona Santiago. Esto implica un reconocimiento oficial y la posibilidad de acceder a más recursos y autonomía administrativa, por ende, más obras. Impacto positivo: 1. Desarrollo local: La conversión en cantón puede traer mayores recursos y autonomía administrativa, lo que podría fomentar el desarrollo económico y social de la región. 2. Infraestructura y servicios: La nueva categorización podría mejorar la infraestructura y los servicios públicos, beneficiando a los habitantes locales. 3. Identidad y representación: Convertirse en cantón puede fortalecer la identidad y representación de Sevilla Don Bosco a nivel provincial y nacional. El proyecto de ley de canonización de Sevilla Don Bosco representa un paso significativo hacia el reconocimiento y desarrollo de esta parroquia. La iniciativa demuestra un compromiso con el progreso local y una estrategia para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante una mayor autonomía y acceso a recursos. Todo esto enmarcado en un entramado normativo, legal, político y administrativo que asegura la legitimidad y viabilidad de la creación de un nuevo cantón. Desde esta Legislatura se ha podido verificar que sobre todo ha primado el respeto a la disposición constitucional y la voluntad de la ciudadanía como derecho primordial. Aspectos principales determinados en el tratamiento del proyecto de ley: Marco Normativo: 1. Constitución de la República del Ecuador: Artículo 135: “Establece que solo el presidente de la república puede presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa. Esto centraliza el poder de modificación administrativa y asegura una gestión coordinada desde la presidencia”. 2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). Artículo 20: Define los cantones como circunscripciones territoriales compuestas por parroquias rurales y urbanas. Artículo 21: La creación de cantones se realiza mediante ley, a iniciativa del presidente de la república. El proyecto debe incluir la descripción del territorio, sus límites y la cabecera cantonal, junto con la demostración de cumplimiento de requisitos. Artículo 22: Enumera los requisitos para la creación de un cantón, como la población residente, delimitación física, existencia de parroquias con al menos diez años de creación, informes favorables y decisión ciudadana. 3. Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos. Artículo 13: Proporciona funciones claves, como la coordinación técnica en procesos de delimitación territorial y la emisión de informes de factibilidad para nuevas circunscripciones. En cuanto a los procesos administrativos se identificaron: 1. Solicitud y Planificación: El proceso comenzó el 28 de marzo de 2019, cuando el presidente del GAD solicitó el proyecto al presidente de la república. El 17 de mayo de 2019 se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

ingresaron los expedientes, y se inició la planificación para emitir el informe favorable. 2. Aprobaciones Técnicas y Constitucionales: El Comité Nacional Interno de la Ley de Fijación de Límites aprobó el informe técnico de factibilidad. El 17 de junio de 2022, el presidente de la república solicitó a la Corte Constitucional un informe de constitucionalidad, que fue emitido el 13 de octubre de 2022, cumpliendo con todos los parámetros previstos. 3. Consulta Popular y Decisiones Finales: El 5 de febrero de 2023, el Consejo Nacional Electoral llevó a cabo una consulta popular donde el 82.66% de los votantes se pronunciaron a favor de la creación del cantón. El 16 de noviembre de 2023, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador elaboró el proyecto de ley de creación del cantón. Finalmente, el 28 de febrero de 2024, el presidente de la república remitió el proyecto de ley a la Asamblea Nacional, donde está en trámite. Es decir, este proceso de cantonización de Sevilla Don Bosco refleja una cuidadosa adherencia a las normativas constitucionales y legales de Ecuador. La participación de múltiples entidades gubernamentales, la aprobación técnica y constitucional, y la decisión favorable de la ciudadanía aseguran que el proyecto cumple con todos los requisitos legales y administrativos. Este proceso demuestra un ejemplo de cómo se pueden gestionar cambios significativos en la división político-administrativa de un país de manera ordenada y legítima. Por su parte también se ha tomado en consideración lo manifestado por la representante del Consejo Nacional Electoral, quien ha centrado sus observaciones en garantizar que el proceso electoral del nuevo Cantón Sevilla Don Bosco se realice de manera ordenada y conforme a la normativa vigente. Y ha detallado los puntos más relevantes del análisis: Competencia y Observaciones del CNE. 1. Competencia del CNE: El CNE aclara que su competencia se circunscribe al proceso eleccionario una vez que el cantón haya sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

oficialmente declarado. En este sentido, se enfoca en asegurar que todas las fases del proceso electoral se lleven a cabo de acuerdo con la ley. 2. Disposición transitoria propuesta: El CNE sugiere modificar la disposición transitoria del proyecto de ley para asegurar que se realice una actualización del registro electoral antes de convocar a elecciones. La propuesta es que se realice una campaña para que los votantes registren su cambio de domicilio en un plazo máximo de 45 días tras la publicación de la ley. Esto es crucial para evitar fraudes y asegurar un padrón electoral actualizado y preciso. De aprobarse el proyecto, se establece el siguiente calendario electoral tentativo: 1. Inicio del Periodo Electoral: El periodo electoral comenzaría el 2 de octubre de 2024, poco después de la posible aprobación de la ley el 30 de septiembre de 2024. Esta fecha marca el inicio formal de todas las actividades electorales. 2. Campaña de cambios de domicilio: Programada del 7 al 16 de octubre de 2024, esta campaña es esencial para asegurar que todos los votantes estén correctamente registrados en la nueva circunscripción. 3. Otras fechas (tentativas) claves dentro del proceso eleccionario: Cierre del Registro Electoral: 6 de diciembre de 2024. Inscripción de Candidaturas: del 19 de enero al 2 de febrero de 2025. Campaña electoral: del 5 al 15 de mayo de 2025. Día de elecciones: 18 de mayo de 2025. Proclamación de resultados: 24 de julio de 2025. Posesión de autoridades: 7 de agosto de 2025. 4. Presupuesto estimado: 1. Costos Estimados: El presupuesto referencial para el proceso electoral es de \$271,939.19. Este presupuesto incluye gastos en personal, bienes y servicios, y documentos electorales. Se hace énfasis en la posibilidad de optimizar costos absorbiendo algunas actividades dentro del proceso eleccionario general. 5. Observaciones realizadas en la intervención: 1. Actualización del Registro Electoral: La insistencia del CNE en actualizar el registro electoral antes de convocar a elecciones es una medida crucial para asegurar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

integridad del proceso electoral y evitar fraudes. 2. Concordancia con el Código de la Democracia: Las observaciones del CNE buscan asegurar que el proceso electoral esté en plena concordancia con el Código de la Democracia, garantizando así la legalidad y transparencia del mismo. 3. Calendario y Presupuesto Realista: El calendario electoral propuesto y el presupuesto estimado son realistas y toman en cuenta las particularidades del nuevo cantón, como la dificultad de acceso a algunos recintos electorales. En resumen, el análisis del CNE subraya la importancia de una preparación meticulosa y una ejecución ordenada del proceso electoral para el nuevo Cantón Sevilla Don Bosco, asegurando que se respeten los derechos de los votantes y se cumpla con la normativa electoral vigente. 6. Conclusiones del informe. De los aportes que se han recibido de los entes asociativos, autoridades invitadas, ciudadanía y de las y los asambleístas comisionados, se concluye que esta propuesta resalta la importancia de este proceso de creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago como un caso ejemplar de la implementación de políticas territoriales y administrativas en el Ecuador. El cantón a crearse Sevilla Don Bosco cumple con los requisitos detallados en el artículo 22 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), esto es: delimitación físicamente el territorio cantonal de manera detallada, que incluye la descripción de los accidentes geográficos existentes; la parroquia que promueven el proceso de cantonización con al menos diez años de creación; y cuenta los informes favorables del Gobierno provincial, organismo nacional de planificación y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la decisión favorable de la ciudadanía que va a conformar el nuevo cantón expresada a través de consulta popular convocada por el organismo electoral nacional, la cual fue efectuada el 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

de febrero de 2023 donde el 82.66% de los votantes se pronunciaron a favor de la creación del cantón. En referencia, al primer requisito de población cumple con la excepcionalidad contemplada en el segundo inciso del artículo 22 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) ya que la provincia de Morona Santiago pertenece a la Región Amazónica. Por tanto, la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio debe aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 7. Recomendaciones del informe. En virtud de lo expuesto en el presente informe, así como del análisis, observaciones y aportes recibidos dentro del tratamiento del presente Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, recomienda llevar a primer debate esta propuesta legislativa de acuerdo al texto contenido en el presente informe para primer debate. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. En sesión ordinaria No. 061-2023-2025 la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, analizó y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, para lo cual el asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González mocionó lo siguiente: “En mi calidad de asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe, en relación al primer punto del orden día de la Sesión Nro. 061-2023-2025, de fecha 10 de julio de 2024 de la Comisión Permanente Especializada de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presento la siguiente moción: 1. Aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago 2. Designar como ponente del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago a la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé”. La moción presentada por el asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González es respaldada por la asambleísta Fabiola Maribel Sanmartín Parra y es aprobada dentro de la Sesión Nro. 061-2023-2025 de fecha 10 de julio de 2024. La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, resuelve: 1. Aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago. 2. Designar como ponente del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago a la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé. Se deja constancia que la moción contó con la siguiente votación: Asambleístas presentes: seis. Asambleístas principalizados: dos. -----

Nro.	Asambleísta	P	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1	Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta	X	X			
2	Carlos Edilberto Vera Mora, vicepresidente	---	---	---	---	---
3	Doménica Cristina Piñeiros Bedón	---	---	---	---	---
4	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	X			
5	María Gabriela Molina Menéndez	---	---	---	---	---
6	María Antonieta Guarderas Celi	X	X			
7	Fabiola Maribel Sanmartín Parra	X	X			
8	Segundo Eustaquio Tuala Muntza	X	X			
9	Héctor Guillermo Valladárez González	X	X			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

A favor: seis (6). En contra: cero (0). Abstención: cero (0). En blanco: cero (0). Ausencias: tres (3), asambleístas: Carlos Edilberto Vera Mora; Doménica Cristina Piñeiros Bedón y María Gabriela Molina Menéndez.

9. Asambleísta ponente. La asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta y miembro de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, será quien realice la ponencia del presente informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

10. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Asambleístas: abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, Gissella Molina Álvarez, María Antonieta Guarderas Celi, Fabiola Sanmartín Parra, Eustaquio Tuala Muntza, Héctor Valladárez González.

12. Certificación de la secretaria relatora de los días en que fue debatido el proyecto de ley. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Certifico: Que, el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 061-2023-2025 de fecha 10 de julio de 2024, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio con la presencia de las y los siguientes asambleístas: Victoria Tatiana Desintonio Malavé, Héctor Guillermo Valladárez González, María Antonieta Guarderas Celi, Segundo Eustaquio Tuala Muntza, Fabiola Cecibel Sanmartín Parra y Gissella Cecibel Molina Álvarez; y contó con la siguiente votación: a favor: asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

María Antonieta Guarderas Celi, Fabiola Maribel Sanmartín Parra, Segundo Eustaquio Tuala Muntza y Gissella Cecibel Molina Álvarez; seis (6); en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: tres (3) asambleísta Carlos Edilberto Vera Mora, asambleísta María Gabriela Molina Menéndez y asambleísta Doménica Cristina Piñeiros Bedón. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro. Atentamente, abogada Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Del Territorio". Hasta ahí la lectura del informe, señora presidenta, debiendo informar que el mismo, en su parte íntegra, será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muy amable, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Victoria Desintonio. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Buenos días, querida presidenta, estimadas autoridades de la Asamblea Nacional, un fuerte abrazo, un saludo fraterno a los compañeros y compañeras asambleístas, pero, sobre todo, al pueblo ecuatoriano y, en especial, al pueblo de Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago. Hoy nos encontramos en un momento histórico para la provincia de Morona Santiago y en particular para la parroquia Sevilla Don Bosco. Este es un día que marca un antes y un después en la lucha incansable por alcanzar la autonomía administrativa y por mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Sevilla Don Bosco es una parroquia rica en cultura y mayoritariamente habitada por la nacionalidad shuar, que ha mantenido vivas sus tradiciones y costumbres a lo largo de los años.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Este proyecto, no solo representa una reorganización administrativa, sino un reconocimiento al esfuerzo y a la identidad de su gente. Convertir esta parroquia en cantón permitirá una gestión más cercana y efectiva a los recursos fomentando el desarrollo económico, social y cultural de la población de Sevilla Don Bosco y sobre todo de la provincia. El proceso que nos reúne el día de hoy no ha sido fácil ni tampoco ha sido rápido, aunque, bromeando con algunos de los compañeros de Sevilla Don Bosco, decíamos que hemos batido récord, hablando de los tiempos legislativos, porque, desde la difusión inicial del proyecto de ley, hemos trabajado de manera incansable, escuchando a cada uno de los actores involucrados y, sobre todo, asegurándonos que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos. Este informe recoge análisis detallados, valoraciones documentales y aportes significativos de ciudadanos y autoridades que con su voz han fortalecido esta propuesta. Sin temor a equivocarme, puedo decir que están escribiendo la historia de su pueblo con su propio puño y letra. El proyecto de creación de Sevilla Don Bosco, queridos legisladores y legisladoras, inició el veintiocho de julio del dos mil diecisiete, cuando el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Morona Santiago, mediante la Resolución Nro. 007-OL-GADPMS-2017, resolvió dar el informe favorable para la cantonización de la actual parroquia Sevilla Don Bosco y, posteriormente, el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, se solicitó a la Presidencia de la República el inicio del proceso de cantonización. Durante estos años se han recopilado todos los informes necesarios y se realizó una consulta popular el cinco de febrero del dos mil veintitrés, en la cual, y esto es importantísimo, ochenta y dos punto sesenta y seis por ciento de los votantes se pronunció a favor de la creación de este cantón. Este respaldo popular ha sido fundamental para avanzar en este proceso. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

población de Sevilla Don Bosco, que suma alrededor de trece mil cuatrocientos trece habitantes, ha demostrado su deseo de avanzar y progresar. Este apoyo contundente nos impulsa a seguir adelante y a trabajar con más dedicación para hacer realidad este anhelo. La creación del cantón Sevilla Don Bosco traerá consigo numerosos beneficios. En primer lugar, permitirá una mayor autonomía administrativa, lo que va a facilitar la implementación de proyectos de infraestructura y servicios públicos, además fortalecerá la identidad local y la representación política, asegurando que las necesidades de la población sean atendidas de manera oportuna, pero sobre todo eficiente. En nuestras sesiones hemos escuchado testimonios conmovedores y hemos sido testigos del compromiso de sus líderes locales y de la ciudadanía. Personas como la vicepresidenta del GAD parroquial, que en ese momento estuvo en comisión general, han venido hasta la Asamblea Nacional para abogar por su comunidad, siendo un ejemplo de determinación y esperanza, recordándonos la responsabilidad que tenemos de actuar en beneficio de quienes más lo necesitan. La comisión de GAD ha trabajado arduamente para aprobar este informe. Nuestra comisión está integrada por representantes de diversas vertientes políticas, sin embargo, el compromiso por un bien superior ha estado siempre por encima de cualquier disputa partidista. Hemos realizado un trabajo técnico, profesional y objetivo, priorizando sobre todo el bienestar de nuestros ciudadanos sobre cualquier diferencia política. En la sesión ordinaria número cero sesenta y uno, dos mil veintitrés, dos mil veinticinco, la comisión aprobó el informe para primer debate del proyecto de la ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco, con seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, tres ausencias. Este resultado refleja el consenso y el respaldo unánime de los presentes, destacando la importancia, pero sobre todo la urgencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

de este proyecto. Las conclusiones de este informe son bastante claras, el proyecto de ley de creación del cantón Sevilla Don Bosco cumple con todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República, en el Cootad y en la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos. Hemos verificado la delimitación física detallada en el territorio, la antigüedad de más de diez años de la parroquia y los informes favorables de cada una de las autoridades competentes. Así mismo, la decisión favorable de la ciudadanía expresada a través de la consulta popular, que ha sido respaldada contundentemente en este proceso. De los beneficios que ya he mencionado, es importante destacar que este cambio fortalecerá la identidad y la representación política de Sevilla Don Bosco, asegurando que sus ciudadanos y sus ciudadanas tengan una voz más fuerte, legítima y sobre todo eficaz en la gestión de su territorio. Este informe recomienda a este Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del mismo y que además continúe con el trámite legislativo necesario para la creación de este nuevo cantón. Al mismo tiempo, se subraya la importancia de garantizar la transparencia y la participación ciudadana en todo el proceso, asegurando que la voz de los habitantes de Sevilla Don Bosco siga siendo escuchada, pero sobre todo respetada. Hoy como presidenta de esta comisión, me dirijo a ustedes, colegas legisladores, con el propósito de que, a partir de la revisión de este informe para primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, puedan realizar sus observaciones y aportes que permitan a la comisión elaborar el segundo informe. La gente de Sevilla Don Bosco que ha esperado con paciencia y luchado con valentía por este momento, hoy le da su voto de confianza a esta Asamblea Nacional. A los ciudadanos de Sevilla Don Bosco, les digo hoy: no están solos en esta lucha, la Asamblea Nacional está con ustedes, y juntos vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

lograr que este sueño se haga realidad. Muchas gracias, querida presidenta, y muchas gracias a los y a las legisladoras. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Una vez que se ha cerrado el debate. Se dispone que el proyecto de ley regrese a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para la elaboración del informe para segundo debate. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. Me acaban de informar, señor secretario, que ha solicitado la palabra en este punto la asambleísta Luzmila Abad. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, compañera presidenta, por el uso de la palabra. Muchas gracias, compañeros y compañeras asambleístas. Este día es muy importante para mi provincia de Morona Santiago, sobre todo para mi pueblo valiente y guerrero de Sevilla Don Bosco. Hay muchas historias escritas por Sevilla Don Bosco, entre ellos: derechos a la autonomía de un territorio, a la soberanía de nuestras aguas, de nuestra selva y, sobre todo, a la convivencia armónica de nuestros pueblos y nacionalidades. Hoy seis de agosto, siguen escribiéndose legados de grandes hombres y grandes mujeres que desde su nobleza y sobre todo su amor a su territorio lucharon por derechos. Algunos de ellos ya gozan del descanso eterno, pero han dejado este impulso firme y la letra escrita está, con nombres de compañeros que empezaron esta lucha y compañeros que hoy siguen aquí. Por ello quiero felicitar al compañero Medardo Juanga, quien ha seguido firme en este trabajo por su pueblo; a la compañera que hoy está también al frente de llevar esta lucha de la cantonización de Sevilla Don Bosco, a la compañera Lenny Chumpi; y a la parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

organizativa que es muy importante de nuestros pueblos y nacionalidades, al compañero Erik Naweck, quien hoy es presidente de la Asociación de Sevilla Don Bosco. Es grato hoy saludarles a ustedes y saludar a los compañeros que antecedieron esta lucha. Pero también quiero reconocer y felicitar el trabajo presidido por la compañera Victoria Desintonio desde la comisión de gobiernos autónomos. Muy bien lo ha dicho que en los tiempos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa hay muchos proyectos que llegan así mismo con carácter de prioridad y urgentes y otros que están antes de la muerte cruzada y en periodos anteriores, sin embargo, la sensibilidad de los compañeros que anteriormente también llegó al Consejo de Administración Legislativa, como es el caso del presidente Henry Kronfle, Viviana Veloz y los compañeros miembros del CAL, dieron esa prioridad para que se puedan calificar. Y por ello los tiempos han transcurrido y está favorable a nuestro cantón que tanto soñamos Sevilla Don Bosco. Hoy, conscientes que necesitamos recursos para reivindicar derechos en la salud, en la educación, en el empleo y en algo muy delicado que el país tiene agenda como prioridad, la seguridad de nuestros habitantes de Sevilla Don Bosco es una de las necesidades y de los sueños para construir este cantón trece de nuestra provincia. Por ello, como asambleístas, los ciento treinta y siete asambleístas que conformamos este tiempo transitorio, yo estoy muy convencida de todos los diálogos que ya hemos realizado con ustedes y que hoy han dado nuestro voto a favor del pueblo de Sevilla Don Bosco, que se convirtió en parroquia, pero hoy sueña con su cantón trece. Por ello agradezco a los compañeros asambleístas que hoy, desde sus curules, nos están respaldando y, cuando tengamos la oportunidad de que vaya a la comisión de gobiernos autónomos, igualmente con esas celeridades, eficiencia, nos puedan respaldar para que Sevilla Don Bosco, en el dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

mil veinticinco, de acuerdo al cronograma de elecciones que se proyectó, pueda tener sus autoridades locales, pero sobre todo pueda tener ya los recursos propios para reivindicar sus derechos del territorio. Por ello, no podía dejar pasar por alto este día y reivindicar las voces de nuestros pueblos, pero sobre todo dejar expreso el agradecimiento a ustedes, compañeros, ciento treinta y seis asambleístas que conformamos la Asamblea, el primer Poder Legislativo del país, y agradecer a nuestros compañeros de Sevilla Don Bosco. A todos y a cada uno por su valor, por su perseverancia y por sobre todo su constancia. Así como en la comisión de gobiernos autónomos, las diferencias políticas no estuvieron por encima de sus derechos, compañeros, y así mismo las diferencias políticas que hayan existido o que sigan existiendo en nuestra Sevilla Don Bosco no están por encima de los derechos. Y hemos juntado nuestros esfuerzos, hemos juntado nuestro empeño en que Sevilla Don Bosco sea su cantón. Dios les pague, compañeros asambleístas. Dios le pague a nuestra tierra valiente de Sevilla Don Bosco. Y que Dios nos bendiga con sabiduría para seguir defendiendo los derechos de los ecuatorianos. Muchas gracias, presidenta. Hasta aquí el uso de la palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señora asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Patricia López. -----

LA ASAMBLEÍSTA LÓPEZ ALBÁN PATRICIA ELIZABETH. Honorables miembros de la Asamblea Nacional. Estimados ciudadanos de Morona Santiago y de Sevilla Don Bosco y a todos los presentes, muy buenos días. Es un honor para mí poderme dirigir en esta sesión trascendental, donde debatiremos la creación de nuestro bello nuevo cantón Sevilla Don Bosco, en una provincia hermosa como lo es Morona Santiago.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Esta propuesta nació del esfuerzo conjunto de nuestra gente desde el año dos mil diecisiete. Ha florecido con el respaldo de numerosas instituciones, y lo más importante, con la aprobación de la mayoría de nuestros ciudadanos en la consulta popular en el año dos mil veintitrés. Con orgullo puedo afirmar que este proceso ha seguido al pie de la letra todas las disposiciones legales y constitucionales, desde los informes favorables de los GAD de Morona Santiago y de Sevilla Don Bosco, pasando por los rigurosos análisis del sistema de Secretaría de Planificación y Comité de Límites Internos, hasta el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Llegamos a este debate del Pleno de la Asamblea Nacional gracias al trabajo incansable de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio. Su dedicación y gran trabajo nos permite hoy estar a un paso de hacer realidad este sueño de nuestro pueblo de Morona Santiago, de Sevilla Don Bosco. Compañeros legisladores, estamos seguros de que los pobladores de Sevilla Don Bosco recibirán la respuesta favorable de este Poder Legislativo. ¿Y cómo no hacerlo? Este proyecto encarna la voluntad de una población que anhela que su parroquia se convierta en cantón. Es el deseo ferviente de un pueblo que busca mayor representación, mejores condiciones de vida a través del desarrollo local, mejor infraestructura, servicios de calidad, todo ello con una identidad y representación propia. Sin embargo, debemos ser claros, la cantonización trae consigo una gran responsabilidad y compromisos futuros para dotar de educación, salud, vialidad, seguridad. Por ello, hago un llamado enérgico a todas las autoridades de turno, no abandonemos a Sevilla Don Bosco y a nuestra bella provincia de Morona Santiago. La autonomía que está a punto de otorgar debe ir acompañada de compromisos inquebrantables, de apoyo y recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

para un desarrollo continuo. Antes de concluir, quiero agradecer mi más profundo agradecimiento, extender, perdón, mi más profundo agradecimiento a nuestro incansable compañero Celestino Wisum, representante orgulloso de la nacionalidad shuar, quien ha sido uno de los motores de este proyecto desde que asumió el mandato como asambleísta, su lucha es la lucha de todos. Así mismo, reconocer a todas las autoridades y ciudadanos que a lo largo de los años han trabajado incansablemente para hacer realidad este sueño. Estimados colegas, hoy tenemos en nuestras manos la posibilidad de hacer historia, de dar voz y poder a quien, por mucho tiempo, ha esperado este momento. Que viva Sevilla Don Bosco. Que viva Morona Santiago. Que viva Ecuador. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, asambleísta. En vista de que no hay más pedidos de palabra, ahora sí cerramos el debate y dispongo que el proyecto de ley regrese a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para la elaboración del informe para segundo debate. Señor secretario, dé lectura al siguiente punto del orden del día. No se le escucha, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, siguiente punto del orden del día: "3. Informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Echo Olón. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura del informe, señor secretario, en su parte resolutive, si fuera tan amable. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CGAD-2024-0388-M. Quito, D.M., 21 de junio de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón. De mi consideración: Por disposición de la señora asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de RL-2023-2025-041, que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó en la Sesión Nro. 928 realizada en modalidad presencial el 28 de mayo de 2024, remito el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito aprobado por esta mesa legislativa, en la sesión ordinaria Nro. 055-2023-2025, realizada el día 19 de junio de 2024 a las 15h00 en modalidad presencial a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Legislatura. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

conformidad con el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Ocasionales de la Asamblea Nacional la asambleísta ponente del informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, será la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. La votación realizada en la sesión ordinaria Nro. 055-2023-2025 es la siguiente: a favor: ocho (8); en contra: cero (0); abstención: uno (1); en blanco: cero (0); ausentes: cero (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Katherine Fernanda Vásquez Parra, secretaria relatora". Conforme su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe. "1. Objeto de la fiscalización. En Sesión Ordinaria Nro. 043-2023-2025 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, desarrollada el 08 de mayo de 2024, los asambleístas abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé, magíster Carlos Edilberto Vera Mora, magíster Héctor Guillermo Valladárez González, ingeniero. Arturo Germán Moreno Encalada, magíster Fabiola Maribel Sanmartín Parra, licenciado Segundo Eustaquio Tuala Muntza, y médico veterinario zootecnista Gissella Cecibel Molina Álvarez, con 7 (siete) votos a favor, resolvieron: "Artículo uno. Aprobar el inicio de un proceso de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. Artículo dos. Reprobar las órdenes institucionales para desviar la atención prioritaria de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en la seguridad ciudadana y trasladar personal y recursos públicos a la comuna Olón para contener las legítimas acciones ciudadanas frente a los presuntos vicios del Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. Artículo tres. Condenar la ausencia de los funcionarios y funcionarias públicas convocadas para la sesión Nro. 043-2023-2024, lo que constituye un irrespeto a las atribuciones de la Función Legislativa y a la demanda ciudadana de respuestas inmediatas y transparentes por lo revelado desde la comuna Olón en los últimos días. Artículo cuatro. Encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias, Descentralización y Organización del Territorio la realización de los requerimientos de información que fueren necesarios para ampliar la fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. Artículo cinco. Encargar a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias, Descentralización y Organización del Territorio la convocatoria a las sesiones que sean necesaria para la comparecencia de las autoridades y funcionarias y funcionarios de las funciones del Estado y los diferentes niveles de Gobierno y ciudadanos y ciudadanas de diferentes sectores académicos, gremiales, sociales y comunitarios, para ampliar la fiscalización e investigación sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. Artículo seis. Solicitar al presidente de la Asamblea Nacional la autorización y el respectivo apoyo institucional para que el pleno de la comisión realice una sesión territorial en la comuna Olón de la provincia Santa Elena para fiscalizar de forma presencial y escuchar a la mayor cantidad de actores comunitarios. En consecuencia, el objeto del presente informe es describir la información que se ha recabado en el proceso de investigación y fiscalización a los hechos que se suscitaron en la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. 2. Antecedentes del proceso de fiscalización. Comuneros del sector Oloncito del cantón Santa Elena, con el uso de redes sociales, dieron a conocer al país que la empresa Vinazin S.A., gerenciada por Moreno Heredia María Beatriz, estaban realizando la tala de árboles y vegetación en un área que, por existir manglar compuesto por rizophora spp, mangle rojo, avicennia germinans mangle negro y laguncularia racemosa, mangle blanco, el Ministerio de Ambiente, mediante acuerdo Ministerial Nro. 072 de fecha 14 de noviembre del 2001, la declaró Área de Bosque y Vegetación Protectores. Sus interacciones en redes sociales permitieron que la ciudadanía conozca lo que estaba ocurriendo en el Esterillo Oloncito, a tal punto que medios de comunicación de alcance nacional como Ecuavisa y El Universo, hicieron una cobertura periodística sobre los hechos denunciados en la red social X, conforme se observa en los enlaces que a continuación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

se detallan: <https://x.com/AF1825/status/1787506055745864162>; [https://x.com EcuavisaInforma/status/1788002545366913191](https://x.com/EcuavisaInforma/status/1788002545366913191); <https://www.youtube.com/watch?v=yNp80taekBM>; <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/segun-fundacion-oloncito-empresa-de-lavinia-valbonesi-levantara-parte-de-un-proyecto-inmobiliario-en-un-bosque-protector-han-talado-arboles-y-manglar-nota/>. Por esto, la señora asambleísta licenciada Arisdely Paola Parrales Yagual, mediante Memorando Nro. AN-PYAP-2024-0041-M, de fecha 7 de mayo de 2024, solicitó que: “Ante la denuncia que circula en redes sociales respecto a la tala del manglar en el cantón Olón por parte de la empresa Vinazin S.A., situación, que a más de poner en peligro el medio ambiente, podría constituir un posible conflicto de intereses. Por lo que solicito de la manera más comedida la comparecencia de las siguientes personas y autoridades: 1. Se recibe en comisión general: 1. Ingeniera Andrea Fiallos, directora de la Fundación Iguana. 2. Señor Carlos Pozo Barzola, activista de la comuna de Olón. 3. Ingeniero Jhon Reyes Reyes, presidente de la comuna Olón. Además, solicito que, en aplicación del artículo 26, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicito se disponga la comparecencia de los siguientes funcionarios: 1. Sade Fritschi, ministra de Ambiente. 2. Roberto Luque, ministro de Obras Públicas. 3. Mónica Palencia, ministra del Interior. 4. Niels Olsen, ministro de Turismo. 5. Gian Carlos Loffredo, ministro de Defensa. 6. Marco López, Superintendencia de Compañías. De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la presidenta de la Comisión Especializada Permanente, convocó a la sesión ordinaria Nro. 043-2023-2025 en el que se incluyó lo solicitado por la señora asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual. 3. Base normativa del proceso de fiscalización. La Corte Constitucional ha señalado que “(...) los funcionarios públicos son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

responsables por sus actuaciones en el ejercicio del cargo. De modo que, pueden ser fiscalizados, no solo a través de mecanismos de responsabilidad jurídica, sino también de naturaleza política, según sea el caso, en virtud de lo dispuesto por la Constitución y la ley". "En este sentido, la independencia de funciones opera como un límite al ejercicio del poder de otras Funciones del Estado, pues busca evitar injerencias indebidas o desequilibrio de los pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente a fin de que, en el trámite de un enjuiciamiento político, la Asamblea Nacional no se vea impedida de realizar el control de los actos del poder público que la Constitución le ha encomendado (...)". "(...) la Función Ejecutiva debe coexistir con las otras funciones del Estado en el marco de un sistema de pesos y contrapesos mutuos. En particular, la Función Legislativa, que "se ejerce por la Asamblea Nacional" (artículo 118 CRE), tiene el rol de "fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público". (Artículo 120.9 CRE). De allí que el control político es otro principio constitucional reconocido en la Constitución y es la materialización del principio republicano de la responsabilidad de todo servidor público (artículo 233 CRE)". La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 83 numerales 1 y 11, que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1) Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 11) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley". La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 120 numeral 9 que: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 9) Fiscalizar los actos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 154 numerales 1 y 2 que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político (...)”. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el primer inciso del artículo 233 de la Carta Magna señala que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”. El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, específicamente el numeral 9, señala: “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público”. El numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé como una de las funciones y atribuciones de las comisiones especializadas permanentes: “3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

legislativa (...). El mismo cuerpo legal en el artículo 74 señala que: “Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos internos correspondientes”. El artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: “Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley”; de igual forma el numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que: “Las y los asambleístas tienen los siguientes deberes y atribuciones: 3) Solicitar directamente información a las y los servidores públicos, incluida la información reservada que sea necesaria dentro de los procesos de fiscalización y control político, según el trámite establecido en esta ley. Para los pedidos de información no se requerirá autorización previa de la o del presidente de la Asamblea Nacional. Los pedidos de información y la documentación respectiva serán remitidos, de manera mensual, a la secretaria o al secretario general para el respectivo registro y difusión”. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el tercer inciso del artículo 76 que: “Si la comisión especializada considera que la respuesta de la o el funcionario público es satisfactoria podrá, con la mayoría absoluta de sus miembros, archivar la petición o, por el contrario, con la mayoría de sus miembros, solicitar a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional el inicio del juicio político correspondiente”; la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala en su artículo 162 numeral 7 señala: “De los deberes éticos. Constituyen deberes éticos de la actividad parlamentaria de las y los asambleístas por los siguientes: 7. Fiscalizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

con un profundo compromiso cívico a las otras funciones del Estado y denunciar los actos de corrupción con el suficiente sustento probatorio". El numeral 12 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, señala expresamente que serán funciones del Pleno de la Comisión: "12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y de requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto". El numeral 18 del artículo 817 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales señala expresamente que serán funciones del pleno de la Comisión: "18. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este Reglamento y demás normativa que se expida". El artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales señala expresamente que: "Las comisiones especializadas permanentes u ocasionales en el ámbito de sus competencias, tienen la facultad de requerir información, comparecencias, investigar sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado, sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política, observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el presente Reglamento". 4. Plazo para la entrega del informe de fiscalización. En concordancia con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

lo que dicta el artículo 3 de la Resolución RL-2023-2025-041 del Pleno de la Asamblea de 28 de mayo de 2024, que en su parte pertinente señala: “Requerir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio que, de conformidad al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y con base al proceso de fiscalización iniciado mediante Resolución Nro. 027-CGADCOT-2023-2025, de fecha 8 de mayo del 2024, la investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, para que, en el plazo máximo de treinta días, presente un informe al señor presidente de la Asamblea Nacional para conocimiento de este Pleno”, por tanto, el plazo para la entrega de este informe de fiscalización es hasta el 27 de junio de 2024. 5. Comparecencias de autoridades, ciudadanía e interpelación de asambleístas ante la Comisión Permanente Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 5.1 Sesión Nro. 043-2023-2025 Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/987922096036183>. -----

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
043-2023- 2025 (8 de mayo de 2024)	Andrea Fiallos	Directora de la Fundación Iguana	Por 13 años, Fundación La Iguana ha trabajado en 15 provincias del Ecuador, sembrando vegetación nativa para restaurar nuestros espacios naturales, educando a las personas y llevando los ecosistemas a los espacios urbanos. En ese camino hemos demostrado nuestro compromiso con el medio ambiente y hemos ganado la confianza de las comunidades que hoy día depositan en nosotros su confianza. Por eso hoy estamos aquí compareciendo ante la Asamblea Nacional, por la conmoción que este caso, el caso Olón, ha causado en todo el país. Vamos a hablar un poco sobre los

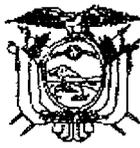


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>antecedentes de este episodio. Área protegida desde el 2001, mediante Acuerdo Ministerial Número 72 de la autoridad ambiental. Fundación Oloncito logró la categorización con la intención de recuperar el área que mostraba deterioro, además de ser parte de la Cordillera Chongón-Colonche, una de las áreas biodiversas de los bosques secos más amenazadas en nuestro país. Previo a la restauración se evidenciaron inundaciones durante el fenómeno de El Niño del año 82 y 97. La eliminación del ecosistema perjudicaría directamente a más de 300 familias del área de influencia. Datos sobre la ejecución del Proyecto Echo. Los terrenos que pertenecen a la familia Noboa y que la empresa Vinazin, principal accionista Lavinia Valbonesi, esposa del presidente de la República, pretende intervenir desarrollando un proyecto urbanístico que no incorpora la naturaleza, sino que la desplaza y la aniquila. Colindan con el Esterillo Oloncito, que se encuentra adentro del bosque protector que lleva su nombre.</p> <p>Septiembre de 2023. Empresa Geosísmica del cual del actual ministro Luque emite informe de factibilidad del proyecto.</p> <p>5 de diciembre del 2023. Registro ambiental. El Ministerio del Ambiente, en contraposición de su deber constitucional de proteger las áreas naturales especialmente vulnerables, otorga los permisos para que Vinazin intervenga en 225 metros del estero, rellenándolo, talando especies nativas, entre ellas manglares, afectando directamente la biodiversidad de la zona y poniendo en riesgo la vida y los bienes de la comunidad del sector.</p> <p>El 6 de mayo de 2024. comunidad de Olón, de manera pacífica, se hace presente en el área y contactan a Fundación La Iguana para solicitar su ayuda y exponer públicamente este ecocidio.</p> <p>Fundación La Iguana recabó y analizó</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p> toda la información proporcionada por comuneros y documentos de sustento, o sea, facilitados por la Fundación Oloncito, previo a realizar la denuncia pública mediante redes sociales, que fueron mediante redes sociales distribuidos estos hechos.</p> <p> El 7 de mayo del 2024, llega un fuerte contingente policial y militar, incluida una tanqueta, al área donde se encontraban los comuneros en vigilia pacífica. Contamos con registros audiovisuales que demuestran que ya se han marcado zonas de manglar para su tala.</p> <p> Ahora, sobre el trámite ante la máxima autoridad ambiental, el Ministerio del Ambiente, el registro ambiental con el que cuenta este proyecto no está acorde a la magnitud de la intervención que implica.</p> <p> El proyecto se encuentra dentro del área del bosque protector Esterillo Oloncito, va en contra de lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, que establece los parámetros estrictos para las edificaciones que se construyen sobre la línea costera.</p> <p> El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece una zona de protección hídrica de 100 metros de anchura de extensión.</p> <p> Cuenta con un registro ambiental en lugar de una licencia ambiental. Y en esta parte, donde especifica el permiso, el registro ambiental que se le ha otorgado a este proyecto, hay que recalcar y hay que mencionar algo.</p> <p> Para los proyectos inmobiliarios de bajo impacto, cuando alguien está desarrollando un proyecto inmobiliario y requiere de este registro de un permiso ambiental o de una licencia ambiental, la constructora o el proyectista envía estos documentos al Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente tiene la obligación de revisar estos documentos y sugerir, según los lineamientos y criterios dentro del</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>Ministerio del Ambiente, si es que se considera este proyecto un proyecto de bajo impacto o de alto impacto. Luego de esto, obviamente, se piden los requisitos correspondientes para que se pueda dar el desarrollo, sea de este registro ambiental o de una licencia ambiental. La licencia ambiental, en este caso para proyectos de alto impacto, que sería el Proyecto Echo, por su cercanía al esterillo, se tiene que desarrollar mediante una consultora que esté avalada por el Ministerio del Ambiente. De esta manera, este permiso no demoraría menos de varios meses hasta años por la complejidad de lo que se requiere. Entre ellos están el planificar y evaluar el impacto que se tendría tanto en la comunidad como en el área natural.</p> <p>De esta manera, se requiere que estos proyectos se trabajen en coordinación, en cooperación con la comunidad, con los moradores, con el GAD municipal, con la prefectura. De una vez socializado y llegado a acuerdos, este proyecto tiene que cumplir los diferentes requisitos para que el Ministerio del Ambiente pueda evaluarlo. Pero aquí lo que nos llama mayormente la atención es que, siendo esta un área protegida, teniendo un decreto de bosque protector, se haya considerado una opción para poder tener una autorización para crear un desarrollo urbanístico.</p> <p>Quiero puntualizar algo muy importante. ¿Cuáles son los beneficios del ecosistema del manglar? ¿Cuáles son las consecuencias de amenazar un ecosistema tan sensible y tan importante para las zonas costeras y para todas las comunidades que vivan cerca de ellas? La protección costera, la protección de escudos naturales en las zonas costeras, trabajan contra las inundaciones, los oleajes, las tormentas, los vientos.</p> <p>Son provisos de recursos pesqueros, como los moluscos, los crustáceos. Ellos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>son hábitats de especies de larvas, o sea que ellos funcionan como viveros para las comunidades y para las comunidades de pescadores, y obviamente para la propagación y la reproducción de todas las especies dentro de los océanos.</p> <p>Los manglares son filtros naturales, son filtros naturales que dentro de esas comunidades viven microorganismos, microbios, bacterias, todos esos organismos como hongos, que son realmente invisibles para nosotros, pero que hacen un trabajo vital para la limpieza de los ríos, para filtrar el agua, pero para poder equilibrar la cantidad de contaminantes que hay, como también son los plásticos. Estos son reservorios importantísimos, tanto secuestradores como reservorios de carbón. Son productores del oxígeno, son productores de oxígeno y son uno de los mayores productores de oxígeno, son uno de los mayores productores de oxígeno de nuestro planeta.</p> <p>Son reservorios de biodiversidad, donde viven una cantidad enorme de especies, tanto como reptiles, anfibios, aves, son zonas de anidamiento, son zonas realmente consideradas como refugio de la vida silvestre. Estos servicios son servicios de recreación, son pilares y puntales fundamentales de la economía de las comunidades. Solo imaginemos si esto deja de existir, cómo estas comunidades, de dónde estas comunidades podrían tener sus aprovechamientos económicos, sus aprovechamientos turísticos, sus aprovechamientos de cultura, de gastronomía.</p> <p>Todos los animales que viven en estos espacios son fundamentales para esas comunidades que han desarrollado su pesca, su gastronomía, su identidad a base de los camarones, de los cangrejos. El cangrejo azul vive en esta zona. Es importante tener todo eso presente al momento de desarrollar proyectos que puedan amenazar a estos ecosistemas. Las pérdidas económicas son gigantes,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>son gigantes más allá de todo el deterioro del equilibrio de la comunidad, de la salud de las comunidades. Es impensable perder estos espacios.</p> <p>El Esterillo Olón es un desfogue, como bien lo mencioné, tiene una conexión directa entre la cordillera Chongón-Colonche. Es un desfogue de agua que viene desde los cerros, que se utiliza de manera importantísima en los eventos de lluvia, en las estaciones de lluvia. Recordemos que esta zona es una zona de una garúa permanente y luego de una situación lluviosa bastante fuerte. Tenemos oleajes, mareas altas. Todo esto controla hoy día el cauce de este estero. Como bien lo mencioné anteriormente, cuando estaba hablando del Plan de Ordenamiento Territorial, cuando se construye o se planifica un proyecto, este proyecto no puede construirse al borde de las franjas de estos espacios. Hay una zona de amortiguamiento que debe de existir para que pueda vivir toda la vegetación que va a ser esta barrera natural que va a servir como acolchonamiento. Eso lo tenemos que tener claro.</p> <p>Yo hoy día vengo como vocera de Fundación La Iguana, de Fundación Oloncito, de la comunidad, de la naturaleza, de todos ellos que necesitan tener un canal, una voz, porque es de nuestro mayor interés poder conservar lo que nos queda. Eso es algo que debemos entender todos. Más allá de los beneficios económicos, de los intereses económicos, necesitamos entender que no puede haber un bien mayor que proteger los recursos, la fuente de origen de donde salen los recursos, la materia prima que genera hoy día el motor y la viabilidad de todas las profesiones, de todas las industrias, de todas las empresas que funcionan en este país y en el mundo. No podemos ser tan insensibles al pensar que una construcción no pueda afectar la dinámica de un ecosistema. Un ecosistema sobre todo tan sensible como</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>son los manglares o los bosques o donde sea que vive la vida silvestre. Vida silvestre que cada día tiene un hábitat más reducido.</p> <p>Yo les pido sensibilizarnos hacia el hecho de que nuestros hijos no van a tener ni siquiera, cuando lleguen a nuestra edad, la oportunidad de ver la vida silvestre, la fauna y todas esas bellezas que hoy día queremos explotar o decimos al menos que queremos explotar como país en la parte turística. Es muy importante que hoy más que nunca protejamos lo que nos queda.</p> <p>Que nos unamos en el sentimiento de protección hacia la naturaleza, que de por sí es protección para nosotros, nuestras familias. Es así desentender que hay un orden en este mundo, hay un orden. Y nosotros en ese orden somos también parte de él, no somos el centro, somos una parte importante de todo este orden. Y debemos respetarlo y debemos hacerlo valer y prevalecer. Estoy dirigiéndome hoy día hacia una Asamblea que vota y que toma las decisiones. Y yo les pido por favor que se inclinen hacia lo único que de verdad nos beneficia, que de verdad se preocupa por nosotros. Que es esta obra maravillosa que se ha creado para el ser humano, que es la naturaleza.</p> <p>Estamos a tiempo todavía de poder arreglar las cosas, de poder repensar las cosas, replantear las cosas. Los proyectos no tienen una sola vía. Para tener un proyecto, para lograr un proyecto, un gran proyecto, sobre todo, se debe de plantear varias opciones. Tiene que haber proyecciones.</p> <p>Yo sé y conozco que la familia Noboa tiene varios terrenos, varios terrenos que tienen una mejor ubicación. Y una mejor ubicación me refiero para no amenazar un estero tan importante que es la protección de toda esa zona costera, pero sobre todo a la amenaza del cambio climático. No podemos ignorar que existe un cambio climático que ya nos está afectando a todos. Que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>en países vecinos como Brasil ya han sufrido las consecuencias de severas inundaciones. Inundaciones tan graves que ya han matado personas, que ya han destruido poblaciones, que ya tienen afectaciones económicas enormes, enormes. Nosotros podemos ser los próximos. Y si planteamos un proyecto que esté en zonas más elevadas, podemos cuidar de esa inversión, de esa infraestructura, de esos empleos, de ese desarrollo, de esa promoción. Y podemos sobre todo marcar un ejemplo, un ejemplo claro de cómo se deben de construir las cosas en este país, en el mundo. De crear, más allá de palabras, sino que, en hechos, lo que tanto decimos querer que es una sostenibilidad o una transición ecológica. Nada de eso está pasando hoy día, nada de eso va a pasar si seguimos amenazando a los recursos naturales que nos quedan y de por sí seguimos amenazando a los seres humanos, a las comunidades que viven ahí. No olviden que los primeros en ser afectados siempre van a ser las personas más pobres, más humildes, porque son con los que tienen menos infraestructura o cero infraestructuras. Los que encima se instalan en zonas de mayor riesgo. Pero en este caso todos sufrirían las mismas consecuencias por estar al pie del mar.</p> <p>Yo pido realmente pensar esto, todos somos humanos y todos tenemos derecho a equivocarnos y todos tenemos también derecho a repensar las cosas, a reflexionar, a disculparnos, a ser perdonados y también a pedir perdón. Todos tenemos derecho a eso, todos tenemos derecho a cambiar el rumbo de nuestras direcciones, tenemos derecho y es muy válido y realmente es algo que se valora demasiado el reconocer cuando se equivoca, el reconocer cuando está mal, el reconocer cuando aún se han ignorado las cosas.</p> <p>Porque puede ser que se hayan ignorado todos estos todos esos escenarios, lo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>que yo hoy día les estoy presentando por esta relación, esta conexión que yo he tenido toda la vida con la naturaleza, pero que de todas maneras yo he ido fortaleciendo porque no ha sido todo perfecto. Pero hoy día todos tenemos esta oportunidad de escuchar estas palabras que les digo y las comparto hoy día desde la mayor sinceridad, desde el mayor amor que puedo tener por tener la oportunidad de vivir este y de recorrer este trabajo, este camino y que podamos lograr de estas reuniones, de esta conversación, de esta exposición en un lugar icónico de nuestro país que es la Asamblea y podamos lograr grandes resultados, podamos tener un resultado que de verdad, de verdad, de verdad beneficie a todos, donde sea digno de aplaudir y de recibir por esas comunidades que hoy día pacíficamente están solamente reclamando el hecho de que no les pueden destruir su único punto económico, su único punto de turismo, su único punto de recreación, el punto de que embellece la entrada hacia Olón viniendo desde Santa Elena, desde Guayaquil. Imagínense ver todo el horizonte del océano y de las montañas y de los cerros que vienen más allá y que simplemente de la noche a la mañana una torre y una mole de concreto completamente te lo arruina. Qué diferencia es entrar a un paraíso donde realmente se están exhibiendo los recursos naturales a que te reciba una mole de cemento sobre un espacio que debería ser respetado sin importar las razones económicas o las razones de poder que puedan existir. No olvidemos que cualquier agresión que nosotros connotamos con la naturaleza, la naturaleza la va a reclamar y eso nos está pasando hoy día. Todas las facturas nos están llegando. El Ecuador ha sido extremadamente bendecido en que no sufrió aún las grandes consecuencias que ya todo el planeta lo está viviendo, pero no vamos a estar libres de ello por mucho tiempo y es hoy</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>día que tenemos que tomar las decisiones correctas, las decisiones correctas para proteger a nuestra familia, para proteger a nuestras comunidades y para de verdad crear un nuevo Ecuador que es lo que usted está dando promoción. Esa es la realidad. Todos unidos por un mismo fin, con una misma visión, una visión que sea sostenible y que sea regenerativa. Esa es la única forma de construir algo y de desarrollar y de crecer en ellos. Yo les agradezco por su tiempo y espero que mis palabras signifiquen algo para tomar mejores decisiones y para poder repensar que hay mucho terreno, hay mucho suelo para poder construir, pero pocos son los recursos naturales que nos quedan.</p> <p>Voy a dar y voy a entregar todo lo que tengo y espero que se lleven un poco eso con ustedes y que nos ayuden, no solamente a mí como persona natural o de la fundación que yo dirijo o al resto de organizaciones, sino a toda la comunidad del Ecuador y que marquemos un ejemplo, que se marque una diferencia para todo el mundo. Marcamos una diferencia en el 2008 cuando se escribió un bello poema y bellas promesas hacia la naturaleza con el fin de darle derechos, de otorgarle algo único que nadie más en este mundo se lo había dado. Pero ¿qué pasó después de eso? Del papel no salió y hoy día podemos lograr que de verdad se cristalice, que de verdad tome una forma tangible, una forma visible y que cada uno de nosotros como ecuatorianos tenga grabado eso en el pecho, de que somos un país que se educa, que se informa para cuidar, para conservar, para restaurar nuestra naturaleza, nuestros recursos naturales. Yo sé que eso es posible, yo sé que dentro de esa asamblea hay mucha gente que se va a conectar hoy día y que va a trabajar por el bienestar de todos y el bienestar empieza cuando manejas y administras correctamente</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>los recursos que se te han entregado como país y como planeta.</p> <p>Contestando rápidamente, porque estamos con el tiempo, tenemos también nosotros otras entrevistas que seguir dando, como ya sabemos en este país pasan cosas mágicamente de la noche a la mañana, todo cambia, en cuestión de segundos todo cambia. Y ese esterillo, Oloncito, que ha sido decretado bosque protector desde el 2001 y que sigue vigente pero ya no aparece más en el mapa desde el día de hoy, porque hasta el día de ayer, tengo que recalcar algo que lo va a comentar más adelante la Fundación Oloncito, que hasta el día de ayer todo que se acercaron a revisar en la lista de zonas protegidas, todavía aparecía en ese listado y hoy día no existe más. Se lo dejo a su reflexión también, cómo pasan esas cosas en el país, ustedes deben saber más que yo, para mí muchas cosas de estas son nuevas, aun habiendo peleado varias batallas durante esos 13 años, habiendo defendido árboles, comunidades, hábitats, ecosistemas, todavía no me había topado con algo tan increíble como esto que es entrar a un registro gubernamental, nacional, público y que simplemente no aparezca más la información que hasta el día de ayer existía.</p> <p>En cuestión de la segunda pregunta, cuánto deberían ser las zonas o el margen o las zonas de amortiguamiento entre las construcciones, los desarrollos inmobiliarios y las zonas, las áreas naturales. Según el artículo 64 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua, dice que debe haber mínimo de 100 metros de margen entre las construcciones y estas zonas.</p> <p>Yo creo que sí les comenté que existen los esterillos, los ríos, y debe existir una zona importante de vegetación que pueda acolchonar y pueda ayudar a resistir las crecidas de los ríos, las</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>inundaciones, los agujeros, las mareas fuertes, etcétera. Aunque en nuestra región no hay tormentas ni huracanes, sí hay vientos fuertes y toda esta vegetación es fundamental. Los estratos, los diferentes estratos de esa vegetación, por eso tenemos que trabajar en restauraciones, porque son más efectivas que las simples reforestaciones, que por lo general siembran árboles por sembrar especies sin entender cómo debe ser planteado la recreación de un ecosistema. Los estratos nos ayudan a que esto pueda dar sombra uno al otro, que se puedan ir protegiendo, que se puedan ir cubriendo. Hay que comprender muy bien esa parte de lo que es restauración versus lo que es forestación o arborización. Son cosas totalmente distintas y hoy día, con la degradación que han sufrido las zonas naturales de este país, tenemos que trabajar en restauraciones, o por lo menos dejar tranquilos los espacios para que puedan restaurarse con mucho tiempo naturalmente, y eso hay que tenerlo súper claro.</p> <p>Luego, para otra de las preguntas que alcancé a anotar, sobre el tema de la socialización, sobre el tema de la divulgación de este proyecto, pues es nulo. Nunca se socializó a la comunidad, tampoco se presentó un estudio del impacto que tiene la comunidad en el proyecto. Esto quiere decir que, si no fuera por Fundación Oloncito, que hizo un magnífico trabajo investigando porque simplemente tuvieron el olfato para determinar que algo raro estaba sucediendo en esa zona, que es una zona natural y que no tenía que haber ningún tipo de intervención o movimiento, ellos se adelantaron a investigar con sus propios recursos económicos, ellos se incentivaron a investigar qué era lo que estaba pasando, y gracias a ellos, hoy día tenemos la información que tenemos, porque ellos han sido</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>organizados con la información y han podido presentar toda la documentación para que nosotros podamos tener de qué hablar y cómo argumentar todo este caso.</p> <p>Entonces no, no ha existido socialización, esto es uno de los temas fundamentales y los más comunes en todo el país, porque no es el único proyecto, no es lo único que tanto de la parte privada como de la parte pública agrade o se salta en cuestión de cómo manejarse con las comunidades, es algo muy normal en el país, se ha normalizado, entonces todo el mundo termina actuando de la misma manera, nadie socializa, nadie involucra, nadie está acostumbrado a la cooperación, a la inclusión, entonces todos los proyectos se terminan haciendo en este país de una manera muy egoísta y muy aislada, con visiones muy aisladas, no nada compartido, nada con beneficios colectivos, nada buscando la prosperidad de los demás, de las comunidades, del ambiente, de nada. Esto es un cero, así que eso de ahí lo tenemos que tener muy claro, porque ustedes deben de marcar el ejemplo en todo lo que hagan, debe ser socializado, coordinado, para que la gente no sienta que ustedes la están imponiendo, sino que la gente también está haciendo parte y construyendo este país de la mano. No se olviden, ustedes son administradores elegidos por nosotros, no lo contrario, y todos tenemos un deber de demostrar cuáles han sido nuestros alcances y nuestros resultados, nuestros rendimientos en el tiempo que tenemos dentro de esos puestos.</p> <p>Para las preguntas ya específicamente relacionadas, le voy a dar paso a la comunidad de Olón, a los representantes de Olón y, obviamente, a la Fundación Oloncito, porque ellos van a tener la información más exacta. Es importante que los escuchen y que con ellos sí determinen mucho de las partes</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>más técnicas.</p> <p>En cuestión de los poderes y de las facilidades que se tienen cuando se gobierna un país, con respecto a los policías, militares, tanquetas y todo esto, a nosotros nos parece un atropello. Un atropello que luego de tantos momentos difíciles de inseguridad en este país, se esté utilizando toda esta fortaleza en un espacio donde realmente yo he vivido, he compartido por muchos años, dedicándole por el tema de la fundación a esta comunidad, ha sido completamente armónico, donde la gente ha escapado de las ciudades y ha ido a vivir, buscando justamente esa paz, esa comunidad, esa tranquilidad. Y hoy día los golpean aún más allá solamente de la parte natural, los golpean en su moral, en sus dinámicas, en sus actividades diarias, con una cantidad de gente extraña y como si fuera una población violenta, como si existieran crímenes violentos.</p> <p>Donde sí existen crímenes violentos, donde sí falta la paz, allá no están, allá no hay nadie, porque yo también trabajo en esos lugares. En esos lugares no hay nadie, no hay ningún policía, nadie los toma en cuenta. Allá matan de día y de noche, allá roban, allá abusan, allá secuestran, allá se pasa todo y allá no hay nadie. Entonces, ¿por qué por fines privados, por intereses propios, tenemos que nosotros pagar las consecuencias de que se distribuya, se mal distribuya la fuerza y el servicio público? Eso no debe pasar, ustedes lo saben.</p> <p>Yo les agradezco a todos, me encantaría seguir conversando con ustedes y me encantaría desarrollar proyectos sobre la biodiversidad y la zonificación de este país, porque tenemos estos problemas hoy día, porque no existe absolutamente nada que se cumpla en cuestión de promover la biodiversidad. Y la zonificación, eso no existe. Los problemas que hoy vivimos son por el abuso de las tierras, por el abuso de la minería, del extractivismo, de la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			contaminación de nuestros ríos, de los orígenes del agua, de los páramos, es justamente porque no hay reglamentos claros, no hay ejecuciones firmes para que se zonifique.
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Carlos Pozo	Activista de la comuna de Olón.	<p>Ecocidio es la definición precisa para la barbarie cometida en Olón. Un saludo distinguidas autoridades del pueblo ecuatoriano, como poblador nacido, nativo y expresando el sentir de cada uno de los pobladores comuneros, residentes, nacionales y extranjeros que vivimos en Olón, nos sentimos dolidos, tristes, partidos, cansados, pero no rendidos. ¿Qué tan importante es este sector en problemática? Haciendo una pequeña introducción histórica ambiental. A un kilómetro, señores, muy cerca del sitio en problemática, se encuentra junto al lado norte de la población de Olón, la desembocadura del río del mismo nombre, donde se encuentra el bosque protector, el cangrejal de Olón, un manglar donde se destaca la presencia de una especie en peligro de extinción. Y que resaltemos esta parte, una especie en peligro de extinción, que es el cangrejo azul. Después de Esmeraldas, en Olón quedan aún los únicos remanentes de esta especie que hemos cuidado y protegido. Y esta no es la primera lucha ambiental y tal vez no será la última. Pero cada poblador, cada comunero, cada persona que ama la naturaleza, ha tratado de ayudar, de coadyuvar en la protección de nuestros recursos naturales.</p> <p>Dentro del sistema, cuyo nombre es Esterillo Oloncito, que es otra manga en el lado sur de esta vertiente, existen tipos de mangles, el mangle rojo, el mangle blanco, arbustos, y árboles nativos y autóctonos de esta zona, como el algarrobo.</p> <p>Lamentablemente, el día lunes, más de 20 de estos árboles de algarrobos fueron cortados. ¿Para qué sirven estas especies? Sirven de hábitat para otras especies marinas, como aves marinas</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>migratorias, y como alimento para los cangrejos y otras especies camarones en este sector. Tal vez no tengo datos técnicos específicos, que seguro otras personas más adelante lo comentarán, pero sí expreso el sentir, la pasión, el sentimiento de cada una de las personas que convivimos en Olón. Ambas mangas de agua dulce proceden de la cordillera Chongón-Colonche. Qué vital es este tema.</p> <p>Se trata de una importante construcción que se va a hacer dentro de esta zona, con un impacto ambiental que nos preguntamos hace unos minutos. ¿Qué impacto ambiental? Si en el lado este, de este sector se encuentran barrios enteros, como el barrio Narcisa de Jesús, el barrio Nuevo Olón, quienes ya tenemos más de 30 años viviendo en esta comunidad, y nacidos en el fenómeno de El Niño del año 1997-1998, este sector se inundó, esta vertiente desbordó, causando daños materiales y alertas humanas.</p> <p>La Corte Constitucional, en la sentencia número 22.18.IN-21, resolvió reconocer que los ecosistemas de manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza y que tienen derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Este impacto que se quiere hacer con esta obra inmobiliaria sí repercute en esta sentencia de la Corte Constitucional. El tan solo modificar el hecho vegetal, el tan solo modificar, querer modificar la vertiente de este esterillo, claro que repercute y transgrede esta norma, esta sentencia de la Corte Constitucional. Respaldados en el Acuerdo 72, donde se declara 2.25 hectáreas que conforman el área del bosque Esterillo Oloncito, que es declarado como área de bosque y de vegetación protectora, solicitamos paralizar y pedimos paralizar cualquier tipo de daño a la vegetación. Pedimos revocar en su posibilidad el permiso</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>ambiental o licencia ambiental que afecta a esta importante zona de la comunidad.</p> <p>¿Por qué no también solicitar la revisión de hitos de la historia de dominio donde se va a construir esta obra y que sean respetadas? Repito por segunda vez, las 2.25 hectáreas de este bosque protector? Un detalle adicional, que, en el proyecto inmobiliario hecho, que existe una ordenanza denominada Costa Norte en este sector, aprobada por el Municipio de Santa Elena en el año 2018 y que está en el Registro Oficial desde el año 2019 con el entonces presidente de esa época. ¿Cuál es el objetivo de esta ordenanza que tiene por objeto el ordenamiento territorial y ambiental complementario de esta zona que abarca desde Olón hasta la entrada? Y que en su artículo 10 manifiesta lo siguiente, que estipula que la altura permitida en las construcciones de este sector serán de tres pisos altos más planta baja, por lo cual, parcialmente, este proyecto inmobiliario es improcedente. Razón por la que se vuelve indispensable la socialización del proyecto y la presencia de las autoridades relacionadas a este ámbito. Relacionadas al sentir de la población es inadmisibles, inaceptable. ¿Cómo han sido tratadas las personas que en pie de lucha defienden esta causa con la presencia de tanquetas militares y policías y que no vienen con el fin de proteger o hacer respetar los derechos ambientales o este sitio natural, sino con el fin de amedrentar a la comunidad y de prohibirla?</p> <p>Es imposible también no dejar de comunicar muchos detalles precedentes o antecedentes a este hecho, como la presencia incluso tan grande que tenemos, un poder tan grande con el que estamos luchando, la presencia de autoridades provinciales, de autoridades municipales que intentaron inscribirse en las elecciones comunales en diciembre anterior.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			Finalmente, ¿qué le enseñamos a nuestros jóvenes y a nuestros niños? Que, por tener dinero, por tener poder, podemos coger una motosierra y un machete y cortar nuestro ambiente, de dañar nuestra naturaleza. Hemos escuchado, y finalizo con esto, hemos escuchado hoy lo poco que hemos escuchado de los ministros de Gobierno, que esta lucha no es política. Aquí estamos comuneros, residentes, nacionales y extranjeros, y el único idioma que hablamos es el idioma del amor a la naturaleza, de la lucha y protección de nuestros recursos naturales. Hay un antecedente muy importante como es Palo Quemado, hay un problema similar aquí cerca en la comunidad de Las Núñez. Estos temas ambientales deben ser tratados con la mayor importancia posible, con el amor que sentimos hacia la naturaleza, hacia nuestros antepasados.
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	John Reyes	Presidente de la comuna de Olón	Nosotros, ancestralmente la comuna Olón, más de 514 años reconocida por el Ministerio del Estado el 7 de enero del año 1938, cabe mencionar que la comuna Olón se mantiene en pie de lucha por estos atropellos que hace la compañía Vinazin. Nos mantenemos aquí y seguiremos de acuerdo al artículo 98 de la Constitución que establece el derecho a la resistencia, al amor a la naturaleza. Aquí estamos, defendiendo los derechos colectivos, el derecho a la naturaleza, el derecho a uno de los pocos remanentes que posee la provincia de Santa Elena. Si bien es cierto, este esterillo fue declarado en el año 2001 y es reconocido a través del Ministerio del Ambiente. Es por eso que nosotros vamos a continuar con esta lucha porque se nos están violentando los derechos a la naturaleza y esta lucha es de todos, el pueblo de las diferentes comunidades. Agradecemos a todos los compañeros de la Federación de Comuna que siempre están respaldando estas diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>acciones en beneficio de la comunidad. Se ha difundido que diferentes organizaciones están sumando y es digno de aplaudir esas diferentes gestiones. Estamos convencidos de que la comuna Olón, una comunidad pacífica tranquila de gente humilde, que se ha venido forjando años a años en el desarrollo turístico, pero eso no les da derecho a organizaciones con fines lucros propios venir a humillarnos o venir a talar, prácticamente deshacer los algarrobos que estaban considerado en el estero, el Esterillo Oloncito.</p> <p>Es por eso que, a través de estas acciones realizadas prácticamente el día lunes, solicitamos a través de inspecciones técnicas al municipio que hiciera un levantamiento de inspección por la tala de árboles en dicho espacio, en las cuales dentro de sus informes determina que de acuerdo a las inspecciones realizadas se contabilizó 51 algarrobos en pie de aproximadamente 40 años de vida, con un diámetro de altura de 60 centímetros de grosor. También cabe mencionar que dicho informe consta 21 árboles que fueron talados.</p> <p>Es aquí la resistencia de nuestros habitantes olonenses que hicieron resistencia inmediatamente y a través de asambleas de comuna que es la máxima autoridad. Nosotros somos representantes legales, si bien es cierto, elegido a través de una elección popular cada año, cinco representantes que la conforman: presidente, vicepresidenta, síndico, tesorero y secretario. Es aquí donde los socios comuneros nos hacen ese reclamo justo, necesario, de convocar a una asamblea extraordinaria el día de ayer y defender estos derechos colectivos que por naturaleza nos corresponde.</p> <p>Se establece dentro de la misma estar en vigilia y nos mantenemos en vigilia. Muchísimas gracias a toda la comunidad que respalda estas acciones. A través de este medio también quiero</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>hacer público la invitación a los asambleístas que vengan a territorio, que conozcan la realidad de lo que todo se está informando a los ministros porque muy diferente es conocer a través de redes sociales, pero es muy importante que ustedes, os invito una vez más, la comuna Olón a través de quienes habla, le hace el acuerdo de la invitación para que ustedes conozcan la realidad.</p> <p>Aquí no estamos, no nos estamos inventando mentiras, no estamos hablando sin pruebas. Más bien, hacemos ese llamado para que la comuna Olón, junto a ustedes, tomemos acciones con este atropello que se ha realizado, compañeros. Pueblos y nacionalidades, a través de diferentes comunicados también se hacen el respaldo del sentir porque aquí no estamos solamente en una comunidad, aquí somos todo un pueblo unido y vamos a seguir por estas acciones porque no estamos de acuerdo a lo realizado los días anteriores por la compañía.</p> <p>Cabe mencionar que, si es verdad, yo, en realidad, para finalizar el día de hoy, pero nosotros somos una comunidad pacífica, nos mantuvimos al margen del respeto. Jamás, jamás fue nuestra intención y jamás va a ser nuestra intención de causar daño a nadie. Respetamos a las autoridades, pero también exigimos que las autoridades respeten los derechos y respeten a las comunidades porque no estamos solos, compañeros. Creo que siempre hemos manifestado que mientras más somos unidos, la comunidad seguirá luchando por los intereses colectivos.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Héctor Valladárez	Asambleísta	En esta sesión se ha dejado claro de las afectaciones ambientales sociales que se han dado en este caso que tiene relevancia nacional y por qué tiene relevancia nacional, porque aquí es evidente que está funcionando un emporio empresarial en contra de la comunidad de Olón. Una ministra del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>Interior y su hija como lobistas de este emporio, un ministro de Transporte como técnico para avalar la afectación, una ministra del Ambiente que, en tiempo récord, violando la normativa, entrega permisos y los principales accionistas del emporio como los constructores de este proceso. Estamos frente a un tema muy delicado, un problema de ética pública, un problema de valores, de principios.</p> <p>Estamos frente a un tema fundamental que el pueblo ecuatoriano tiene que estar alerta. El 30 de abril se crea, paradójicamente, la Secretaría Técnica de Integridad. Este debería ser su primer trabajo del nuevo secretario, pero ¿cómo fiscaliza a su patrón, a su jefe? Ese es el tema que el pueblo ecuatoriano tiene que reflexionar. Nosotros, como asambleístas, representantes del país, tenemos que hacer nuestro rol y yo quiero que me permita, señora presidenta de la comisión, presentar una moción para ir a sesionar en el territorio, para que esta Comisión se traslade a Olón, a la provincia de Santa Elena y podamos, en sitio, hacer el trabajo de fiscalización que exige el pueblo ecuatoriano, que exige la comunidad de Olón y todos sus habitantes.</p> <p>Querida presidenta, queridos comisionados, los invito a ir a la provincia de Santa Elena y cumplir con nuestro rol, para proteger a esta comunidad y para fiscalizar esta intervención del Gobierno que, valiéndose del poder político, ha utilizado el mismo para beneficios empresariales particulares, en contra de la naturaleza y de las comunidades.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Roberto Palacios	Fundación Ecológica Oloncito	Conozco el tema en detalle. Vivo en Olón como residente no permanente, temporal, pero el próximo año ya seré el residente permanente por 30 años, he sido presidente de la Fundación Ecológica Oloncito, por 10 años, y vicepresidente por otros más. Conozco el tema desde sus inicios. El bosque protector Esterillo Oloncito, es parte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>nuestro plan de vida. Lo hicimos en el año 2021 y hoy se encuentra amenazado.</p> <p>Para ser un poco mucho más didáctico, yo les he preparado una pequeña presentación que me gustaría que la pudieran poner, pero antes de eso quiero declarar enfáticamente que no tengo ninguna afiliación política. Estoy compareciendo aquí como un ciudadano, por los derechos que me otorga la Constitución, pues, la Constitución como un ciudadano ecuatoriano en goce pleno de todos mis derechos. Respeto al presidente de la República, nuestro vecino, y a su esposa, esto no es un tema personal, eso es un tema de vida. Nosotros hemos fincado un plan de vida en Olón y está enfrentando el riesgo de que este plan de vida sea truncado. Yo no haré presunciones, no identificaré ni calificaré favoritismos o facilismos, ni conflictos de interés, no me corresponde hacer eso, no lo voy a hacer. Mi posición será eminentemente técnica. Claro, tengo interés personal, interés de la comunidad que nosotros nos sentimos afectados.</p> <p>Bien, voy a hablar de un proyecto, el Proyecto Echo Olón que se ha proyectado implantar sobre el Esterillo Oloncito, está ubicado, ustedes muchos conocerán, al norte de la provincia de Santa Elena, a cinco kilómetros de Montañita, que es un ambiente mucho más conocido, es un ambiente netamente natural. Oloncito. Si me ayudas con la siguiente lámina. Este es una visión del año 2004 de Oloncito, lo que está circulado en rojo es lo que hoy se conoce como Esterillo Oloncito, bosque protector Esterillo Oloncito. En esa ubicación está. Cuando nosotros decidimos formar este, o constituir, o conseguir la declaración de bosque protector. Esta área era un foco de contaminación y esta es una foto del año 2000, como ustedes pueden ver ahí, esto era lleno de basura y en ese tiempo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>era simplemente un salitral, Salitral Esterillo Oloncito. Los ciudadanos, residentes permanentes y visitantes pasaban, o en su carro o en sus carretas, iban a depositar la basura. Ya eso era un foco de contaminación y nosotros como vecinos decidimos que teníamos que hacer algo. En el año 2001, que ya todos saben, conseguimos la declaratoria de bosque protector formalmente, cumpliendo todos los requisitos, firmado por la ministra de aquel tiempo, con recursos del Estado, no recursos de nuestro bolsillo, pero por gestión nuestra, construimos obras de protección porque ese estero o ese esterillo que es un esterillo de temporada, en invierno es cosa seria. Conseguimos, por gestión, recursos y trabajo, y construimos obras de protección: muros que, en este momento, están defendiendo y defendieron siempre los terrenos de la familia Noboa, que en esos tiempos era de Promedato Global. Así mismo, conseguimos que se construyeran obras de protección para la vida. Ustedes ven una tremenda alcantarilla sobre en el centro de esa alcantarilla de 12 metros, la que está señalada con rojo. La que está señalada con azul era la original, una alcantarilla de dos por dos. En la parte posterior de ustedes ven que una señalización de color amarillo son líneas de escorrentía hacia atrás; está la cordillera de Chongón-Colonche. Cuando llueve por allí, se recoge muchísima agua que, en los tiempos de alcantarilla pequeña, se represaba detrás de la vía porque esa es la vía Spondylus y todas las familias de los barrios que acaban de identificar, los jóvenes de Olón, Narcisa, Jesús Nuevo Olón, tenían que sacar sus enseres por los techos. Y este es pues nuestra obra, esto ustedes pueden ver ahí un muro de protección y este es el bosque, lo que se llamó, se llama, bosque protector Esterillo Oloncito. Construimos un parque lineal que es el que ustedes</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>están viendo sobre su margen derecho y una obra de protección sobre la izquierda.</p> <p>Así mismo, en el 2006 ya conseguimos que, o asumimos la responsabilidad de aplicar un plan de manejo ambiental, y esta es la autorización que nos otorga esa, o nos asigna esa responsabilidad para trabajar recuperando el ambiente y no solamente, sino también a las personas, y esto lo otorgó así mismo el Ministerio de Ambientes que en ese tiempo estaba seccionado y en Guayaquil tenía una unidad que definía el tema. Y esta es la aplicación del plan de manejo ambiental, esta es exactamente la misma área que hoy pueden ver. Lo que está punteado en la flecha amarilla es la presunta erosión que aprueba el Ministerio de Ambiente Seccional de Guayaquil, donde se pretende rellenar para reclamar un terreno que no existió, o sea, es algo realmente absurdo pretender decir. Esto es de 2006, en el 2006 la línea es tal cual está hoy, porque nosotros la protegimos con una obra de protección de muro, y eso es lo mismo. Entonces, hoy el Ministerio de Ambiente, y a la parte más peligrosa de este proyecto, aprueba un relleno de cestero con todos los riesgos que eso implica que los verán más adelante.</p> <p>Pero esto que ustedes ven ahí está tal cual dentro del proceso del plan de manejo ambiental. Nosotros reforestamos, reforestamos con mangle rojo, reforestamos con mangle blanco, que es mangle básicamente endémico. Nuestros hijos, nuestros nietos ayudaron, muchas personas de las que trabajamos con nuestras manos para hacer esto ya no están en este mundo, pero este es el legado de ellos, y esto se pretende destruir.</p> <p>Agregamos vida. En el 2011, esta es una foto del bosque protector del parque ecológico como ya está desarrollado en el año 2011, son el resultado de un trabajo nuestro. Y así también tenemos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>un área muy agradable, un paseo de 500 metros y toda una visión superior actual de la situación. Como ustedes pueden ver, en la línea inferior, en el borde inferior del estero, está el área protegida. O sea, no entiendo cómo pueden argumentar, de acuerdo a la autorización que otorga el Ministerio del Ambiente, es a un área que esa era, y consecuentemente, ahora voy a rellenar el área para recuperar el terreno que alguna vez la erosión me quitó.</p> <p>Algo realmente inconcebible, pero así está aprobada. Esta es una visión fundamental, una foto más actual donde puede verse toda la vida verde que nosotros hemos logrado, digamos, generar allí a través de nuestro esfuerzo, la participación de la comunidad, las buenas relaciones que llevamos con todos allí con la comuna, con los jóvenes, con los mayores, no. Y eso, y aquí sobre el margen derecho, la línea de fondo de ese estero es donde se pretende rellenar. Ese estero pues tendrá una amplitud no más de 40 metros de sección transversal y ahí está, esta lámina aquí responde a la pregunta de qué hizo una de las asambleas que dijo cómo se define la afectación del 69 por ciento. Es esta la línea, esto es un trabajo técnico hecho con un geógrafo pagado por nosotros. La línea que está tramada en amarillo es lo que define, se define o está registrado en el informe de ingeniería, sin embargo dice que la afectación es mínima, o sea hay una gran diferencia entre un trabajo técnico y una expresión descrita de que la afectación, entonces esto, o no, pues es un ambiente privilegiado nosotros dentro de la Península Santa Elena, lo que peleamos y que le hemos mantenido, le hemos desarrollado, cierto, para preservarlo en el largo plazo para el bienestar de todos los que decidimos terminar allá y todos los que irán en el futuro.</p> <p>Y los riesgos más que los élite aquí, que son los más importantes de este</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>proyecto son: inundaciones que van a darse antes o después de la alcantarilla grande que ustedes quedan a ver, reducción de la calidad de playa, una de las mejores playas en términos de calidad turística y va a ser afectada, el ingreso del mar hacia el continente en agujeros medianamente importantes ponen en riesgo todas esas áreas, esas construcciones que se van a desarrollar y por efecto de la saturación de las arenas que están debajo, es un área altamente saturada en humedad, contaminación del Esterillo Oloncito por efecto de los fluidos que nosotros no tenemos en Olón, agua servida y consecuentemente todo irá a pozo séptico y muy probablemente terminarán en el Esterillo Oloncito, con la afectación de la fauna y la flora, contaminación visual. En Olón tenemos una máxima que decimos que Olón se encuentra entre el mar y la cordillera, vamos a tener que cambiarla si esto prospera, vamos a decir, Olón está entre la cordillera y una pared de concreto, construcciones de gravedad sobre un suelo altamente saturado de humedad, realmente son obras de peligro.</p> <p>La Fundación Ecológica Oloncito no se opone al desarrollo del ambiente, se opone al desarrollo que privilegia la renta sobre la vida y esto es lo que pasa acá. Se va a construir edificios que se van algún día a vender, se va a generar una utilidad, pero el problema queda para el futuro y hay una cantidad de problemas técnicos que con gusto les puedo aplicar si ustedes desean hacer preguntas sobre ello. Le agradezco mucho su atención, esto es básicamente lo que los he preparado de forma muy rápida. Yo soy un técnico, no tengo nada que ver con temas de afiliación o alineamiento político y estoy defendiendo esto porque es lo que creo.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Patricia Núñez	Asambleísta	Realmente, con el respeto que la señora ministra se merece, tiene una confusión de definiciones. Efectivamente, el bosque protector Esterillo Oloncito, no

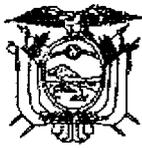


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>es un área protegida, es un área silvestre que corresponde al patrimonio forestal nacional.</p> <p>Entonces, si ella la busca, como entiendo que hoy también se ha hecho muy público, ¿no? De que no existe el bosque protector Esterillo Oloncito, en el registro de áreas protegidas, correcto, no existe. Porque el que hace la pregunta, que quiere una respuesta, la hace adecuada para obtener la respuesta que quiere. Pero si lo busca dentro del ámbito del patrimonio forestal, lo va a encontrar. Por el primer punto. O sea, ahí hay un error, digamos, conceptual de entendimiento de cómo se segmentan en Ecuador las áreas sensibles.</p> <p>Segundo punto, en la misma declaratoria de bosque protector, hacia uno de los artículos, determina que efectivamente allí no se puede hacer ninguna obra que afecte la naturaleza y a la fauna y la flora que está constituida, que fue registrada en ese bosque. Finalmente, si se le quiere dar líneas de, digamos, de interpretaciones a las palabras de que usted acaba de leer sobre la no afectación a la infraestructura, allí no solamente se afecta a la vida de los manglares, que hay, porque nosotros los sembramos, usted acaba de leer flotas, fotos, también se afectará la vida potencialmente. Lo que pasa es que es un tema que no se lo digo hoy, pero el día que tengamos el primer evento de El Niño o un invierno muy fuerte, vamos a tener unas consecuencias bien graves que afectarán la vida. ¿Por qué razón? Porque el proyecto es reducir la sección transversal del estero. El estero es un canal, es un cauce, un canal. Si usted tiene un canal de 40 metros de ancho y lo reduce a 20, ¿qué va a pasar? Si la misma cantidad de agua va a pasar por un canal, por un cauce de 40 metros y ahora tiene que reducirse a un cauce de 20 metros, vamos a tener dos efectos. El primer efecto es incremento de la velocidad. Entonces se va a hacer un</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>chorro, un jet de agua contra la barra litoral, que es el montículo de arena típica que nosotros vemos en la playa y que le da calidad a la playa de Olón. La va a destruir, el mar va a entrar, las olas van a entrar. Y lo siguiente que va a pasar es que, si no puede avanzar en velocidad, avanza en altura. O sea, sube el nivel y comenzará a inundar las propiedades adyacentes. Claro, el proyecto podrá, deberá, va a tomar su previsión y si es donde el resto estamos a dos metros, ellos van a estar a cuatro metros.</p> <p>Consecuentemente no van a tener un problema de esa naturaleza, pero el resto sí. Yo cuando hice mi vivienda, que es paralela al estero, yo no, nunca esperé que, digamos, que alguien pensara tan irracionalmente de tapar un estero para recuperar un terreno.</p> <p>O sea, ¿dónde? ¿Dónde se ve eso? Eso es realmente un despropósito, algo irracional. Y eso un poco es la respuesta, mi estimada señora. Aquí hay un desconocimiento conceptual, ¿no? Y quizás hasta una mala forma de, digamos, ubicar las cosas. Se dice, no es, no es un área protegida, no hay en el área protegida. Correcto, no hay en el área protegida. Rebúsquelo en el bosque, dentro de la lista y de la base de los bosques del patrimonio forestal del Ecuador y allí va a encontrar el patrimonio forestal. Y usted va a encontrar también que hay en el Código del Ambiente, hay algunos artículos que tienen que, digamos, que prohíben la destrucción en este caso, del patrimonio forestal.</p> <p>El patrimonio forestal realmente genera vida, genera turismo, genera desarrollo científico, ¿no? Y la diferencia entre un bosque, entre un área protegida, un bosque, y un bosque protector, básicamente está en el administrador y en los beneficios que ofrece. En las áreas protegidas las administra el Estado. Son grandes, de tamaño muy, muy grande. Los bosques protectores. Ruíz Interven-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>ción. Hacienda mía, un bosque protector. Lo administro, lo puedo administrar yo, lo puede administrar el Estado, lo puede administrar una comunidad, lo podemos administrar de forma combinada.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Marcos López Narváez	Superintendente de Compañías, Valores y Seguros	<p>Como es público en los registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, está toda esta información en la página web de la institución, pues somos nosotros una institución que recibimos la información de parte de los administradores de alrededor de 200,000 compañías en el país que están en los distintos tipos de conformaciones.</p> <p>En cuanto a la compañía Vinazin S.A., originalmente la compañía fue creada por el señor Daniel Noboa Azín y por el señor José Francisco Mansur Almandares. Ellos fueron quienes crearon esta compañía en el 2016. Como es público también, está, repito, en la página web, en la actualidad, los accionistas de la compañía son el señor Correia Peñaherrera Daniel Patricio, perdón, la señora Valbonesi Acosta Ángela Lavinia, es la accionista de la compañía, y el señor Correia Peñaherrera Daniel Patricio. Son los accionistas en este momento de la compañía. A esta fecha, en el ámbito de mi competencia también, estas compañías no tienen ninguna inobservancia a las leyes y reglamentos en cuanto a los temas societarios. Básicamente cumplimiento de los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, que son las obligaciones que deben cumplir las compañías cada año, en cuanto a la compañía.</p> <p>El certificado de cumplimiento de obligaciones de esta compañía está al día y no hay ningún proceso sancionatorio en marcha. Y de otro lado, también debo mencionar que es una compañía que, por el monto de sus activos, no está obligada a tener auditoría externa. Por lo tanto, no presenta auditoría externa. En cuanto a la compañía consultora Luque limitada, realmente</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>no sabíamos que nos iban a consultar sobre esta compañía. Así que, de la manera más comedida, le solicitaría que, si es tan amable en hacernos llegar por escrito la petición de la información y nos da un tiempo prudencial para poder preparar la información, con todo gusto entregaremos toda la información pública de la compañía que está en la página web.</p> <p>Como ustedes comprenderán, y repito, controlamos más de 200,000 compañías y de las cuales alrededor de 60,000 a casi 80,000 compañías son sujetas al control del lavado de activos, lo cual implica también un control adicional. Y a eso, pues, obviamente ya lo he repetido innumerables veces, no contamos con el capital humano necesario para poder ejercer como nosotros quisiéramos todos los controles que son necesarios, las acciones que son necesarias cumplir, pero hasta ahora hemos respondido a todas las necesidades de información que ha tenido la Asamblea y cualquier otra autoridad.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Arisdely PARRALES	Asambleísta	<p>En este momento se encuentra in situ, en un plantón pacífico, reunidos en defensa de sus intereses colectivos, de los intereses de la naturaleza, de los intereses de los comuneros y las comuneras, a quienes quiero hacer llegar un saludo caluroso. Sé que nos están en este momento escuchando los comuneros, las comuneras de Olón, quienes han estado también pendientes y también respaldando las comparencias que se han hecho desde el territorio.</p> <p>Y bien, el bosque y vegetación protector Esterillo Oloncito, que es lo que nos convoca el día de hoy. Quisiera que a través de la Secretaría se pueda proyectar el Acuerdo Ministerial 072 del 2001, emitido por el Ministerio de Ambiente, que hemos hecho llegar oportunamente a la Secretaría. Y este es el acuerdo ministerial en el cual este Esterillo Oloncito es declarado Bosque</p>

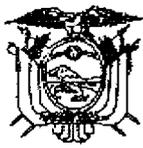


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>Protector.</p> <p>Y quiero que, en honor al tiempo, nos remitamos al artículo 3 de este acuerdo ministerial, en el cual dice que todas aquellas actividades que no sean compatibles con los fines que persigue el área, quedan restringidas. A partir de la suscripción del presente acuerdo, el área en referencia queda sujeta al régimen forestal. El acuerdo ministerial es claro y al no permitirse que tenga actividades que no sean compatibles, no se debería permitir una construcción que vaya a afectar al manglar. Pero, no obstante, el Ministerio de Ambiente ha dicho que no es un área protegida. Pero existe una sentencia de la Corte Constitucional, la Sentencia número 22-18-IN-21, que dictamina que los manglares son sujetos de derecho. Entonces, si no nos queremos remitir a un acuerdo ministerial, podemos entonces remitirnos a la Constitución y podemos remitirnos a una sentencia de la Corte Constitucional. ¿Por qué? Porque la defensa de los recursos naturales debe ser tarea de todos. Y el respaldo, que también quiero agradecer a mi bancada, la Bancada de la Revolución Ciudadana le da una vez más a los comuneros y a las comuneras que defienden sus tierras, que defienden su riqueza natural, que defienden sus bosques, que defienden sus manglares, pues hoy nos hacemos eco y hemos traído hasta esta comisión este proceso que se inicie, este proceso de fiscalización. Y ante ello, pues, total respaldo a la Fedecomce, total respaldo a la dirigencia comunal, total respaldo a los comuneros y a las comuneras.</p> <p>Es breve esta intervención porque aquí ya se lo ha dicho todo. Y lo que nos resta el día de hoy es quedarnos todavía con varias interrogantes, varias interrogantes que no han podido ser sustentadas el día de hoy porque, como ustedes pueden ver, tenemos sillas vacías correspondientes al ministro de Defensa, Gian Carlo Loffredo, tenemos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>el asiento del ministro Niels Olsen ministro de Turismo, tenemos el asiento de la ministra Sade Fritschi, ministra de Ambiente, tenemos el asiento de Mónica Palencia, ministra del Interior, que el día de hoy no han comparecido hacia esta Comisión. Pero sabemos que la acción fiscalizadora no culmina aquí y agradecemos a la comisión a haber aceptado la moción de que se sesione in situ para conocer y respaldar esta lucha ciudadana y esta lucha que se hace desde la tierra comunal, desde la tierra ancestral, desde esta riqueza que es deber de todos poder protegerla.</p> <p>Hasta ahí mi intervención, mi respaldo siempre a Santa Elena. Hoy, con el corazón en Santa Elena, estamos aquí pidiendo respuestas al país y vamos a seguir en esta lucha pidiendo la información en este proceso de fiscalización para que no se vean afectadas nuestras áreas protegidas y que los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes de la República sean respetados por todos y todas, y que no veamos también un posible abuso de poder que, lamentablemente, parece que está siendo la carta de presentación del Gobierno actual ante los posibles conflictos de intereses que se estén presentando.</p> <p>Muchísimas gracias a la comisión de gobiernos autónomos descentralizados, por permitir que desde aquí se haga y se alce la voz por el respeto de la naturaleza, por el respeto de la determinación de los pueblos, por el respeto de la comuna Olón y de Santa Elena.</p>
043-2023-2025 (8 de junio de 2024)	Franklin Vega	Comunero de Olón	Este hecho en Olón no ha sido más que una muestra de todo lo que está sucediendo en el país en tema del manejo ambiental, que está grabado por una política de silencio absoluto. Es un silencio que no se entiende, tenemos como 10 pedidos de información sobre diversos temas, uno es el tema de Olón, que no han sido respondidos por la ministra Sade Fritschi y su equipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión/ Fecha	Nombre Compareciente	Organización /Dignidad	Criterios/Aportes/Observaciones
			<p>comunicación. En el tema de Olón nos llama muchísimo la atención que el señor de la Fundación Oloncito, manifieste que es del 69 por ciento de afectación al bosque protector y hace una hora el Ministerio del Ambiente acaba de publicar que es del 16 por ciento.</p> <p>Mi pedido concreto para ustedes es que sigan presionando, que se logre abrir toda la información de este proceso que, como ustedes han visto, tiene varias irregularidades, varios indicios de que podrían ser hasta delitos penales como el cambio de uso del suelo de ese terreno. El otro tema que llama muchísimo la atención es la intención de rellenar la mitad del estero. Si es un proyecto que quiere rellenar la mitad de un estero, ya no se habla de una afectación menor, ya hay un impacto severo al ambiente que requiere una licencia ambiental y un proceso que incluye la consulta a la comunidad, tal como le mencionaron los compañeros que intervinieron antes.</p> <p>Pedirles también que no sea solo el tema de Olón, en el tema del bien más escaso en Ecuador es el territorio, el terreno, no haya terrenos baldíos. En todo el Ecuador lo más descaso que tenemos es la tierra y más la tierra protegida.</p> <p>Pedirles que todos los procesos y los planes de uso y gestión del suelo sean verificados, especialmente en las zonas más sensibles. Eso nada más y muchísimas gracias por la oportunidad.</p>

5.2 Sesión: Nro. 044-2023-2025. Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/1852220185255080>. -----

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
044- 023- 2025 (13 de mayo de 2024)	Melisa Lemus Suárez	Presidenta Junta Parroquial Rural	Como Gobierno parroquial, el artículo sesenta y cinco del Código Orgánico de la Organización Territorial, Cootad, en el literal d, establece que, dentro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
		de Manglaralto	<p>nuestras competencias exclusivas, como GAD parroquiales, forma parte incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.</p> <p>En cumplimiento de estas funciones, estamos enfocados en la recuperación y la conservación, y es el objetivo de este proyecto, que es la recomendación del presidente de la Comisión de Ambiente y el licenciado Aníbal Tumbaco, y también nuestro vocal José Reyes de aquí de la comunidad de Olón. Desde el 21 de julio del 2023 se han activado diferentes mesas de la Comisión de Ambiente, para tratar el proceso de declaratoria de manglares, zonas protegidas en la parroquia Manglaralto.</p> <p>Tenemos como fecha 11 de diciembre del 2023, 26 de diciembre del 2023, 19 de febrero del 2024, 7 de marzo del 2024, 20 de marzo del 2024, 11 de abril del 2024, 2 de mayo del 2024, 23 de abril del 2024 y 26 de abril del 2024. Todo el proceso, inspecciones, reuniones con los diferentes entes, entre ellos la Prefectura de Santa Elena, el GAD cantonal, el Gobierno nacional, ONG, la academia y la comunidad.</p> <p>Quiero decirles que nuestra propuesta como Gobierno parroquial ha sido poder trabajar en la declaratoria de cinco lugares que tienen ahora justamente manglares en remanentes, que son las comunidades y los territorios de Curía, Olón, Manglaralto, Libertador Bolívar y Valdivia.</p> <p>Dentro de estos procesos, los nudos críticos que nosotros hemos encontrado han sido justamente la regulación, control de ocupación de suelo en territorio. Para nosotros no solamente es el caso de Olón, sino también es el caso de Bototito, caso de Valdivia, que también ustedes tienen pleno conocimiento dentro de sus funciones.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>Estamos muy expectantes a que se trabaje de manera conjunta, con todos los niveles de Gobierno y es por eso que estamos seguras que con la predisposición hoy mostrada en estas mesas, vamos a lograr que estos remanentes que justamente nos identifican dentro de la nación, porque somos la parroquia Manglaralto, es la vegetación, la naturaleza y sus componentes quienes marcan la representatividad, la identidad de nuestro territorio.</p> <p>Quiero hacer énfasis también que, como presidenta y como Gobierno parroquial, nuestra postura siempre va a ser de integración, nuestra postura siempre va a ser del trabajo en equipo. Por esta razón, estimada presidenta de la comisión y asambleístas, hoy quiero en mi calidad de presidente del Gobierno parroquial de Manglaralto, pero sobre todo como comunera oriunda de estas bellas tierras, que siempre vamos a sintonizar con el clamor ciudadano, con las necesidades de nuestra gente y promoviendo el ordenamiento territorial a favor del desarrollo que muchos creerán que es justamente cemento y hierro. Otros creeremos y estaremos a favor de un desarrollo más amigable y más compatible con esa perspectiva que hoy tiene Olón y toda la parroquia Manglaralto.</p> <p>Si bien es cierto, hemos tenido diferentes ejemplos de turismo y la pandemia también nos ha demostrado que es la naturaleza a la que siempre vamos a volver, cuando estamos en estas circunstancias de desastres como fue, por ejemplo, el terremoto y como fue, por ejemplo, también la pandemia. Hemos venido trabajando como a lo hemos expuesto y aquí tenemos justamente el expediente para hacer la entrega y decirles, estimados, que es necesario también siempre la socialización de los proyectos y que eso rige también dentro de las leyes. Por</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>todos los antes expuestos y a pesar de haber suspendido los trabajos de planificación de la empresa Vinazin S.A., sí solicitamos una sesión de trabajo que nos permita conocer todo el proceso del proyecto. No nos oponemos al desarrollo, pero sí a que se garantice el cuidado y la protección del medio ambiente.</p> <p>Nosotros hemos solicitado, compañeros, a las entidades correspondientes y competentes, en este caso, la Municipalidad de Santa Elena, y también al Ministerio de Ambiente, los documentos pertinentes para poder justamente también analizar el tema en equipo, dentro del seno de la junta parroquial y poder tener un criterio además técnico, para nosotros poder justamente ver a que si el proyecto tiene también los planes de remediación. Nada de eso conocemos, porque no se nos ha hecho llegar en este caso el tema completo del proyecto, y yo diría que como ustedes bien conocen, los Gobiernos parroquiales también no contamos en este caso con una injerencia directa en el tema ambiental y tampoco, mi estimado amigo, contamos con recursos técnicos para tener dentro de nuestra administración a alguien especializado en el tema ambiental. Nuestra parte de juzgar sería una vez que nosotros tengamos todo el expediente valorado, que ya lo hemos solicitado a las dos entidades que tienen las competencias directas.</p>
044- 023-2025 (13 de mayo de 2024)	María del Carmen Aquino	Alcaldesa del cantón Santa Elena	En primer lugar, quisiera iniciar recalcando, estimados asambleístas y estimada comunidad, que la compañía Vinazin, según los registros municipales, adquirió estos terrenos en el año 1980. El año pasado inició un proceso para obtener permiso de cerramiento y colocación de hitos en su propiedad, puesto que se conoce que cuando una persona, ya sea pública o privada, tiene escrituras de un terreno, lo procedente antes de iniciar un permiso de construcción es la colocación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>hitos y un permiso de cerramiento para delimitar su propiedad.</p> <p>Cuando ellos se acercaron a la Municipalidad de Santa Elena con la finalidad de obtener estos permisos, antes de un permiso de construcción, se les detalló y se les indicó a las personas encargadas que, según lo que nosotros teníamos en nuestros registros municipales y según la verificación que hizo el Departamento de Ambiente del Municipio de Santa Elena, la zona era un área natural protegida, bajo lo cual el Municipio de Santa Elena no podía proceder a hacer la colocación de hitos y mensuras, sobre todo también porque el río, el esterillo, está dentro de los predios justamente de la compañía Vinazin. Y ustedes se preguntarán por qué sucede esto, por qué tenemos escrituras que están dentro del estero. Según lo manifestado por los representantes de la compañía cuando iniciaron estos trámites, nos indicaron que el fenómeno de El Niño del año 98 no existía antes de esa fecha, el Esterillo. Con el fenómeno de El Niño, se abrió la desembocadura al río.</p> <p>Estoy indicando lo que la compañía hizo mención, en el momento que llegaron a la municipalidad, de que luego del fenómeno de El Niño, sus predios quedaron dentro del Esterillo. Les dijimos que como teníamos el Esterillo como zona protegida, no podíamos otorgar permisos para colocación de hitos y mensuras, que es un paso previo al permiso de construcción.</p> <p>Ellos dijeron que iban a direccionar el permiso al Ministerio del Ambiente, en septiembre del año pasado, desconocemos las razones por las cuales llegaron después de bastante tiempo, nuevamente al Municipio de Santa Elena, con el permiso del Ministerio del Ambiente que les permitía hacer una recuperación del predio.</p> <p>Sin embargo, como municipio hicimos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>un informe desde la Dirección de Ambiente, que dice lo siguiente: "Se cuenta con los permisos de la autoridad competente que es el Ministerio de Ambiente, puesto que, los municipios no somos el ente encargado de áreas naturales protegidas, siendo competencia exclusiva del Ministerio del Ambiente".</p> <p>Posterior, también se indica en el expediente que, el trámite de la solicitud se refiere únicamente a la colocación de hitos y permiso de cerramiento, para ello es importante hacer una remediación.</p> <p>Hemos conversado con algunos comuneros de Olón y nos han indicado que hay varios sectores que se inundan cuando existen precipitaciones dentro del área. Les indicamos que la protección que deberían hacer no es solo de una parte del estero sino también de la otra parte, para que no afecte a la población del otro sector que siempre se inunda, puesto que, al hacer un muro de contención de un lado del estero, iban a afectar al resto de la comunidad.</p> <p>Para el inicio del proceso de construcción, se requiere la restauración del predio. Se recomienda, para obtención de los permisos de construcción del proyecto, se remitan los diseños y las aprobaciones respectivas, incorporando la norma ecuatoriana de construcción, tomando en consideración los capítulos de sismoresistencia, a fin de mitigar el riesgo de colapso por evento sísmicos.</p> <p>Previo a la obtención del permiso de construcción de la obra, se requiere el análisis de viabilidad técnica de la Secretaría Nacional del Agua, así también que se presente pronunciamiento de demarcación hidrográfica de la Subsecretaría de Puertos y Bahías del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Se recomienda que la parte requirente genere un plan de socialización del proyecto con el acompañamiento de las</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>autoridades competentes. Previo a la aprobación de permiso de construcción, la Dirección de Riesgos evalúe los estudios referentes a la protección costera, a las orillas del cuerpo hídrico respecto a la modificación del cauce.</p> <p>Estas son las observaciones que se le hizo conocer a la compañía Vinazin, para la continuidad de los permisos que ellos han estado requiriendo al Municipio de Santa Elena. Quisiera recalcar a todos los presentes, que el Municipio de Santa Elena no ha otorgado los permisos de construcción para el proyecto de la compañía Vinazin, en vista de las declaraciones de un asambleísta, no recuerdo su nombre, que hizo aseveración de que tienen permiso de construcción de la obra, cuando el proyecto no ha sido ingresado a la municipalidad, debido a que deben resolver varios temas, como los que he mencionado que constan en este memorando que elaboró el director de Ambiente de la municipalidad.</p> <p>No se puede establecer que la Alcaldía de Santa Elena, por ser su titular de una organización política, está generando un complot en contra del presidente de la república, lo cual es una aseveración falsa.</p> <p>Como Municipio de Santa Elena, trabajamos con base en la legislación vigente y las ordenanzas municipales. Hemos hecho las recomendaciones a la compañía para la continuidad del proyecto, inclusive recalcando el tema de la socialización con la comunidad y las instituciones competentes. Sin embargo, se pretende desvirtuar el trabajo de la municipalidad. Estuvimos presentes con el comisario en el lugar de los hechos, sin embargo, al constatar que se trataba de tala de árboles, procedimos a retirar a los efectivos municipales, puesto que no tenemos competencia para actuar en esa materia.</p> <p>Señora presidenta, usted solicitó información de cuándo ingresó el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>proyecto a la institución municipal. Bueno, no el proyecto, sino solicitud del permiso para colocación de hitos y cerramiento para los predios ubicados en Olón. Esta documentación se entregó el 26 de junio del año 2023, a la institución municipal. Con fecha 12 de julio del año 2023, se deriva a la Dirección de Planificación para atender y, obviamente, responder de acuerdo a lo que establece la ordenanza.</p> <p>En la fecha 4 de enero del año 2024, perdón, el 12 de enero del año 2024, nos hace llegar a la Municipalidad de Santa Elena la representante del proyecto, el oficio en el cual contenía los permisos otorgados por el Ministerio del Ambiente. ¿Qué fecha? Determinado. Fueron ingresados el 12 de enero del año 2024.</p> <p>Eso entrega la compañía, pero el Ministerio, ¿cuándo los otorga? Ya le doy esa información. Gracias. Pero esta documentación del Ministerio fue ingresada a la municipalidad el 12 de enero del 2024. Ya le entrego esa información si me da unos minutos, por favor.</p> <p>Con respecto al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que consultaba el asambleísta sobre si consta como parte, obviamente, el tema del esterillo y el espacio ambiental, pues obviamente sí consta dentro del PDyOT municipal. Otra de las consultas que se hizo es por qué no se suspendió la tala de árboles en el momento en que se nos hizo la denuncia ciudadana. Esto también lo mencioné en algún momento cuando dije que nuestro equipo de justicia y vigilancia llegó a la comunidad, pero obviamente al tener los permisos del Ministerio del Ambiente, que es el ente competente, el municipio no podía intervenir. El ente competente es el Ministerio del Ambiente y no la municipalidad.</p> <p>Con respecto a la pregunta que hizo la asambleísta Paola Cabezas, sobre el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>permiso de cerramiento y qué hará el municipio al respecto, perdón, antes de dar respuesta a esta pregunta quisiera concluir la pregunta anterior, con respecto al permiso por parte del Ministerio del Ambiente, que fue otorgado el 2 de diciembre del año 2023, según la información entregada a la institución municipal. Era la pregunta que usted me había hecho, estimada asambleísta.</p> <p>Y con respecto al tema del comunicado que hizo la compañía Vinazin y que de hecho también es una pregunta que me hizo uno de los compañeros de la comuna de Olón, vía telefónica, sobre el tema del cerramiento que pretende hacer la compañía sobre los predios, como lo mencioné al inicio de mi intervención, hay varios requerimientos que se le hicieron a la compañía previo a otorgar el permiso de cerramiento, que no ha sido otorgado por parte de la institución municipal, que no consta, que no lo tienen y por tanto, el Municipio de Santa Elena, no puede permitir el cerramiento de los predios de la compañía Vinazin. Obviamente, lo que hará el Municipio de Santa Elena es que, si se inicia algún tema de cerramiento, inmediatamente la comisaría municipal deberá actuar de acuerdo a las competencias municipales.</p> <p>Hay una pregunta que hizo la asambleísta Arisdely Parrales, con respecto a los requerimientos para un permiso de construcción. Entre varios temas, se debe entregar tres juegos de planos arquitectónicos con implantación y emplazamiento firmados por el propietario y el responsable técnico, tres juegos de planos eléctricos y sanitarios firmados por el propietario y el responsable técnico. Esto también atendiendo que cuando son construcciones grandes, se debe tener factibilidad sanitaria en este tema de abastecimiento de agua potable, el tema de alcantarillado sanitario o de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>qué manera se va a responder al tema sanitario del proyecto inmobiliario. Para edificaciones de una planta, esos son temas menores. Se necesitan tres juegos de planos estructurales con firma de responsabilidad técnica de un ingeniero civil, que obviamente debe ser el responsable del proyecto, archivo digital del proyecto, el presupuesto de materiales, incluyendo mano de obra, indicar metros cuadrados de construcción firmados por el responsable técnico. Para edificaciones de más de cuatrocientos metros cuadrados, se debe presentar factibilidad de servicios básicos, la colocación de hitos y permiso de cerramiento. Para edificaciones de más de tres plantas, se debe contar con un sistema contra incendios certificados por el cuerpo de bomberos, estudios de suelo, estudio de impacto ambiental hecho por un particular y también la ficha ambiental que debe tener una certificación de la prefectura y del Ministerio del Ambiente, entre otros documentos que son obviamente ya de índole particular y documentación general.</p> <p>Pero como establece y como lo acabo de indicar, para poder hacer construcciones de este ámbito también deben tener la ficha ambiental y obviamente ahí son dos instituciones que deben intervenir, como son la prefectura y el Ministerio del Ambiente. Eso para su conocimiento, mi estimada asambleísta. Estas son las preguntas que se me han efectuado, desde la comisión de gobiernos autónomos descentralizados de la Asamblea Nacional del Ecuador, a quienes agradezco por vuestra presencia aquí en la comunidad de Olón, respondiendo a la denuncia ciudadana, a los ciudadanos que obviamente son los que han hecho este levantamiento y no temas políticos, como se pretende indicar, de que por pertenecer a una organización política esto se pretenda llevar de esa manera, cuando en</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			realidad es la ciudadanía de Olón la que ha hecho este levantamiento de sus voces a nivel nacional e internacional.
044-2023-2025 (13 de mayo de 2024)	Elvis Suárez	Presidente de la Federación de Comunas de la Provincia de Santa Elena	<p>Como hemos visto la postura y la parte técnica de las autoridades competentes, era importante la comparecencia de la autoridad debido a que también íbamos a hacer consultas con respecto a temas ambientales. No solo es el tema de Olón; Santa Elena tiene un sinnúmero de problemas, pero vamos a enfocarnos en el tema de Olón, más que todo en respeto a los derechos colectivos establecidos dentro de la constitución, que venimos siendo vulnerados.</p> <p>La comuna de la provincia de Santa Elena representa la rica historia del pueblo huancavilca, que para muchos dicen desconocer. Hay autoridades que no respetan las resoluciones de los dos congresos realizados en la provincia con las comunas de Santa Elena, donde las comunas de la provincia de Santa Elena se autodefinen como el pueblo huancavilca a través de los congresos, de acuerdo al convenio 169 de la OIT y a los artículos 56 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Algo importante que recalcar dentro del territorio comunal, es que he escuchado a muchos funcionarios del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, manifestar que no debería hacerse la consulta previa libre informada dentro de la comuna de Olón, debido a que era un proyecto de mediano impacto. Pero recordemos, compañeros, que dentro del territorio de la comuna de Olón es un territorio ancestral huancavilca, por lo tanto, nosotros gozamos de derechos colectivos consagrados en el artículo 57, numeral 7. Por lo tanto, la comuna de Olón debe ser consultada antes de iniciar cualquier proceso de construcción o de permisos correspondientes dentro de la comuna.</p>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>Ellos manifiestan que de acuerdo al Decreto 7754, se han realizado los correspondientes permisos, pero recordemos que este decreto fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional. Dentro de uno de los puntos principales establece que la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pues ellos responden a una consulta previa libre e informada, que no se está ejecutando dentro del territorio. Los registros y licencias ambientales deberán estar condicionadas al cumplimiento de la consulta previa, algo que no está desarrollado ni se está ejecutando dentro del territorio comunal.</p> <p>El irrespeto a la normativa vigente es claro. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, con fecha 4 de enero de 2024, responde a un gobierno autónomo descentralizado sobre cuáles son los parámetros que deben cumplirse referente a la consulta ambiental. En su parte pertinente, corresponde a la Federación de Comunas de Santa Elena (Fedecomse) y sus bases autodefinirse como pueblo huancavilca de acuerdo a su historia, cultura y tradición, como determina el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y estudios intelectuales de cultura huancavilca, ratificar y reivindicar la herencia ancestral colectiva.</p> <p>No solo se trata de la heredad territorial de cada una de las comunas actuales, cuyos antecedentes y sustentos radican en la existencia y derecho comprobado en las antiguas comunidades de indígenas costeños del antiguo partido de Santa Elena (Unteño), con colonches, sanduyes y chongones, sino también el patrimonio cultural, arqueológico, etnográfico y antropológico, sustento de la centralidad milenaria del pueblo huancavilca. Por lo que exigimos ser</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>informados y consultados respecto a todo tipo de afectación y actuaciones que sobre ellos estén dando o pudieran darse en las diferentes localidades del territorio de la provincia de Santa Elena.</p> <p>En ese sentido, responde el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, de conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Pueblos y Nacionalidades, garantiza el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y conoce y da seguimiento a los casos de vulneración de derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, conforme a la normativa nacional e internacional a favor de los pueblos y nacionalidades.</p> <p>Expuesta en las líneas anteriores, así también como las resoluciones de los congresos tomados en el primer congreso y el segundo congreso de la Federación de Comunas de Santa Elena (Fedecomse), sus bases se autodefinen de acuerdo a su historia, cultura y tradición. Por lo tanto, los mismos se enmarcan en la normativa vigente sobre el derecho de pueblos y nacionalidades. Por lo solicitado y de conformidad con la documentación presentada por la Federación de Comunas, los mismos que se adjuntan a la presente, previa a la realización o implementación de planes o proyectos en los cuales se puedan ver afectados los derechos de los pueblos y nacionalidades, deberán dar cumplimiento a la normativa establecida en el artículo 57, numeral 7, que actualmente señala la consulta previa, libre e informada, dentro de plazos razonables, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>que se encuentren en sus tierras y que puedan afectar ambiental o culturalmente. Participar en los beneficios del proyecto, la consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad, por lo tanto, compañero, es importante resaltar este tipo de información, ya que durante este proceso no se ha realizado la consulta correspondiente a la comuna, vulnerando todo derecho comprendido dentro de los convenios internacionales consagrados en nuestra Constitución. Por lo tanto, es importante también que, como comisión de gobiernos autónomos descentralizados, se dé un seguimiento a todo el proceso que se ejecutó para las obtenciones de las respectivas licencias ambientales, permisos o registros correspondientes. Por lo tanto, sugiero que esta comisión realice el seguimiento en conjunto con la comuna y con la Federación de Comunas para verificar si se cumplieron todos los procesos establecidos en la ley vigente, compañeros.</p>
044-2023-2025 (13 de mayo de 2024)	John Alberto Reyes	Presidente de la comuna de Olón	<p>Realmente, el tema de Olón se ha vuelto bastante polémico. Si bien es cierto, dentro de los artículos de la Constitución, artículos 71 y 72, se establecen los derechos de la naturaleza. Cabe mencionar que, como representantes legales de la comuna, desde el primer acercamiento con representantes de la empresa Vinazin, aquí en la institución comunal, siempre fuimos bastante enfáticos en solicitar la socialización.</p> <p>A través de las diferentes reuniones de comuna también se solicitó aquello. No tuvimos respuesta por parte de la compañía en cuanto a nuestra petición. Es así que nosotros, siempre velando por los intereses colectivos de la comunidad y predispuestos a preservar los recursos naturales que por derecho nos corresponden, actuamos en interés de toda la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>comunidad y no por un interés personal.</p> <p>Rechazamos rotundamente lo actuado por parte de la empresa el lunes, cuando talaron veintiún algarrobos dentro del Estero Oloncito. Si bien es cierto, ellos aducían y mencionaban que tenían todos los permisos correspondientes por las autoridades competentes en turno. Pero siempre nosotros fuimos bastante radicales en cuanto a nuestro petitorio: que ante todo proyecto, sea primero la socialización. Es también lamentable cómo se pretende engañar a la comunidad, mencionando públicamente que soy correísta. Aquí no hay banderas políticas, aquí es el amor a la naturaleza y la defensa de nuestro territorio.</p> <p>Creo que es el momento oportuno para aclarar, a través de estos medios y a los representantes, los asambleístas y también a la presidenta de la comisión, que el día de las elecciones se realizan en la comuna cada año. Hay dos metodologías, por alternabilidad y lista. En el año 2023, para el periodo 2024, fueron cinco listas inscritas en nuestra comunidad. Es ahí donde también la gente mediática o la gente que quiere causar daño, deduce que nosotros somos correístas, porque yo aparezco en la publicación con la lista cinco, que era de la inscripción. Cabe mencionar, y ustedes podrán revisar mi perfil, que no soy correísta, no pertenezco a ningún movimiento político actual.</p> <p>Simplemente fui participante y agradezco a la comunidad de Olón que me dio el voto de confianza para poder establecer los lineamientos de la comuna de Olón.</p> <p>Si bien es cierto, también cabe mencionar que dentro de los informes que mencionaban los señores representantes, decían que no iba a haber afectación alguna. Pero todos conocemos, compañeros, la realidad</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			que se vive en nuestra comunidad. No podíamos permitir este proyecto porque sí tiene afectación y bastante. En épocas de lluvias, como acaban de mencionar los compañeros, hay cuatro sectores que prácticamente, si se permitía este proyecto, iban a ser afectados de una forma directa. Y aquí, compañeros, creo que hemos sido bastante enfáticos, nos vamos a mantener en la lucha, vamos a continuar porque esta pelea es de toda la comunidad.
044-2023-2025 (13 de mayo de 2024)	Simón Velasco	Comunero de Olón	<p>Creo que vale puntualizar para entender este conflicto del estero varios antecedentes que nos han llevado a este escenario.</p> <p>Primero, Olón es una de las cincuenta y siete comunas ancestrales de Santa Elena, herederas del pueblo ancestral huancavilca que integramos la Federación de Comunas de Santa Elena. Es por esto que nos amparan los veintiún derechos colectivos establecidos en el artículo cincuenta y siete de la Constitución y que nos facultan a autodeterminarnos en nuestro territorio, a administrar nuestros recursos. Esto quiere decir que en este territorio la asamblea de socios y socias comuneras es la máxima autoridad.</p> <p>Segundo, el año pasado, en diciembre del dos mil veintitrés, en las elecciones de nuestra comuna, se dio una violenta y arbitraria intervención por parte del Estado ecuatoriano en nuestras elecciones internas. Existió dentro de todas las listas que fueron conformadas una lista que llevó los colores, el logo y toda la identidad institucional del partido ADN, así como el rostro del presidente Daniel Noboa. Repartieron bananos en los barrios de Olón, hicieron brigadas médicas, campañas de esterilización de mascotas, y ofrecieron cupos para créditos agroproductivos, hablando en nombre del presidente Daniel Noboa. Por otro lado, realizaron una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>intervención sumamente arbitraria desde la Gobernación de la provincia, la Jefatura Política del cantón Santa Elena, y la Tenencia Política de la parroquia Manglaralto, que alteraron el debido proceso de nuestras elecciones comunales. Desconocieron una decisión de la asamblea general y mediante una acción de protección con la que se ampararon, que fue emitida y aceptada en una sola noche, la fuerza pública nos reprimió brutalmente el día diecisiete de diciembre del dos mil veintitrés. Nos arrastraron a varios comuneros y comuneras que tratamos de que no se tomaran esta misma sala comunal, nos echaron gas pimienta, no les importó que dentro de ese grupo de comuneros y comuneras hubiera adultos mayores y mujeres. Como resultado de esta represión, dos personas fueron detenidas y hasta ahora tienen abiertos procesos judiciales. Finalmente, esta lista no ganó, pero generó una sentida división dentro de nuestra comunidad. Ninguna autoridad nos explicó jamás a qué se debió este intento de intervenir en nuestras elecciones, ni tampoco por qué el partido ADN quiso tomarse nuestro cabildo comunal. Ahora, meses después, frente a este proyecto inmobiliario que se pretende construir sobre el Estero Oloncito, esta intervención cobra todo el sentido, compañeros asambleístas.</p> <p>Tercer antecedente, ya existió una negación expresa en dos asambleas comunales, frente a la implementación de este proyecto. En la asamblea ordinaria de noviembre del dos mil veintitrés y en la asamblea extraordinaria de mayo de este mismo año. Este proyecto está desconociendo de manera tajante las decisiones que ya ha tomado la asamblea comunal. Tomando en cuenta estos tres antecedentes, creo que la discusión sobre este problema del estero se divide en tres partes. Número uno, los</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>comuneros sabemos que ese estero siempre ha estado ahí. Toda la vida ha habido gente que va a pescar llevando su bajío y su atarraya para llevar pescado, camarón y otros frutos del río a su mesa. Es por eso que nos resulta insólito que un estero sea declarado propiedad privada y que este proyecto, haya intentado cercar todo el ancho del estero, de lo cual tenemos evidencia gráfica. La Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua establece una zona de protección hídrica de cien metros de anchura a partir del cauce, razón por la cual creemos que las escrituras de esta propiedad privada deben ser debidamente revisadas y fiscalizadas.</p> <p>Punto número dos, han tardado casi veinte años desde que hicieron las gestiones y esfuerzos para recuperar este estero.</p> <p>Veinte años para que este ecosistema se haya desarrollado y donde viven gran cantidad de biodiversidad entre flora y fauna.</p> <p>Recordemos que la declaración de bosque protector por parte del Ministerio del Ambiente data del dos mil uno. Aun así, la empresa nos ha expresado de forma puntual que sus permisos ambientales les facultan a intervenir sobre el estero, a talar los árboles y rellenar su cauce. Resulta por lo menos llamativo, la agilidad con la que se otorgaron estos permisos ambientales que permiten talar el bosque protector, rellenar el estero y alterar un ecosistema restaurado. Así también, no existió ningún proceso de consulta ambiental.</p> <p>El problema ambiental, por tanto, demanda una revisión minuciosa de todos los permisos, estudios e impactos sobre este importante ecosistema, incluida la tala de los veintiún algarrobos y mangle rojo, que ya hicieron, cuyos restos yacen en ese lugar. La empresa y el Gobierno pueden tratar de darle la vuelta a los</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>señalamientos frente al atropello ambiental que ya han cometido, pero hay argumentos que no pueden esquivar.</p> <p>Cabe resaltar, como han mencionado compañeros antes que me antecedieron en la palabra, que, con las lluvias del año pasado y este año, los pueblos de Jesús y Nuevo Olón ya sufrieron inundaciones. Así como está el cauce del río ahora, si ellos tapan la mitad del estero, estas afectaciones podrían ser muchísimo más graves. Este proyecto impacta sobre la vida de nuestros comuneros y comuneras, cuando toca el estero, por lo que debe haber un proceso de consulta previa, libre e informada, con un proceso adecuado y debidamente determinado. La persona que está al frente de la obra, con quien hemos dialogado de forma oral, nos ha comentado que no solamente no van a hacer consulta, sino que tiene orden expresa de no socializar el proyecto con la población. Nuevamente, nuestro territorio es comunal, estamos amparados por la Constitución, por tratados internacionales y por sentencias de la Corte Constitucional. Tenemos derecho a la consulta previa, libre e informada frente a este proyecto. Contrario a lo que han dicho el presidente Noboa, asambleístas de ADN y varios ministros de Gobierno, aquí estamos, residentes nacionales y extranjeros, organizaciones ambientalistas y sociales, pero, sobre todo, comuneros y comuneras, en defensa de nuestro territorio. No tenemos ninguna afición a ningún partido político ni intención de dañar la imagen de nadie.</p> <p>Este es un conflicto complejo, pero que se reduce a una simple premisa: si construyen estos edificios sobre el estero, nos inundamos y destruyen nuestro bosque protector. Y es esta premisa la que nos convoca a tener esta posición de defensa de nuestro territorio. Para finalizar, compañeros</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			asambleístas, como la comunidad de Olón, exigimos que fiscalicen todo este proceso: la escritura de la propiedad privada, los permisos ambientales y un posible atentado contra el estero y el manglar, el uso de la fuerza pública para cuidar intereses de una empresa privada, propiedad de la familia del presidente de la república, así como el trámite de una ley de comunas, que se encuentra represada por años y que nos puede brindar un amparo legal a las comunas, pueblos y nacionalidades. Finalmente, el atropello a nuestros derechos colectivos como comuna ancestral, al no realizar un proceso de consulta previa, libre e informada.
044-023-2025 (13 de mayo de 2024)	Richard Duque	Decano de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad Estatal Península de Santa Elena	<p>En algún momento estuvimos presentes con un proyecto de vinculación con la sociedad, que es uno de los ejes fundamentales que maneja la academia. Bueno, nos han invitado, básicamente, lo que nuestra exposición va a ser inmediatamente técnica. Un manglar, por supuesto, tiene características fundamentales y también tiene una gran biodiversidad, hablando justamente de la presencia de aves, peces, moluscos, crustáceos y mamíferos.</p> <p>Basado en eso, nosotros hemos tenido experiencia en otros remanentes de manglar, aquí mismo, en nuestra provincia de Santa Elena, particularmente en el manglar de Palmar, donde hemos levantado un sinnúmero de información e incluso hemos realizado publicaciones científicas. Hemos podido rescatar que esa gran diversidad particularmente beneficia a las personas que están asentadas en el área ribereña, corriendo casi diariamente de ciertos productos que son consumidos y que son parte de la dieta local. Se destacan muchísimo los peces y estos ecosistemas son muy sensibles, ya que acogen a los organismos en sus primeros estadios de vida. Es decir,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>que ahí nosotros vamos a tener prácticamente una cuna que permitirá que estas larvas de diferentes tipos de organismos puedan crecer y posteriormente estar en el mar, lo cual beneficia a nuestras comunidades, sobre todo a los pescadores artesanales.</p> <p>Nosotros también hemos brindado asesoría en función de la capacidad de los manglares hacia la comunidad, en este caso Palmar, para que puedan ser parte de la custodia a través del levantamiento de un plan de manejo que permita que puedan tener ese goce a través del Ministerio del Ambiente, concediéndoles un área específica. Hemos brindado ese tipo de asesoramiento y ponemos nuestro contingente a disposición del país y de la comunidad de Olón, para hacer el levantamiento de información que se crea pertinente y necesaria.</p>
044-2023-2025 (13 de mayo de 2024)	Félix Ponce Choez	Comunero de Olón	<p>Voy a ser claro y conciso en lo que voy a hablar. Tiene mucha referencia a lo que también se trató el día de hoy y es muy lamentable que las autoridades a nivel nacional no respeten la autonomía y jerarquía que tienen los gobiernos autónomos descentralizados en cantones, en provincias y por ende también en las parroquias. Voy a hablar de prácticamente más de dos kilómetros de playas secuestradas en la comunidad de Ayangue, por un proyecto muy ambicioso, el cual ha bloqueado el acceso a estos más de dos kilómetros de perfiles costeros, que bordean prácticamente las playas denominadas Las Puntas, La Morilla Chica, La Morilla Grande, La Iguana, El Teco, entre otros puntos situados en la zona.</p> <p>Esta lucha ha iniciado formalmente desde el año 2014.</p> <p>El presidente de ese tiempo de la comuna Ayangue, señor William Granada, pone una denuncia ante el presidente de la república en ese tiempo, el economista Rafael Correa. El</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>mismo que designa al municipio para que se haga cargo y ejecute esta acción, quien fue el licenciado Vinicio González, la acción de abrir este acceso que pertenece prácticamente a todos los ecuatorianos que son las playas.</p> <p>El año 2022 nos encontramos con una sorpresa, ya que son 48.7 hectáreas que están frente a la reserva marina El Pelado, en las cuales el Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego de que tuviera eso una adjudicación desde el año 1984, prácticamente le extiende otra adjudicación sobre esas escrituras a otras personas. De allí inicia la situación porque comenzaron a bloquear el acceso a la comunidad. La comunidad, por supuesto, no se quedó quieta, sesionó y decidió ir y abrir ese acceso que le corresponde por derecho ancestral.</p> <p>De ahí parte todo, el empresario quien estaba enfrente de esa propiedad, el señor ingeniero Rodolfo Arniol Serega, inicia un proceso penal en mi contra como presidente, luego de que los moradores, los comuneros, los pescadores le fueron a derribar una pared recién construida en donde bloqueó el acceso. Desde allí inicia prácticamente esta lucha. Nosotros oficiamos a todas las entidades públicas, el Ministerio de Ambiente, a la misma Asamblea Nacional en el 2022, en donde manifestamos esta inconformidad ya que tenemos esos accesos bloqueados.</p> <p>Lugares que en el tiempo de la pandemia prácticamente fueron lugar de supervivencia ya que no se podía salir a trabajar los comuneros moradores hasta de adentro de Colonche, de Manantial de Colonche, de San Pedro, yendo a pescar, a coger un pulpo, a coger un pescado para poder sobrevivir con su familia. Ese lugar es un santuario para la supervivencia de la zona. Es único a nivel de la provincia y del cantón de Santa Elena, el sector de Las Puntas.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>Ahora nos vemos con la penosa noticia, debería estar aquí el señor prefecto de Santa Elena para que dé la explicación, y también un representante de Ambiente, cómo puede dar un comunicado un administrador de la reserva marina, de la importancia que significa llegar a ese lugar para hacer las maniobras que realiza el Ministerio de Ambiente con los lobos marinos y con las ballenas cuando también se varan. Y es lamentable cómo de un momento a otro obtienen un permiso ambiental para remoción del suelo y hacen el cambio de uso del suelo.</p> <p>Entonces, ante esta situación, yo rogaría a la Asamblea, yo tengo documentaciones, tengo videos de todo el proceso y todo lo que ha sucedido allí, aparte de eso también agradecer a la Federación de Comunas, a la alcaldesa del cantón Santa Elena, y a su cuerpo edilicio, quienes retomaron de darnos la oportunidad de protección a silla vacía para los libres accesos a todas las playas del cantón Santa Elena. Entonces, está eso prácticamente aprobado la creación y falta de impulsarlo para que esto llegue a su proceso final.</p> <p>Pero yo le pido aquí a la Asamblea Nacional, a la comisión para que fiscalice. Lo hablo como un ciudadano, fui presidente tres años y del cual salí también procesado, injustamente procesado y me estoy defendiendo de manera particular, ante estas personas que ahora último hacen llegar al cabildo comunal una sentencia fraudulenta, en donde me ponían a mí dos años, ocho meses de cárcel y cincuenta mil dólares de indemnización al señor antes mencionado. Yo sé que todo es público y ante lo público no hay que callar, hay que decir la verdad, soy un perseguido de la justicia y lo reconozco, pero eso es por ir en contra del viento, para hacer el bien a una comunidad y por eso también hacer prevalecer los derechos colectivos de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>todos los ecuatorianos. Así que les pido a ustedes, compañeros asambleístas, tomen en serio el asunto. Compañera alcaldesa de nuestro cantón, señor presidente de la Federación de Comunas y concejales, retomen esa acción. No puede ser posible que nosotros perdamos el patrimonio que le corresponde a todos los ecuatorianos. No contento con eso, destrozan el patrimonio cultural. Nos llega un comunicado en el año 2022 a nosotros, de parte del patrimonio, indicando que es responsabilidad civil y penal tanto de presidentes de comunas, de alcaldes, de prefectos y de autoridades, quienes por omisión o tal vez por mala práctica, permitan que se haga desbroce en áreas consideradas como sitios arqueológicos. Allá en Ayangue hay un centro arqueológico y en esa parte ingresaron de un momento a otro, en tiempo de elecciones comunales, maquinaria, volquetas, todo. Como ya estábamos prácticamente de salida los dirigentes, pues, no nos metimos en problemas porque hay una situación que se llama como un silencio ante las elecciones y todo eso. Entonces, eso pasó, ellos comenzaron a meter maquinaria, volquetas y destrozaron todas las áreas. Hay una inspección de parte del municipio de Santa Elena que se hizo antes de que eso suceda y por lo tanto yo sí pido a la Asamblea que se retome este asunto. No solamente hablo por el sector de Ayangue, tengo mucho conocimiento de otros lugares que lamentablemente no pueden tener esa voz en estos momentos, pero me solidarizo con los hermanos de la comuna Las Núñez, quienes tienen un problema similar, quienes tienen su problema también de bloqueo. Escuchado por las redes sociales, viví yo hace cerca de unos diecisiete, dieciocho años y conozco parte de la realidad. Por eso me solidarizo con</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			ustedes, hermanos comuneros.

5.3 Sesión: Nro. 045-2023-2025. Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/452202027385991>. -----

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Carlos Vera	Asambleísta	<p>En la legislación y la jurisprudencia penal ecuatoriana existe un pasaje que se lo denomina "concierto previo para cometer una infracción". Aquí pareciera que todos los señores ministros, me refiero exclusivamente a los ministros, a excepción de la doctora Mónica Palencia, que vamos a esperar a ver si regresa, se hubieran puesto de acuerdo para no venir. Se hubieran puesto de acuerdo y lo más grave aún es que, habiendo existido la confirmación de uno de ellos, a última hora, en un hecho que no es sorpresa en nuestro país porque sí vivimos una ola de inseguridad producto de las omisiones que no se realizan para efectos de controlar las infracciones y la delincuencia organizada, se ingresan documentos de última hora justamente para efectivizar, como le he dicho, una omisión grave.</p> <p>Es importante destacar y recordarles a los funcionarios públicos y, principalmente, a los ministros de Estado que este, el primer órgano del Estado, que es la Asamblea Nacional tiene la capacidad de fiscalización y ellos la responsabilidad de comparecer las veces que sean necesarias para responder respecto a sus actos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Yo creo, como abogado de profesión, como ciudadano ecuatoriano en goce de mis derechos constitucionales y como asambleísta, que frente al hecho de que se los ha convocado, además de que es un hecho de conmoción nacional, en el cual no porque ya se haya parado el proyecto que era materia de la infracción, se ha</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>desaparecido lo que ellos tienen que responder y a lo que tienen que responder. Aquí no ha terminado esta historia. No, señores ministros.</p> <p>Frente a esta omisión, frente a este irrespeto, diría yo, incluso, de los funcionarios de Estado que hoy no vienen a darle la cara, no a los comisionados sino al Ecuador, a la comunidad de Olón, a la provincia de Santa Elena, a los ambientalistas, al Ecuador en general, quiero con todo respeto mocionar para que esta comisión considere que debe remitirse esta situación, en base incluso a las comunicaciones de última hora generadas por algunos de ellos, para que dentro del parámetro de las competencias de esta Asamblea y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se proceda a la correspondiente ejecución de un posible proceso de juicio político.</p> <p>Porque esta situación a la cual ellos tienen la obligación de venir a responder, todos y cada uno de los convocados y todos y cada uno de los funcionarios públicos, esta comisión, que ha tenido un comportamiento que respetuosamente lo señalo, señora presidenta, a todos los funcionarios públicos y principalmente a los ministros de Estado que han comparecido a responder por sus actividades, aquí se les ha brindado un trato cordial, respetuoso, de respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, al procedimiento parlamentario, al parámetro de sus competencias y al propio ejercicio de nuestra calidad de fiscalizadores.</p> <p>Consecuentemente, yo sí quiero que la prensa y el Ecuador conozcan que en esta comisión se ha convocado a cinco ministros con el tiempo oportuno frente a un hecho de conmoción nacional que es de conocimiento público. Esta comisión se constituyó y procedió a sesionar en la comunidad de Olón, y que hoy, frente a ese</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			proceso de fiscalización que hemos abierto y el cual prevenimos como comisión de gobiernos autónomos, hoy la ausencia es lo que nos brindan, no solo a nosotros, sino también a los ambientalistas, a una comunidad y a la ciudadanía del Ecuador.
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Gabriel Bedón	Asambleísta	<p>Quiero mencionarles algo brevemente: tarde o temprano tendrán que comparecer los ministros a este Plenario. Es inadmisibles, es inaceptable esta falta de respeto con los ecuatorianos. Algún rato va a entender el ministro y el presidente que la Asamblea Nacional es el primer poder del país y que aquí representamos a todos los ecuatorianos.</p> <p>Particularmente en esta comisión, la comisión de gobiernos autónomos descentralizados, está representada por todas las bancadas. Recordarán ustedes, queridos comisionados, que la ministra Palencia, cuando vino a esta comisión, se fue agradeciendo, diciendo que aquí hemos hecho el debate con altura. Eso nosotros garantizamos porque aquí lo que nosotros venimos es a luchar por un mejor Ecuador, que hasta ahora no se ha hecho por estos malos funcionarios. Esperamos que, por favor, nosotros como comisionados, activemos todo el marco jurídico pertinente para que no vuelva a suceder esto, so pena de un juicio político si es que no vuelven a comparecer.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Arisdely Parrales	Asambleísta	<p>Comisionados de la comisión de gobiernos autónomos descentralizados de la Asamblea Nacional, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Santa Elena, solicité que esta comisión tome conocimiento de lo que estaba ocurriendo en la comuna Olón y como, aquí bien se ha dicho, ha causado conmoción a nivel nacional y también ha atraído la atención internacional.</p> <p>En primer lugar, quiero agradecerles por todo este proceso y su trabajo de fiscalización que se ha llevado a cabo a pedido de la comuna Olón, a través de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>su representante aquí en la Asamblea y a través de la representación de Santa Elena en la Asamblea Nacional. Agradecerles también su presencia en el territorio. Es importante para poder contrastar toda esta ola de información y desinformación que ha habido en torno a este tema.</p> <p>Lamento profundamente la no comparecencia, ya por dos ocasiones, de los ministros de Estado que desde el inicio de esta situación han sido mencionados y han salido a la luz sus nombres en torno a un posible conflicto de intereses que se esté suscitando. No obstante, la ciudadanía de Santa Elena necesita respuestas y para eso son estos espacios. Lamentamos mucho que no hayan asistido el día de hoy, incluso, trasladándose desde muy lejos, veo que aquí en la comuna Olón está también un comunero, lo cual es importante para la población. Este tema es importante para los pueblos, para defender sus derechos, sus tierras y sus espacios. Agradezco y lamento que los ministros no se encuentren en este momento.</p> <p>Así mismo, en la medida que lo permite el procedimiento, apoyo la moción de que esta situación sea conocida y que se llegue a un punto en el que los ministros puedan estar aquí dándole la cara al país. Esperemos no quedarnos con todas las preguntas que teníamos el día de hoy y que las vamos a exponer y pedir que, a través de la comisión, se las envíe de forma escrita a los diferentes ministros. Si no tenemos su presencia, tal vez de forma escrita podamos obtener respuestas.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Mariana Yumbay	Asambleísta	Es lamentable que las autoridades del Estado no cumplan con su obligación constitucional y legal, que no cumplan con sus obligaciones a fin de responder al pueblo ecuatoriano. Nosotros no estamos aquí a título personal; somos los representantes de un gran colectivo y, obviamente, a través de nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>queríamos plantearles varias preguntas a los distintos ministros. Sin embargo, vemos que hacen caso omiso y hacen lo que les da la gana.</p> <p>A los ministros, yo debo señalar y quiero aprovechar este espacio para saludar a toda la ciudadanía de mi provincia, Bolívar, que precisamente hoy está cumpliendo ciento cuarenta años de provincialización. Sin embargo, no me he ido. ¿Por qué? Porque quería plantear las distintas interrogantes a los distintos ministros y ellos hacen caso omiso. Me parece terrible que no quieran acudir, tienen temor. Así como son tan diligentes y tramitan con mucha celeridad estas licencias ambientales, entre otras, así deberían venir a este espacio a responder y decir al pueblo ecuatoriano si se sujetaron a las normas constitucionales, si se sujetaron a las normativas legales para dar trámite a estas licencias ambientales.</p> <p>Lo único que hemos querido es, obviamente, que en este espacio demuestren que efectivamente no se están violentando los derechos de la naturaleza, no se están violentando los derechos de los pueblos que viven en esta zona, son pueblos milenarios que están en la comunidad de Olón. Hay derechos constitucionales que se deberían haber respetado y es lo que queremos que la ministra nos diga. ¿Se garantizó, por ejemplo, la consulta previa, libre e informada como manda la norma constitucional y la sentencia de la Corte Constitucional? Queríamos saber si realmente la población de Olón recibió los estudios de impacto ambiental, social, cultural y económico, como la mayoría de los pueblos milenarios debieron haber procedido con estas emisiones de licencias ambientales.</p> <p>Con eso, aspiro que estas acciones, estas negativas de no venir a estas comisiones, no puedan dejarse ahí libremente, sino que deberíamos dejar</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			como un precedente para que no hagan espíritu de cuerpo los ministros, sino que vengan y respondan, porque para eso están en estas funciones. Si no saben ni qué hacen ni cómo responder, ¿pues para qué están allá? Nos preocupa terriblemente que nuestro país esté en condiciones sumamente deplorables. La inseguridad continúa, la reactivación económica no existe, el desempleo está presente, el acceso a la educación también está en crisis, pero los ministros, uno de ellos está disfrutando de las vacaciones. Yo no entiendo cómo pueden disfrutar tranquilamente de las vacaciones mirando una crítica situación en el país.
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Jahiren Noriega	Asambleísta	Felicitar el trabajo de la Comisión. Sabemos que el día lunes ustedes sesionaron en la zona donde se produjo este conflicto, por lo cual siempre es importante constatar de primera mano lo que está sucediendo. Personalmente, sí me parece vergonzoso y lamentable que hoy las autoridades no se hayan presentado a comparecer y a responder, no solo a esta Asamblea Nacional, sino sobre todo a los comuneros y comuneras que vieron afectado su territorio por una tala ilegal de manglar, por una tala ilegal de algarrobos en una zona protegida, en un bosque protector. No sé qué es más vergonzoso: que el presidente ni siquiera haya enviado una excusa, o más vergonzoso es lo que dice el ministro de Turismo, que está de vacaciones, o aún más vergonzoso lo que dice la señora ministra, la secretaria de Comunicación, en medios de comunicación. Ha dicho que para él y para el Gobierno este tema está cerrado. No, señora, está totalmente equivocada, porque sí hubo afectaciones. Tal como indica un informe de afectación ambiental al estuario de Oloncito, se contabilizaron 51 árboles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>de algarrobo en pie, aproximadamente de 40 años de vida, 21 árboles fueron talados que se observaron en el piso y, además, se observó que hay una amplia zona de árboles que han sido enumerados para su tala. La secretaria de Comunicación no debería decir que este tema está cerrado porque claramente existieron afectaciones por las cuales la empresa Vinazin tendrá que responder. Por ejemplo, el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal habla de delitos contra la fauna y contra la flora.</p> <p>Entonces, quisiera iniciar también, señora presidenta, algunas preguntas que deberían quedar pendientes para que la ministra se digne en venir a esta comisión. Una de ellas es si existe un informe de la Alcaldía de Santa Elena donde claramente se evidencian los daños en contra de la flora y la fauna de este sector.</p> <p>¿Cuáles han sido las acciones que ella ya debió haber emprendido para investigar qué es lo que ha pasado en esta zona y por qué la empresa de forma ilegal inició esta tala de manglar y esta tala también de algarrobos?</p> <p>Creo que la ministra tiene que responder por algo que a los legisladores nos ha llamado muchísimo la atención, y es la entrega de un registro ambiental. Esta entrega de registro ambiental se dio con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, tan solo trece días después de asumir el mandato el señor presidente de la república. Sin embargo, se ha hablado de que tenía que haberse emitido una licencia para que en virtud de este proyecto inmobiliario no correspondiera un simple registro ambiental, que además se hizo con un informe que la consultora del ahora ministro de Energía, Geosísmica, emitió.</p> <p>Este informe también, señora presidenta, tiene que ser investigado porque podríamos estar hablando incluso de otro delito tipificado en el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>Código Orgánico Integral Penal, que es el conocimiento de información respecto de la naturaleza. Este informe no menciona en ningún momento que la zona en la cual pretendía implantarse este proyecto inmobiliario era un bosque protector, a pesar de que desde el treinta de noviembre del año dos mil uno, existe una declaratoria de bosques del sitio Esterillo Oloncito. En esta declaratoria incluso se habla de los tipos de manglares que están en esta zona. Sin embargo, la ministra ha hablado de que es una zona que no es protegida y que además no existe manglar, cuando claramente el artículo uno declara el área de bosque y vegetación protectores a dos punto veinticinco hectáreas que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito. Entonces, también la ministra debe explicar por qué en sus declaraciones públicas no consideraba que este era un bosque protector cuando claramente existe una declaratoria desde el año dos mil uno. Dicho esto, señora presidenta, también llama la atención que desde el Gobierno nacional se intente decir que este es un tema cerrado porque además la empresa ha decidido suspender las actividades en la zona. Cuando se habla también de realizar un cerramiento, eso es algo que también existe preocupación desde la comuna y a nosotros como legisladores deberíamos ponerle mucha atención.</p> <p>Varios artículos de la Constitución, el artículo cuatrocientos seis, el doscientos ochenta y dos, el ciento uno, hablan claramente de cuál es la legislación y cuál es la protección especial que deben tener estas zonas. El artículo ciento cuatro, por ejemplo, habla de las actividades permitidas dentro del sistema de manglar y especifica que las actividades de turismo y recreación no destructivas del manglar están permitidas. También, si nos remitimos a la</p>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>legislación secundaria en cuanto a medioambiente, el artículo veinte habla de las actividades permitidas dentro de los bosques de vegetación protectores. En cuanto a los proyectos inmobiliarios que llamarían al turismo, son actividades que no están permitidas ni en la norma ni en la Constitución. Así que, digamos, varias preguntas quedan sobre la mesa. Esperamos que la ministra se digne en venir pronto a esta comisión para dar respuesta de por qué emitió un registro ambiental y no una licencia ambiental, y fundamentalmente, qué acciones de reparación esta Cartera de Estado va a ordenar a la empresa Vinazin para reparar los daños causados en la zona del Esterillo Oloncito.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Cristhian Vega	Asambleísta	<p>Estimados medios de comunicación, estimados ecuatorianos que nos ven a través de la cobertura, yo quisiera dirigirme específicamente acerca de qué cosas debemos preguntar porque efectivamente hay que diferenciar dos momentos: uno, toda la tramitología y la información que se manejó para poder conceder este registro ambiental y, luego, cuáles fueron las acciones que se dieron una vez que, gracias a la denuncia ciudadana, se ha podido ver específicamente sobre afectaciones en este tema, cuáles son las acciones de reparación, porque efectivamente hay una evidente inacción de quienes están encargados de resguardar cada uno de los principios y derechos constitucionales que rezan dentro de la Carta Magna.</p> <p>Específicamente, ¿dónde nace el tema? Nace de la consultora que da o hace el estudio de impacto ambiental pidiendo o permitiendo que se otorgue, en este caso, un registro ambiental. Las preguntas serían: ¿Por qué tiene que estar aquí el ministro Luque? Porque él es el dueño de esta consultora. ¿Cuál es el tiempo que tiene de experiencia? ¿Desde cuándo tiene la licencia para dar este tipo de estudios de impacto</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>ambiental? Y con esa experiencia, ¿cómo es posible que, dentro de un estuario, ojo, que es un estuario, es el lugar donde confluye y donde se genera vida, donde confluyen el agua dulce con agua salada, y sobre todo tiene una riqueza en biodiversidad, se pueda calificar como de no impacto ambiental la reducción a la mitad del cauce de la desembocadura del canal que existe dentro de este estero?</p> <p>Si tiene la experiencia para estas consultorías, ¿en qué se basa? ¿Qué metodología existe? Porque quienes hemos tenido formación en temas ambientales, nos resulta raro que no exista casuística internacional en donde al reducir la amplitud de un estero, el impacto ambiental sea nulo para que con eso se pueda generar el permiso de un registro ambiental y no una licencia ambiental. Porque la licencia ambiental sí acarrea la necesidad de llamar a una consulta previa, de poder tener mecanismos de remediación.</p> <p>Vamos a pensar en este caso que Vinazin, la empresa, no le indicó cuál era la estructura del proyecto y que iban a rellenar veinte metros de los cuarenta del estuario.</p> <p>Ahí nos encontramos frente a una presunción de una falsedad ideológica, delito que está tipificado, y que definitivamente sería controversial, por así decirlo, que quien hoy está encargado con unas funciones de responsabilidad del país, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y también encargado de la cartera del Ministerio de Energía y Minas, tenga una empresa que haya presuntamente cometido un tema de falsedad ideológica. Esa es la necesidad de que vengan y comparezcan. De pronto estamos equivocados, no somos dueños de la verdad, pero estamos aquí para de manera transparente permitir que vengan, conversen y dialoguen. Sin</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			embargo, tampoco estamos para permitir, como primer Poder del Estado, que se burle la necesidad de que haya transparencia ante la ciudadanía. Sobre todo, a quienes hacen el trabajo que nosotros no podemos hacer, que es día a día velar porque se precautele la biodiversidad en los estuarios. Gracias, señores comuneros de Olón, por permitirnos que esa riqueza dentro del país continúe.
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Héctor Valladárez	Asambleísta	<p>Hemos podido constatar que lo que ha tratado de imponer el Gobierno, de minimizar el caso, de decir, que no han tocado un árbol, que están haciendo todo legal, es falso. Una mentira más de este Gobierno y de sus actores.</p> <p>Constatamos in situ, y yo felicito al pueblo de Olón, a la comuna de Olón, porque ellos están haciendo turnos y están veinticuatro horas protegiendo este estuario. Mis respetos, están trabajando con el apoyo solidario de la comunidad entera. Nosotros visibilizamos que ellos están vigilando el estuario para que no lo sigan talando. Ya se talaron veintiún árboles, y gracias a la acción inmediata de ellos, no se continuó destrozando los árboles, que no solamente generan beneficios ambientales, sino también es hábitat de flora y fauna que pudimos constatar.</p> <p>Como comisión, quiero expresar el rechazo profundo a la ausencia de los ministros, que no es la primera vez, que es la segunda vez que los hemos llamado y no están con nosotros. Obviamente, esto es causal, como bien lo decía el asambleísta Vera, de destitución, de juicio político para ese trámite correspondiente.</p> <p>Yo tenía algunas preguntas en base a lo que pude ver y constatar en Olón para la ministra Palencia. ¿Cómo es? ¿Quién dispuso? ¿Y si fue ella la que dispuso que la fuerza policial vaya a una propiedad privada a defender algo privado? Es una pregunta de fondo,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>porque si ella no fue quien lo hizo, ¿quién dispuso? ¿Y cuáles son los elementos de fondo? ¿Hubo algún informe de inteligencia? ¿Hubo alguna motivación enmarcada en la ley para que ella haya dispuesto que la fuerza policial vaya a reprimir a los comuneros de Olón?</p> <p>¿Cuál ha sido la participación de la ministra Palencia en la escritura que reposa en la Notaría 55 de la ciudad de Guayaquil, en donde se hace una reforma estatutaria a la compañía Vinazin, en donde, obviamente, la socia mayoritaria es la esposa del presidente, y donde una de las principales dirigentes es la presidenta Nacional de ADN? Según conocimiento que tenemos, la señora Palencia, antes de ser ministra, actuó como abogada de esta firma para hacer este y otros trámites.</p> <p>Tenemos más preguntas sobre esos temas, pero es importante que el pueblo ecuatoriano sepa que lo que ha pasado aquí no es algo menor. No solamente implica un daño ambiental y un daño social a la comunidad. También hay, evidentemente, un escenario de conflicto de intereses, un escenario en donde las autoridades, valiéndose del poder político entregado por el pueblo ecuatoriano, están utilizándolo para transgredir normas y beneficiar a una compañía privada, en donde los principales beneficiarios son la familia presidencial.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Eustaquio Tuala	Asambleísta	Desde la Constitución de la República de 2008, que aprobó la Constitución, se reconoce a la naturaleza con derecho a la vida, o derecho que tiene la vida. Empiezo lamentando que, en los últimos tres Gobiernos, no se ha hecho nada por la naturaleza, por el ambiente, solo han destruido. Es algo público. Hace meses atrás, estuvo aquí compareciendo también la gente que tenía que comparecer de Inmobiliar por la venta del bosque Santa Catalina, del cantón Mejía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>Vendieron por un millón seiscientos mil dólares. ¿Qué tan ligero es para destruir a la naturaleza? ¿Cómo es eso que venden la naturaleza, el bosque donde está flora y fauna? Se da la vuelta porque pregunté, desde este micrófono, desde este lugar, pregunté a la directora de Inmobiliar, ¿qué hicieron con ese dinero de un millón seiscientos mil dólares que vendieron del bosque protector? No contestó.</p> <p>Queridos amigos, esto de lo que ha hecho en Oloncito, tenemos que dejar muy claro. Compareció en la sesión número cuarenta y cuatro de la comisión de gobierno autónomo descentralizado en la comunidad de Olón, la señora alcaldesa de Santa Elena, donde claramente dijo que no tiene permiso de construcción, ni aún ha ingresado ningún pedido. ¿Cómo puede ser que la familia de la esposa del presidente de la república no respete las leyes ni la Constitución? ¿Cómo queremos ser autoridad si yo mismo no puedo respetar ni cumplir con las leyes? Esa es la palabra de la alcaldesa del cantón Santa Elena.</p> <p>Hemos hecho también la pregunta a la comunidad de Olón, a sus autoridades, porque en este mes, a partir del día diez, empezó ya a circular en las redes sociales que la comunidad de Olón autorizó al dirigente, que no hay que echar la culpa al Ministerio del Ambiente. No hay que echar la culpa. Aquí está la autoridad ambiental. El Ministerio del Ambiente tiene que velar por cómo cuidar la vida de uno. Hay que respetar. Creo que ha sido una falta de respeto. Podemos decir que ha sangrado contra la naturaleza.</p> <p>Presenciamos que hay más de 21 árboles cortados, pero yo felicito, queridos compañeros de Olón, ya forestaron. ¿Qué es esto? El Gobierno y la familia deforestando, y la comunidad forestando. Felicidades, compañeros, nuevamente plantaron sus arbolitos y pusieron nuevamente a</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>convertirse en bosque. Presenciamos la fauna destruida, las casas de iguanitas en esos árboles cortados. Presenciamos con nuestros propios ojos. Ya no tienen casa las iguanitas, las ardillas y los ecosistemas que componen. Igual en el río están los peces y los camarones. No solamente los habitantes lloran, aquí llora el ecosistema también, la flora y fauna. Porque esto no es correcto. A la pachamama, a un árbol hay que respetarlos. Y no puede ser que, utilizando el poder, se destruya cualquier cosa. Esto no es correcto.</p> <p>Compañero Vera ha planteado el procedimiento. Tendremos que cumplir todo nuestro debido proceso. Aquí tenemos que dejar clarísimo. Señores ministros, ustedes no son peones del presidente de la república. Aquí los mandatarios son 17 millones de ecuatorianos. Hoy o mañana tienen que estar compareciendo aquí.</p> <p>Y así como son audaces para hacer cualquier cosa, aquí deben dar la cara y justificar. No estamos conformes con lo que dicen: "Ya se paraliza". No está paralizado. Ahí están las volquetas, ahí están los materiales. Así que esto no es simplemente una paralización.</p> <p>Queridos comuneros, felicitarlos por esa vigilia, por amor a la naturaleza. Estamos aquí para decir que cuenten con nosotros. Verdaderamente no tenemos compromiso con nadie. El compromiso es con la naturaleza. El compromiso es con el ambiente.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Joao Acuña	Asambleísta	<p>Qué lamentable la falta de asistencia de parte de los ministros del Gobierno. Parece que le han copiado el mismo libreto de los ministros de Guillermo Lasso, que siempre se los llamaba a comparecer a las diferentes mesas legislativas y al Pleno de la Asamblea, y nunca comparecían. Las mismas excusas: están de vacaciones, tienen agendas previas, pero nunca venían a comparecer y a responderle al pueblo ecuatoriano.</p> <p>Hoy tenemos muchas interrogantes</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>que hacerles a los señores ministros, que ya por varias ocasiones han faltado a las diferentes convocatorias para que comparezcan y puedan responderle al pueblo ecuatoriano y, en este caso, a la comunidad de Olón. Quería preguntarle al señor ministro de Defensa, que hoy no lo veo, si existió algún llamado de parte del presidente de la república o algún miembro del Ejecutivo para que, en este caso, fueran las Fuerzas Armadas a la comunidad de Olón.</p> <p>Si no mal recuerdo, el mismo presidente de la república, a través del Decreto 218, dispuso la continuidad de las Fuerzas Armadas en dos circunstancias: la primera, conflicto con grupos de delincuencia organizada; y la segunda, seguridad carcelaria. Creo que ninguna de estas dos condiciones eran motivos para que las Fuerzas Armadas fueran a amedrentar al pueblo de Oloncito.</p>
045-2023-2025 (15 de mayo de 2024)	Fabiola Sanmartín	Asambleísta	<p>Lamentamos también la no presencia de los diferentes ministros de Estado, lo cual demuestra una gran irresponsabilidad frente a un tema que preocupa no solamente a Olón, sino a todo el país por las acciones que se vienen desarrollando en este importante sector.</p> <p>El lunes estuvimos en una importante sesión de la comisión y conocimos de cerca la realidad que viven todos los habitantes. Ellos permanecen en vigilia en el sector donde se piensa emplazar este proyecto habitacional y a nosotros nos llamó mucho la atención que hay otros proyectos que también se encuentran emplazados en este sector. Yo creería que debería realizarse una fiscalización completa, no solamente por este proyecto, sino también sobre cómo se obtuvieron los permisos de construcción de algunos proyectos habitacionales que están en la misma</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>área en la cual visitamos el lunes de la presente semana.</p> <p>Felicitar y agradecer también la presencia de los dirigentes de la comuna, quienes han expresado igualmente su confianza en la comisión y por eso estuvimos en esta visita in situ en el lugar de los hechos para conocer su verdadera realidad. Esperemos que en los próximos llamados a los ministros y, sobre todo, a la ministra del Ambiente, que a lo mejor no tiene conocimiento de lo que está pasando y esté esperando que le dicten sus responsabilidades, ella pueda dar una respuesta que pueda complacer a las preguntas que nosotros tenemos, a esas inquietudes que también tiene la comunidad, y de esta manera evitar que se siga atentando contra la naturaleza. Siempre vamos a defender esos derechos de la naturaleza, pero también, sobre todo, esos derechos de la ciudadanía que se merece el respeto y, sobre todo, el respeto para estar informados de todos los procesos que se quieren desarrollar en este sentido.</p>

5.4 Sesión: Nro. 048-2023-2025. Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/825722785591582>. -----

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
048-2023-2025 (29 de mayo de 2024)	Melissa Zambrano	Asambleísta	Es definitivamente un hecho lamentable que existan elementos para determinar que el Proyecto Inmobiliario Echo Olón vulneró la legislación ambiental y los derechos constitucionales de la comuna Olón. Por eso, no solo esta comisión, sino todo el Pleno de la Asamblea Nacional ha enviado un mensaje claro a la comunidad de Olón. Por ello, ante la falta de cumplimiento de los ministros que, han sido convocados y no han asistido, y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>además hemos pedido y hemos hecho el requerimiento para que comparezcan ante esta comisión, en el marco de la Resolución número 027-CGAD-COT-2023-2025, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la moción que ha sido ingresada por DTS y que pediría que por Secretaría se realice la lectura correspondiente:</p> <p>Mociono:</p> <p>primero: encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la elaboración y envío del requerimiento por escrito que se refiere al artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, por la no entrega de la información requerida mediante oficio de requerimiento de información número AN-CGAD-2024-071-OR.</p> <p>Segundo: encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la elaboración y envío del requerimiento por escrito que se refiere al artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al señor Gian Carlo Loffredo Rendón, ministro de Defensa Nacional, por la no entrega de información requerida mediante oficio de requerimiento de información número AN-CGAD-2024-069.</p> <p>Tercero: encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la elaboración y envío del requerimiento por escrito que se refiere al artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a la señorita Sade Fritschi Naranjo, ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por la no entrega de la información requerida mediante oficio de requerimiento de información número AN-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>CGAD-2024-068.</p> <p>Cuarto: condenar la ausencia de los funcionarios y funcionarias públicos que han sido convocados para las sesiones 043-2023-2025, 045-2023-2025, y 048-2023-2025, lo que constituye un irrespeto a las atribuciones de la Función Legislativa.</p> <p>Quinto: encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la convocatoria a los ministros para los efectos previstos en el artículo 76 de la Ley Orgánica Legislativa de ser necesario.</p>
048-2023-2025 (29 de mayo de 2024)	Paúl Desamblanc	Parlamentario andino	<p>En el ejercicio de mis funciones como abogado litigante, defendí varias causas de diferentes comunas en la defensa de su territorio ancestral, también en temas ambientales. Ese agradecimiento por parte de la comuna me hizo ser merecedor de ser comunero hoy por hoy. Dentro de esas problemáticas, al inicio, cuando comencé con ellos a defenderlos y representarlos, me topé con un problema que se pasa en Olón, simplemente la punta del iceberg de todo el problema que tienen los comuneros ancestrales de Santa Elena, incluyendo la comuna Olón.</p> <p>En ese sector, antes, los que conocen Santa Elena saben que esas tierras prácticamente no tenían ningún valor, sino después de que se hizo el proyecto Chongón, la laguna de Chongón. Eso les dio riego a todas las extensiones de tierra, lo cual produjo que ya no eran tierras secas, ya no eran tierras que no tenían riego. Mucha gente, aprovechándose de saber que esa tierra era productiva con agua, fue donde los comuneros y empezaron a comprarles a precio de gallina con peste las tierras. Muchos comuneros, por la necesidad, empezaron a vender. Gracias a la Constitución del año 2008, donde se prohibió la venta de estas tierras, es decir, solo tienen la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>posesión precisamente para proteger el medio ambiente, para proteger a los comuneros, para que salgan de la pobreza, para proteger su único mecanismo de supervivencia que es la agricultura.</p> <p>En ese sentido, muchas empresas que no pudieron comprarles en su momento, antes de la Constitución del 2008, siempre han buscado, a través de argucias legales, poder convertirlas en propiedad privada. Una de las formas que me he topado de cómo proceden estas empresas es la siguiente.</p> <p>Hay un código catastral, digamos el 001, que abarca cien hectáreas. El código catastral 001 es propietario de diez hectáreas y ese sí tiene la propiedad plena. Las noventa hectáreas restantes tienen el 002 y es territorio comunal ancestral. Entonces, ¿qué hacen los empresarios acaudalados en la mayoría de casos? Les dicen a los comuneros: "Te compro las noventa hectáreas, pero solo es posesión, así que no te voy a pagar lo que cuesta. Te voy a comprar a mucho menor costo". Y los comuneros, como saben que es la realidad, dicen: "Está bien". Van al municipio y el municipio, ¿qué hace? Les dice: "Aquí está la fórmula, hagamos la unificación catastral". Entonces, del código 001 que tiene diez hectáreas, pasa a tener cien hectáreas. Desaparece el código 002 y se convirtieron esas noventa hectáreas ya no en tierra comunal, sino en particular, propiedad privada de libre disposición para el empresario. Con este antecedente, les voy a contar algo que les va a alarmar. Aquí quiero que escuchen los medios de comunicación porque, precisamente, cuando comencé mi defensa de las comunas, me sorprendió ver una compañía que se llama Ciudad Satélite Playas News Life, Ciudad Plan News S.A., que hoy se llama Ciudad Novoa N.A.N.P.S.A., de la familia del</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>presidente. Ellos compran y toda esta documentación, se las voy a dejar para que investiguen, porque, así como este caso, hay cientos en Santa Elena de escrituras sobre escrituras y el registrador de la propiedad hace lo que quiere. He visto empresas que cambian calles de un lugar a otro para beneficiarse en temas inmobiliarios.</p> <p>Continuando con lo que les iba a contar, voy a leer la parte pertinente de la primera escritura. Dice: "Escritura pública de compraventa de los derechos de acciones hereditarios del predio rústico denominado La Victoria, que hace el señor Manuel Antonio Erazo Mazzini a favor de la compañía Ciudad Satélite Playas News Life por treinta y tres mil dólares". Vean ustedes cómo operan también los notarios, porque los notarios también están metidos de lleno en estas trucherías y no solo con estas trucherías, sino también en el lavado de activos, porque ellos tienen que verificar que lo que se paga aquí corresponde y levantar las alarmas de la UAFE y de ser el caso cuando se ven este tipo de acciones.</p> <p>Entonces, miren ustedes la cuantía es de treinta y tres mil dólares y parte de las coordenadas. ¿Quiénes son abogados aquí? Cuando uno compra una propiedad, digamos un terreno, uno tiene que verificar los linderos del terreno, tiene que hacer una georreferenciación para saber dónde está situado el terreno y saber cuáles son sus vecinos y las coordenadas. A mí me llama mucho la atención que se venda este terreno donde sus coordenadas son:</p> <p>Cláusula segunda: El señor Manuel Antonio Erazo Mazzini, titular de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre el predio rústico denominado La Victoria, sitio denominado Ngunga, de la parroquia Chanduy, jurisdicción Santa Elena, provincia de Santa Elena, identificado</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>con el catastro municipal 0820920161001000, conforme se desprende del certificado emitido por el Departamento de Catastro y Avalúos de fecha 18 de diciembre de 2015, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Elena, que se agrega como habilitante. El mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el norte con terrenos vacantes, por el sur con terrenos vacantes, por el este con terrenos vacantes y por el oeste con terrenos vacantes. ¿Dónde está ubicado el predio? En Narnia seguramente, pero no sabemos dónde. Pero son 29.000 hectáreas. ¿Saben lo que es 29.000 hectáreas?</p> <p>Una manzana de una ciudad es una hectárea, son 10.000 metros cuadrados. Imagínense ustedes 29.000 manzanas a 33.000 dólares. Pero eso no es todo. Dentro de las cláusulas que establece el precio de la compraventa dice así: "El precio pactado de común acuerdo entre las partes es de la cantidad de 33.333 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que el vendedor que vende la propiedad o los derechos hereditarios recibirá una vez que esté inscrita la presente escritura en el registro de la propiedad". Es decir, si me sale la jugada te pago, si no me sale la jugada no te pago. Ese es el modus operandi.</p> <p>Entonces estamos hablando de 29.000 hectáreas, pero eso no es todo. Esta misma compañía compra los derechos hereditarios de la misma familia. No sé en qué época habrán comprado tantas extensiones de tierra en latifundio, no sé, no entiendo cómo pueden haber tenido 29.000 hectáreas. Luego de eso, dice que compran al señor Alberto Antonio Mazzini Ayala, por sus propios derechos y por los que representa a la señora Zoila Victoria Mazzini Ayala, a favor de la compañía Ciudad Satelital News Life, el predio rústico denominado San José. De igual</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>manera, este predio es de 19.000 hectáreas y lo compran en 9.500 dólares. 19.000 hectáreas. Si ustedes suman 29.000 más 19.000, son 48.000 hectáreas en el sector donde se encuentra ubicado el bosque seco tropical, la Cordillera Chongón-Colonche.</p> <p>Nosotros en el Ecuador tenemos el 3% del bosque seco tropical de Latinoamérica, Colombia tiene el 5% y en total tenemos el 25% del bosque seco tropical de Latinoamérica, donde se encuentran especies únicas que sobreviven a ese entorno seco en ciertos periodos y otros periodos donde hay bastante frecuencia de lluvia. Esto provocó que los comuneros se alarmen. El registrador de la propiedad, cuando van estas personas a inscribir, les dijo: "Yo no puedo inscribir esto de aquí. ¿Cómo voy a inscribir un lugar donde no sé dónde está determinado? No hay coordenadas".</p> <p>En síntesis, yo voy a dejar estos documentos aquí. Hay una sentencia presentada por el señor Roberto Jorge Ponce Noboa dentro del juicio, en la causa 24-331-2006-00336, en la cual el juez le da la razón y ordena inscribir estas escrituras. Van a inscribir un lugar donde no hay coordenadas, donde no se puede individualizar el bien, y más aun tratándose de 48.000 hectáreas donde habitan varias, 45 comunas ancestrales, donde prácticamente ya está casi todo poblado. Pero claro, en ese entonces lo que hicieron fue ubicar una casa y decir: "Claro, yo tengo los derechos hereditarios, ubico la casa en un lugar medio vacío y me meto". Los comuneros ya les tumbaron una casa en la comuna Villingota precisamente por meterse a la fuerza.</p> <p>Eso es como la forma en que abusan del derecho, cómo abusan de su poder económico frente a la necesidad de comunas ancestrales que no tienen planta de tratamiento de aguas</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>residuales ni servidas, planta de saneamiento. Cuando eligieron al presidente, fue para solventar esos problemas y no para hacer sus negocios en ese lugar.</p> <p>Los empresarios, los millonarios, los que tienen tanta plata, deberían preocuparse por que esas personas puedan tener dignidad. Si quieren comprar las tierras, que las compren a un precio justo para que esas personas puedan salir adelante y, con ese dinero, tener una vida más digna, poder dar educación a sus hijos. O por lo menos que busquen la manera de darles una infraestructura para escuelitas que no tienen, o infraestructura para centros de salud que no tienen. O que se preocupen para que los alcaldes o los prefectos les den viabilidad.</p> <p>Sectores productivos, sectores agropecuarios, sectores que tienen la cultura Valdivia, que data de hace más de cinco mil años antes de Cristo, donde hay vestigios que están botados y se podría hacer una ruta turística. Pero bueno, eso ya es cuestión del gobernante que lamentablemente no nos está atendiendo como merecemos.</p>
048-2023-2025 (29 de mayo de 2024)	José Dávalos	Exministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	<p>Primero, para referirme al tema de Olón, de lo que ha ocurrido, y luego hablaré de un problema de fondo que considero es muchísimo más grave. Vale hacer ciertas aclaraciones. Se ha dicho que este proceso inicia en septiembre del año 2023 y se otorga la autorización, esto es, el Registro Ambiental, el 5 de diciembre del 2023. La realidad es que existe un oficio ingresado en esa fecha que pide la viabilidad para la ejecución de un proyecto urbanístico que incluía una serie de cosas, pero que se presentó en físico sin seguir los procesos legales del caso. ¿A qué me refiero? El artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente, establece que el sistema único de información ambiental (SUIA), como lo conocemos, será la herramienta</p>

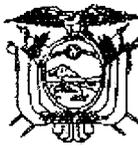


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional. Es obligatoria para la regularización. Si el proceso no inicia a través del SUIA, no ha iniciado, y es muy fácil ver en las capturas de pantalla que han circulado que el proceso, más allá de su código MAATE-ERA-2023-49-71-19, tiene como fecha de registro en el SUIA, el 28 de noviembre de 2023 con el operador Vinazin, con el proyecto de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del proyecto urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A.</p> <p>Entonces, el proyecto inicia de acuerdo a la ley en este sistema, que es obligatorio para la regularización ambiental, el 28 de noviembre de 2023, no en septiembre del 2023. También se ha dicho que esta zona, el Esterillo de Oloncito, no es un área protegida, y es cierto, es un bosque y vegetación protectora. Nuestra legislación establece una serie de mecanismos de conservación, tanto in situ como ex situ, y entre ellos los divide y establece el sistema nacional de áreas protegidas y establece también el patrimonio forestal nacional. De hecho, para el patrimonio forestal nacional, el artículo 88 del Código Orgánico del Ambiente nos dice que el régimen forestal nacional es un sistema destinado a promover la conservación, el manejo, el uso sostenible y fomento del patrimonio forestal nacional. Y va un poquito más allá, por si nos queda la duda de que un bosque y vegetación protectora merece, valga la redundancia, protección. El artículo 90 de este mismo cuerpo legal establece que la conservación, uso y manejo sostenible, incremento, gestión y administración del patrimonio forestal nacional, se declara de prioridad nacional e interés público.</p> <p>O sea, un bosque y vegetación</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>protectora no será un área protegida cien por ciento, de acuerdo, pero su conservación y su manejo sostenible es una prioridad nacional y de interés público. Tanto es así que los dos artículos siguientes, y no quiero detenerme, establecen cuáles son las reglas para que usted o yo, que tenemos una propiedad dentro de un bosque y vegetación protectora, podamos ejercer ese derecho de propiedad. Nos condiciona y establece que las tierras deben destinarse exclusivamente a los usos que están oficialmente asignados por los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión y uso del suelo.</p> <p>Más allá de eso, respetar normas de sostenibilidad, delimitar y respetar servidumbres ecológicas y todas las demás que se prevean en la legislación ecuatoriana. Pero quiero detenerme en que se pueden destinar las tierras de propiedad privada dentro de un bosque y vegetación protectora exclusivamente a los usos oficialmente asignados por los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión y uso del suelo.</p> <p>De ahí la relevancia de contar con ese certificado del GAD correspondiente, para asegurarse de que en el sitio puede realizarse la actividad que está pretendiendo regularizarse ambientalmente. De ahí que el registro ambiental no es un proceso automático como se ha dicho. Lo automático no requiere mayor participación humana y el registro no es automático. Lo que sí es automático es el certificado ambiental porque es optativo, es voluntario, no es obligatorio.</p> <p>Por ejemplo, yo tengo un pequeño restaurante en donde mi mayor afectación ambiental es la trampa de grasa y entonces busco cumplir con el medio ambiente y saco el certificado ambiental. Ni siquiera me da un plan de manejo ambiental, sino tan solo un documento que se llama buenas prácticas ambientales, dependiendo de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>mi actividad, y eso es todo. No interactúo con ningún otro ser humano, lo hago a través del sistema en 20 minutos.</p> <p>El registro ambiental es distinto. En el registro ambiental uno arranca, como en cualquier proceso de regularización, con el certificado de intersección. Si estoy dentro de un bosque y vegetación protectora, debo cumplir con una garantía adicional que otorga el Estado ecuatoriano al ambiente, que es el informe de viabilidad ambiental. Ese informe de viabilidad ambiental lo hace uno o varios seres humanos que asisten al sitio para levantar la información, y tiene que hacerse un inventario forestal nuevamente por un ser humano. Si todo eso sale bien, llega a la bandeja de un ser humano para colocar su firma electrónica. Entonces, automático no es, justamente por estas razones, porque hay que revisar para conservar el patrimonio forestal nacional y asegurarse de que todos estos supuestos se cumplan.</p> <p>Yo decía, y perdón si hablo muy rápido, no quiero dejar nada por fuera, que hay un problema de fondo que para mí es mucho más serio, y es la consulta ambiental. Creo que hay una confusión en que la consulta ambiental solo debe darse para los registros ambientales de minería de mediana y gran escala. Quiero creer que es una confusión porque existe un auto de aclaración y ampliación que es el 1149-19-JP/21, que es un auto de aclaración de la sentencia con la misma numeración que acepta parcialmente una aclaración que en ese momento solicitó Enami EP, la Empresa Nacional Minera. Establece que, en el caso de las autorizaciones, discúlpeme que cite, pero es que quiero ser lo más preciso posible, en el caso de las autorizaciones y decisiones estatales que puedan afectar al ambiente y estén relacionadas con</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>actividades de minería mediana y gran escala, como en el caso bajo análisis, la consulta deberá realizarse al menos antes de la emisión del registro ambiental y al menos antes de la emisión de la licencia ambiental.</p> <p>Aquí me detengo un segundo. Dice: “en el caso de las autorizaciones relacionadas con actividades de minería”, no dice únicamente en esos casos, y abajo dice “al menos antes de la emisión del registro, al menos antes de la emisión de licencia”. Leer que esto establece que solamente los registros de minería necesitan la consulta ambiental sería leer que solamente las licencias de minería necesitan consulta ambiental y las demás no, porque el texto es idéntico para ambos casos.</p> <p>Luego sale una sentencia el 9 de noviembre de 2023, lo recuerdo mucho, lo notificaron en mi última semana, el 17 de noviembre de ese mismo año. La 51-23-IN/23, es una sentencia larga, pero muy interesante. En el punto dos de la decisión, dice que la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo 754, que regulaba el procedimiento para la consulta ambiental, se declara inconstitucional, pero con efectos diferidos hasta que ustedes, señores asambleístas y señoras asambleístas, emitan una ley que trate de la consulta ambiental. Dice: “El decreto va a estar vigente, sí, pero el Estado debe aplicarlo en función de unos lineamientos y de unos estándares que la Corte Constitucional entrega en los párrafos del 196 al 205”. Los enumera textualmente de esta misma sentencia. Y dice, unas líneas más abajo, que los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa libre e informada según corresponda. Ya sabemos, la consulta ambiental para todos, la previa libre e informada para nuestros pueblos, nacionalidades</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>y comunidades indígenas. No dice algunos registros, no dice algunas licencias, no dice ciertos registros, no dice "autoridad ambiental, evalúe cuáles sí y cuáles no". Dice los registros y licencias ambientales.</p> <p>Y si uno se atañe a estos lineamientos y estándares, en el párrafo 199, la propia Corte Constitucional establece que, la obtención de registros o licencias ambientales deberá estar condicionada al cumplimiento de la consulta ambiental del artículo 398 de la Constitución o al cumplimiento de la consulta previa libre e informada del artículo 57, numeral 7, de la Constitución, según corresponda, en el área de influencia de los proyectos o decisiones ambientales.</p> <p>Que, por cierto, el artículo 398 tampoco hace distinción. Habla de actividades que puedan afectar el ambiente. Y no es un tema de interpretación, porque pueden decir que yo estoy interpretando. A nadie le compete interpretar esto. Es leerlo en el sentido más textual posible. Pero, por si fuera poco, en todo caso, no sería yo el único loco. La OIT, en el quinto informe complementario del informe del comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989...</p> <p>En su párrafo 43, esto es de fecha 7 de marzo de 2024, en su párrafo 43, en la última frase dice: "toma nota a su vez de una reciente sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador" (número 51-23-IN/23), la misma que acabo de leer, emitida el 9 de noviembre de 2023 que estableció de manera general, totalmente contrario a lo específico, que los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental y/o al cumplimiento de la consulta previa, libre e informada según corresponda. Totalmente contrario a</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>una nota de prensa que salió del Ministerio del Ambiente el 10 de mayo que decía que esa sentencia establecía que esto era solamente para los registros de minería.</p> <p>Finalmente, discúlpenme, se pasaron quince segundos. Ayer escuchaba con preocupación la comparecencia y se decía que esta administración ha triplicado la eficiencia en comparación con las anteriores. No todo es permisos, pero si se tratara de permisos, en mis ocho meses como ministro, treinta como funcionario, primero subsecretario, luego viceministro, luego ministro, en mis ocho meses pudimos emitir veinticinco licencias para el sector estratégico. Les aseguro que todas son susceptibles de cualquier verificación y auditoría. Sesenta y ocho en los treinta meses. Esta administración, según la información que tengo, ha emitido once. Pero el Ministerio es mucho más que solo tramitología. En mis ocho meses como ministro, pude entregarle al país once áreas de protección hídrica, cuatro nuevas áreas protegidas y ampliamos dos áreas protegidas. ¿Saben cómo se triplican estos seis meses? Un área de protección hídrica y cero áreas protegidas.</p> <p>¿Era esto un registro o una licencia? La realidad, si he de ser honesto, es que como está programado el SUIA, ya tiene categorizadas todas las actividades. Le pongo un ejemplo. En una camaronera de menos de cien hectáreas, es un registro ambiental. En una camaronera de más de cien hectáreas, ya es una licencia. En este caso, lo que determina si un proyecto urbanístico es registro o es licencia es su Petar, su planta de tratamiento de aguas residuales. Si la Petar es menor a 2.500 metros cúbicos, entonces es un registro. Si es mayor, entonces es una licencia.</p> <p>¿Dónde viene aquí la función del Ministerio? El proponente me dice a</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>mi: "Menos de 2.500 metros cúbicos", entonces, tengo que dar un registro, es lo que legalmente hoy funciona. El trabajo del Ministerio está luego en el ejercicio de los mecanismos de control. Asegurarse de que cuando la construyan, esa Petar sea de menos de 2.500 metros cúbicos.</p> <p>No sé, asambleísta, si usted recordará, nos pasó algo similar el año pasado en la entonces su comisión, en donde alguien había dicho, un municipio en ese caso, que la Petar era de menos de 2.500, se le entrega el registro, y luego, cuando construyen, resulta que era de más de 2.500 metros cúbicos. Entonces, ahí lo que se hace es suspender y cambiar la licencia, con todos los requisitos de licencia que es mucho más complejo, mucho más trabajoso y mucho más demorado. Pero hoy por hoy, sí, hay que ser legales. Es un registro ambiental por cómo está programado el SUIA. Que esto pueda generar una discusión de que debemos recategorizar las actividades, totalmente de acuerdo, pero hoy es un registro ambiental.</p> <p>Si este proyecto es viable o no, es muy difícil decirlo desde un escritorio. Porque existe una presunción de que en el sitio hay manglar. Les soy honesto, no he visitado Olón hace muchos años, no estoy seguro si hay o no hay manglar allí. Si hay manglar, genera otra discusión, porque hay una sentencia de la Corte Constitucional, la 22-18 de finales del año 2021, que establece que, en manglar, en este país solo se puede hacer infraestructura pública al servicio de los ciudadanos, que no afecte los corredores ecosistémicos, y demostrando que es realmente necesario allí. Hablemos de una carretera que va a impedir que un enfermo viaje seis horas y ahora tenga que viajar dos horas y salvar su vida, una escuela para que doscientos niños de una comunidad puedan estudiar, un hospital, un centro de vacunación,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>ese tipo de cosas. Por eso no me es posible decirle si es viable o no sin conocer los detalles técnicos.</p> <p>Si yo negué alguna vez, le soy honesto, este tipo de trámites se manejaban en las direcciones zonales, yo fui subsecretario y manejaba sectores estratégicos, pero recuerdo que negamos una, por ejemplo, en Guayaquil, cuando era el tema de, me parece, la construcción de la vía que cruzaba Cerro Blanco. Estoy casi seguro de que eso se lo negamos al municipio porque no nos presentaban los estudios y luego sí tramitaron un permiso para hacer primero los estudios. Es honestamente el único que se me viene a la mente, se tramitan miles de estos procesos al año.</p> <p>Si afecta o no afecta, definitivamente. Toda actividad humana tiene un impacto ambiental, toda. Nosotros aquí conversando con las luces prendidas, con estos micrófonos, usando internet, estamos creando un impacto en el medio ambiente. Mucho más lo tendría una construcción, que genera un impacto en el medio ambiente. Y ahí es donde entra el Ministerio del Ambiente a sopesar si ese impacto vale la pena o no.</p> <p>Por lo general, en casos como estos, podría valerle, pero siempre el proponente se condiciona a que, si va a talar 25 algarrobos, me siembras 25 algarrobos más. Para tratar de reducir ese impacto, o al menos mitigarlo, es imposible llevarlo a cero porque para que esos algarrobos cumplan el mismo efecto de los 25 que se talaron, pasarán muchísimos años. Su pregunta, asambleísta, de si afectó el patrimonio natural, definitivamente. Como he dicho, todo lo afecta. Si debo resumirlo, en una palabra, sí.</p> <p>Asambleísta Molina, un trámite entre dos días y seis meses. A ver, aquí voy a ser muy honesto. Si, era nuestro constante lagrimeo en el Ministerio, a veces ni siquiera había gasolina para el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>carro, o que no se han cambiado las llantas, o que teníamos muy pocos vehículos, y uno estaba en mantenimiento, y el otro no podía rodar porque no se había pagado la matrícula. Entonces, establecer un tiempo para el registro ambiental es muy difícil. Lo más rápido que vi tramitar un registro ambiental, que yo haya visto, no digo que sea la verdad absoluta, fueron aproximadamente quince días cuando se trató el tema del radar de Montecristi. Ese fue el más rápido que personalmente vi.</p> <p>Tráfico de influencias, asambleísta, eso a mí no me compete determinarlo. Creo que ustedes, producto de esta fiscalización, podrán tener una idea más clara, y de ser el caso, la Fiscalía. Pero más allá de tráfico de influencias, insisto, a mí lo que realmente me preocupa es el tema de la consulta ambiental. Me preocupa porque ustedes habrán visto el video que se hizo viral, en donde la compañía constructora, y le dice: "¿Dónde está que ustedes nos han preguntado a nosotros y nos han dicho qué van a hacer aquí?" Y el responsable de la constructora le contesta: "¿Y dónde dice que yo tengo que preguntarte?" Bueno, lo dice en la Constitución y en estas sentencias.</p> <p>Lo verdaderamente preocupante, lo de fondo es: uno, estamos otorgando, y digo estamos, como Estado ecuatoriano, registros ambientales sin consulta ambiental: y dos, y aquí es un tema que va a recaer en ustedes, señores y señoras asambleístas, necesitamos una ley de consulta ambiental que sí proteja la naturaleza, proteja los derechos ciudadanos, pero que sobre todo sea realista. Si vamos a hacer consulta ambiental en registros ambientales, una consulta ambiental bajo el esquema que existe hoy en día, tarda no menos de cinco meses. Estamos hablando de que alguien que va a hacer una gasolinera, alguien que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			va a hacer un edificio de cuatro pisos, va a necesitar esperar cinco meses para una consulta ambiental.

5.5 Sesión: Nro. 049-2023-2025. Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/489094063444267>. -----

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
049-2023-2025 (05 de junio de 2024)	Victoria Desintonio	Asambleísta	<p>Queridos compañeros, hoy 5 de junio se celebran cincuenta y dos años desde que la ONU declaró, a través de una Asamblea, el Día del Medio Ambiente. Seguramente hoy la señora ministra, cuando se cumplen cincuenta y dos años de esta fecha que ha permitido no solamente reforzar y fortalecer el trabajo en medio ambiente desde partes de todas las instancias del Estado, sino que adicionalmente permite develar la falta de protección también cuando existe por parte del Estado.</p> <p>Seguramente la señora ministra está haciendo un evento interesante, por el Día Mundial del Medio Ambiente, que le permita bajar un poco las aguas de este proceso de fiscalización al que ha rehuido de manera constante en algunos momentos. Estoy hablando específicamente en este punto del Esterillo Oloncito en el cantón Santa Elena.</p> <p>En todo caso, he querido encargar la Presidencia a la asambleísta Fabiola Sanmartín y le doy gracias por otorgarme el uso de la palabra, porque quisiera realizar algunas observaciones de la información que se ha expuesto por parte del equipo técnico de la secretaría de esta comisión en referencia a los pedidos de información que se han remitido.</p> <p>Primero, en el pedido de información por parte de esta comisión a la señora ministra del Interior, Mónica Palencia, requeridos en la fecha 17 y 30 de mayo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>del 2024. Sin embargo, de la revisión de los documentos que se han puesto en conocimiento desde la secretaría de esta comisión, se observa que se ha recibido un oficio MDI-DIM-2024-1407-OF, suscrito por la licenciada Carolina Magdalena Recalde Vera, en calidad de coordinadora de despacho, en un proceso de fiscalización del cual podría llegarse a establecer incluso hasta responsabilidades de varios ministros de Estado.</p> <p>Por eso me parece un poco riesgoso que, sin apuntar la delegación que se le ha realizado a esta coordinadora de despacho, si existiera en algún momento, sea una funcionaria distinta al Ministerio, a la ministra del ramo, quien responda la información que fue requerida. Y hay que evitar, y aquí les digo con toda preocupación, queridos legisladores de la comisión, que este proceso se vicie de nulidades dentro de la fiscalización.</p> <p>Como segundo punto, el ministro de Defensa, en su oficio MDN-MDN-2024-202-OF del 31 de mayo, indica, entre otras cosas, que no hubo intervención de la fuerza militar en la zona del Esterillo de la comuna de Olón en el año 2024, lo cual genera algunas interrogantes, puesto que los medios de comunicación indicaron que hubo presencia militar. Además, se visualizó una tanqueta dentro del Esterillo de la comuna de Olón, resguardando el sector de Esterillo Oloncito en la provincia de Santa Elena. En la contestación CO2-Occidental-2024-1970 del 13 de mayo, el cual no ha sido adjunto a la documentación que se ha mencionado, queremos también que el ministro entregue esta información para que esta comisión pueda saber qué era el documento adjunto al que ellos hacen mención.</p> <p>Además, mucha inquietud, y, yo les digo, queridos compañeros, se les hizo un requerimiento de información al ministro de Turismo. Queremos saber</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>qué fue lo que pasó con declarar, o cuál fue el trámite que se realizó para declarar Rincón Mágico la comuna de Olón. Se observa que el documento de postulación para declarar a la comuna de Olón como Rincón Mágico, se realizó el 13 de marzo y ese mismo día se obtuvo el informe técnico de evaluación de la postulación del Rincón Mágico, encanto de los Senderos de Magia y la Magia del Mar. ¿Cómo se obtuvo todo en un mismo día, de una manera acelerada? Es lo que el ministro de Turismo tiene que responder.</p> <p>Finalmente, la señora ministra del Ambiente tenía, de acuerdo a la ley, hasta las doce de la noche del día 3 de junio del 2024 para dar contestación a la información que se le requirió por parte de esta comisión. Ella entregó la información el 4 de junio de este año a través del sistema documental, sin mencionar que nosotros requerimos dieciséis puntos de información y solo contestó once. En este sentido, señora presidenta, yo le pido que, a través de Secretaría, se pueda dar lectura de la moción que he presentado, queridos compañeros, para que se pueda elevar a votación, si alguno de mis compañeros apoya esta moción para poder nuevamente pedirle a los ministros que asistan a la comisión y que se puedan dilucidar todas estas inquietudes que he mencionado y que no se han expuesto a través de los oficios de requerimientos de la comisión.</p> <p>Mociono: Primero: considerar pertinente la comparecencia en persona de las ministras y ministros de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Interior, Defensa Nacional y Turismo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presentada por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentrali-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>zación, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, por cuanto la información que se ha remitido ha sido extemporánea, con falta de competencia, incompleta y amerita la sustentación respectivamente.</p> <p>Dos: encargar a la Presidencia de esta comisión, la convocatoria a las ministras y ministros de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Interior, Defensa Nacional y Turismo, conforme el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.</p> <p>Tres: notificar a la Presidencia de la Asamblea Nacional con la convocatoria que realice la señora presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, a los ministros y ministras de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Defensa Nacional, Interior y Turismo, conforme el artículo dos de esta moción.</p>

5.6 Sesión: Nro. 052-2023-2025. Fuente: <https://www.facebook.com/GobiAutonomosAN/videos/452039644220301>. -----

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
052-2023-2025 (10 de junio de 2024)	Victoria Desintonio	Asambleísta	<p>Queridos compañeros y compañeras, en relación a que este sería, primero, el cuarto llamado a las autoridades de manera personal e indelegable. Esto ha continuado con un proceso que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa y deberíamos remitir esta inatención por parte de los ministros, a la sesión por la no comparecencia, en la fecha y hora fijada para la convocatoria del día de hoy, la número 052-2023-2025, por parte de los ministros y ministras de Ambiente, Agua y Transición Ecológica,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			<p>de Interior, de Defensa Nacional y de Turismo, para que se aplique el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y se pueda presentar, por parte de cualquier legislador de la Asamblea Nacional, el juicio político a estos ministros.</p> <p>Mociono que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cualquier asambleísta presente la solicitud de enjuiciamiento político de las ministras y ministros de los ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Interior, Defensa Nacional, y Turismo, por la no comparecencia en la fecha y hora fijada en la convocatoria de la sesión número 052-2023-2025.2. Hacer constar en el informe de fiscalización, el incumplimiento de las ministras y ministros de los ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Interior, Defensa Nacional, y Turismo.3. Poner en conocimiento de las y los asambleístas la decisión adoptada por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para que, en los procesos de fiscalización y control político, se evite el incumplimiento por parte de los funcionarios detallados en los artículos 120, numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.
052-2023-2025 (10 de junio de 2024)	Arisdely Parrales	Asambleísta	<p>Teníamos muchísima expectativa porque, al ser representantes de la provincia de Santa Elena, requerimos información, respuestas y que los ministros de Estado den una explicación de lo que ocurrió en mi cantón, en la provincia de Santa Elena, específicamente en la Comuna Olón.</p> <p>Quiero primero agradecer a la comisión, por todo el trabajo que han venido realizando, en beneficio de esclarecer toda esta situación y por la seriedad, transparencia y compromiso que han demostrado para llevar a cabo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Sesión / Fecha	Nombre Compareciente	Organización / Dignidad	Criterios / Aportes / Observaciones
			todo este proceso. Así mismo, felicitar la moción que se ha aprobado el día de hoy. Lamentar una vez más que, por cuarta ocasión, y creo que ya es una situación sin precedentes en la Asamblea, los ministros de Estado no asistan a una comparecencia en la Asamblea Nacional. Esto quería indicar en esta corta intervención. Primero, agradecer a la comisión por todo el trabajo que se está realizando y asimismo felicitarlos por la moción presentada. También agradecer por permitirnos siempre poder participar de esta mesa y esperamos que en los siguientes procesos que se lleven a cabo, se logre esclarecer cuáles han sido las implicaciones de cada uno de los ministros y ministerios en esta situación.

6. Requerimientos de información realizados por la comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 6.1. Con fecha 09 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0066-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información a la Superintendencia de Compañías, en el cual, en su parte pertinente se lee: "(...) en relación a la comparecencia llevada a cabo dentro de la Sesión Nro. 043-2023-2025, el día 08 de mayo de 2024, me permito trasladar las preguntas y requerir la siguiente información: asambleísta Arisdely Parrales. La preocupación que existe en la ciudadanía tanto de la comuna Olón, pero también de todos los ecuatorianos y que se ha hecho eco también la comunidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

internacional es alrededor de quienes conforman la empresa Vinazin S.A. y agradeciendo la presencia del representante de la Super, en vista de que no hemos tenido la presencia de los ministros convocados a esta sesión le extendemos las siguientes inquietudes. 1. ¿Quién constituyó originalmente la empresa Vinazin S.A.? Esa como una primera pregunta. 2. La segunda, ¿quiénes son los accionistas actuales de la CIA. Vinazin S.A.? 3. Como una tercera interrogante, ¿quiénes son los accionistas de la CIA, Consultora Geosísmica Luque CIA? Ltda.? 4. Y como cuarta y última pregunta, ¿el ministro Roberto Luque actual ministro de Transporte y Obras Públicas y encargado del Ministerio de Energía es actualmente accionista de Geosísmica Luque CIA LTDA? A su vez, entregar un listado de todas las compañías que estén registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del grupo Noboa, del presidente de la república, Daniel Noboa Azín, y de su esposa Ángela Lavinia Valbonesi Acosta”. 6.2. Con fecha 14 de mayo del 2024, mediante Oficio Nro. AN-CGAD-2024-0258-O, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, en el cual, en su parte pertinente se lee: “Sírvasse dar contestación a las preguntas que a continuación se detallan: La comuna Olón se encuentra ubicada en la zona norte de la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; ¿ha realizado la prefectura algún acercamiento con la alcaldía y junta parroquial, así como con los comuneros de Olón para visitar el área afectada y determinar el alcance de los daños? Si es así, ¿cuáles son las conclusiones a las que han llegado, existe daño ambiental?; Y si no lo ha hecho, ¿cuáles son las razones y cuándo lo hará? De la información



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

difundida en varios medios de comunicación se evidencia que, efectivamente, existiría un daño ambiental en el área, especialmente por la tala en principio de 21 algarrobos. ¿Qué acciones se implementarán en la provincia, bajo su liderazgo, para que se establezca y sancione a los responsables, así como para que se disponga la respectiva reparación integral? ¿Ha emitido algún documento o permiso la Prefectura de Santa Elena en relación Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito?”. 6.3. Con fecha 14 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0067-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, en el cual, en su parte pertinente se lee: “Durante su comparecencia en la Sesión 044-2023-2025 se plantearon las preguntas que a continuación se detallan: Según el artículo 55 literal a) del Cootad, el GAD municipal tiene la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de Gobierno. ¿El Proyecto Inmobiliario Echo Olón está contemplado dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Santa Elena? El artículo 55 literal b) establece que el GAD municipal debe ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. ¿Qué procedimiento se siguió para autorizar el uso de suelo para este Proyecto Inmobiliario Echo Olón, considerando que aparentemente se ubica en una zona de bosque protector? De acuerdo al artículo 54 literal k), el GAD municipal debe regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su territorio de manera articulada con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

políticas ambientales nacionales. Siendo el Estero Oloncito aparentemente un área protegida, ¿cómo se coordinó con el Ministerio del Ambiente para asegurar que este proyecto no genere impactos ambientales negativos? ¿Qué medidas de prevención y mitigación se exigieron? Según el artículo 54 literal o), el GAD municipal debe regular y controlar las construcciones poniendo especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres. ¿Qué normas y especificaciones técnicas se exigieron para autorizar la construcción de este Proyecto Echo Olón a fin de prevenir riesgos, considerando las características del terreno? El artículo 54 literal p) indica que el GAD municipal debe regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas y empresariales para precautelar los derechos de la colectividad. ¿Cómo se precauteló el interés colectivo de los habitantes de la comuna Olón y del cantón al autorizar este proyecto inmobiliario privado? Finalmente, ¿podría detallarnos cada paso del proceso que se siguió para la aprobación de este Proyecto Inmobiliario Echo Olón, desde la presentación de la propuesta por parte de la empresa Vinazin hasta la emisión de los permisos de construcción por parte del GAD Municipal de Santa Elena?” 6.4. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0068-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información a la señorita magíster Sade Rashel Fritschi Naranjo, ministra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el cual, en su parte pertinente se lee: “(...) en cumplimiento de lo resuelto por el pleno de esta comisión, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Ecuador en concordancia con el numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir hasta la siguiente de la información: Acuerdo Ministerial 072 del Ministerio del Ambiente de fecha 14 de noviembre del 2001. Del sistema único de información ambiental (SUIA), identificación gráfica y georeferenciada de todas las zonas de bosques y vegetación protectora del cantón de Santa Elena. Del sistema único de información ambiental (SUIA), histórico de las zonas de bosques y vegetación protectora del cantón de Santa Elena del 2022, 2023 y 2024. Todo el expediente para la obtención del Registro Ambiental del Proyecto Urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A.S., ubicado en la provincia de Santa Elena, el cantón Santa Elena, parroquia Manglaralto. Expediente del proceso que sirvió de base para que el Ministerio del Ambiente emita la Resolución 072 de fecha 14 de noviembre del 2001 en el cual se declaró Área de Bosque y Vegetación Protectores a dos punto veinticinco hectáreas (2.25 hectáreas), que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglar alto, cantón Santa Elena. Todos los proyectos, trámites o solicitudes presentados por la empresa Vinazin S.A. Informe de posibles daños o impactos ambientales provocados desde el 07 de mayo del 2024, en el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. Denuncias presentadas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica por los daños o impactos ambientales provocados desde el 07 de mayo del 2024, en el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. Todos los informes presentados por la Consultora Geosísmica Luque CIA. para la construcción en zonas de bosques y vegetación protectora, y en otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

espacios de protección ambiental. Indique si ha cambiado la categoría de área de bosque y vegetación protectores los dos punto veinticinco hectáreas (2.25 hectáreas), que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. De ser así, remita todo el expediente que sirvió para tal decisión. Expediente MAATE-SUIA-RA-DZDG-2023-08741, el 28 de noviembre de 2023. Informe de viabilidad ambiental del proyecto, según el oficio de la Dirección de Bosques identificado como MAATE-SUIA-DB-2023-0168-0, y firmado por Ramón Álvarez, de la Dirección de Bosques, en el que se recomienda el pronunciamiento favorable del proyecto. Remítase la normativa que regula los plazos para la obtención de la licencia y registro ambiental. Copia certificada de los dos últimos expedientes, anteriores al de Vinazin S.A, en los cuales el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica haya otorgado este Registro Ambiental. Detalle del número de trámites ingresados para la obtención de registros ambientales, con indicación de la fecha de ingreso y estados actuales, desde que usted es ministra. Detalle del número de trámites ingresados para la obtención de registros ambientales que se encuentren en trámites, con indicación de la fecha de ingreso y estado actual". 6.5. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0069-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al señor Gian Carlo Loffredo Rendón, ministro del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual, en su parte pertinente se lee: "(...) en cumplimiento de lo resuelto por el pleno de esta comisión, en concordancia con lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

previsto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República en concordancia con el numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir hasta este despacho la siguiente de la información: Documento físico que contenga la disposición de intervenir militarmente en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del personal a cargo de la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte de incidentes de la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del número de miembros de las Fuerzas Militares estuvieron presentes en la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024.”. 6.6. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0070-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al señor Niels Anthonez Olsen Peet, ministro del Ministerio de Turismo, en el cual, en su parte pertinente se lee: “(...) en cumplimiento de lo resuelto por el pleno de esta comisión, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República y en el numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir hasta este despacho la siguiente de la información: Todo el expediente, proceso o trámite por el cual el pasado 15 de marzo del 2024 el Gobiernos central declaró a Olón como Rincón Mágico Encanto de los Senderos y la Magia del Mar.”. 6.7. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0071-ORI, suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, en el cual, en su parte pertinente se lee: "(...) en cumplimiento de lo resuelto por el pleno de esta comisión, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República y con en el numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir hasta este despacho la siguiente información: Todos los partes policiales de la intervención realizada en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Parte policial Nro. 2024050604000398813, de fecha Santa Elena 06 de mayo de 2024, firmado por el señor teniente Legarda Quintero Kley Gabriel, jefe circuital del Circuito Montañita subrogante. Medio por el cual se dispuso el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del personal a cargo de la intervención policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del número de miembros de la Policía Nacional que estuvieron presentes en la intervención en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte detallado de llamadas de emergencia del ECU-911 con lo cual se pueda justificar el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. De existir, informes de inteligencia que motivaron el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024". 6.8. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

2024-0072-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al señor Juan Pablo Rojas Vintimilla, director jurídico de Ecuavisa, en el cual, en su parte pertinente se lee: "(...) en sesión ordinaria Nro. de fecha 08 de mayo del 2024, en el artículo cuatro de la resolución Nro. 027-CGADCOT-2023-2025, me encargó "(...) la realización de los requerimientos de información que fueren necesarios para ampliar la fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. En tal sentido, mucho agradeceremos se sirvan remitir hasta esta comisión, en medios magnéticos, todos los reportajes, noticias y notas leídas, emitidas en los diferentes espacios de información de señal abierta, página web y redes sociales de su medio de comunicación que guarden relación a los incidentes producidos en la comuna de Olón a causa del Proyecto Inmobiliario Echo Olón, desde el 06 de mayo del 2024 hasta la fecha del presente requerimiento". 6.9. Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0073-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al señor Carlos Eduardo Pérez Barriga, director del Diario El Universo, en el cual, en su parte pertinente se lee: "(...) en sesión ordinaria Nro. de fecha 08 de mayo del 2024, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

artículo cuatro de la Resolución Nro. 027-CGADCOT-2023-2025, me encargó “(...) la realización de los requerimientos de información que fueren necesarios para ampliar la fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis lo actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. En tal sentido, mucho agradeceremos se sirvan remitir hasta esta comisión, en medios magnéticos, todos los reportajes, noticias y notas leídas, emitidas en los diferentes espacios de información de señal abierta, página web y redes sociales de su medio de comunicación que guarden relación a los incidentes producidos en la comuna de Olón a causa del Proyecto Inmobiliario Echo Olón, desde el 06 de mayo del 2024 hasta la fecha del presente requerimiento”. 6.10. Con fecha 29 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0075-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, en el cual, en su parte pertinente se lee: “En cumplimiento a la Resolución Nro. 035-CGADCOT-2023-2025, de fecha 29 mayo de 2024, que en su parte pertinente resolvió. “Artículo 1. Encargar a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la elaboración y envío del requerimiento por escrito al que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del

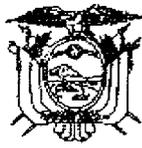


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Interior, por la no entrega de la información requerida mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0071-ORI”, me permito requerir a su autoridad que, en el plazo de cinco días, remita a este despacho la información que fue requerida en el Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0071-ORI, esto es: Todos los partes policiales de la intervención realizada en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Parte policial Nro. 2024050604000398813, de fecha Santa Elena 06 de mayo de 2024, firmado por el señor teniente Legarda Quintero Kley Gabriel, jefe circuital del Circuito Montañita subrogante. Medio por el cual se dispuso el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del personal a cargo de la intervención policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del número de miembros de la Policía Nacional que estuvieron presentes en la intervención en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte detallado de llamadas de emergencia del ECU-911 con lo cual se pueda justificar el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. De existir, informes de inteligencia que motivaron el despliegue del operativo policial en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024”. 6.11. Con fecha 29 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0076-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información al señor Gian Carlo Loffredo Rendón, ministro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

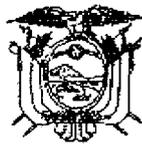
Ministerio de Defensa Nacional, en el cual, en su parte pertinente se lee: “En cumplimiento a la Resolución No. Resolución No. 035-CGADCOT-2023-2025, de fecha 29 mayo de 2024, que en su parte pertinente resolvió “Artículo 2. Encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio la elaboración y envío del requerimiento por escrito al que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa al señor Gian Carlo Loffredo Rendón, ministro del Ministerio de Defensa Nacional, por la no entrega de la información requerida mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0069-ORI.”, me permito requerir a su autoridad que, en el plazo de cinco días, remita a este despacho la información que fue requerida en el Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0069-ORI, esto es: Documento físico que contenga la disposición de intervenir militarmente en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del personal a cargo de la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte de incidentes de la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024. Reporte del número de miembros de las fuerzas militares estuvieron presentes en la intervención militar en el área del bosque protector Esterillo Oloncito el pasado martes 7 de mayo del 2024”. 6.12. Con fecha 29 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0077-ORI, suscrito por la asambleísta Victoria Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, se realizó un requerimiento de información a la señorita magíster Sade Rashel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Fritschi Naranjo, ministra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el cual, en su parte pertinente se lee: “En cumplimiento a la Resolución Nro. 035-CGADCOT-2023-2025, de fecha 29 mayo de 2024, que en su parte pertinente resolvió “Artículo 3. Encargar a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio la elaboración y envío del requerimiento por escrito al que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa a la señorita Sade Rashel Fritschi Naranjo, ministra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por la no entrega de la información requerida mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CGAD-2024-0068-ORI”, me permito requerir a usted que, en el plazo de cinco días, remita hasta este despacho la información que fue requerida en el Oficio requerimiento de información Nro. AN-CGAD-2024-0068-ORI, esto es: Acuerdo Ministerial 072 del Ministerio del Ambiente de fecha 14 de noviembre del 2001. Del sistema de información ambiental (SUIA), identificación gráfica y georeferenciada de todas las zonas de bosques y vegetación protectora del cantón de Santa Elena. Del sistema único de información ambiental (SUIA), histórico de las zonas de bosques y vegetación protectora del cantón de Santa Elena del 2022, 2023 y 2024. Todo el expediente para la obtención del Registro Ambiental del Proyecto Urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A., ubicado en la provincia de Santa Elena, el cantón Santa Elena, parroquia Manglaralto. Expediente del proceso que sirvió de base para que el Ministerio del Ambiente emita la Resolución 072 de fecha 14 de noviembre del 2001 en el cual se declaró Área de Bosque y Vegetación Protectores a dos punto veinticinco hectáreas (2.25 hectáreas), que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Manglaralto, cantón Santa Elena. Todos los proyectos, trámites o solicitudes presentados por la empresa Vinazin S.A. Informe de posibles daños o impactos ambientales provocados desde el 07 de mayo del 2024, en el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. Denuncias presentadas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica por los daños o impactos ambientales provocados desde el 07 de mayo del 2024, en el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. Todos los informes presentados por la Consultora Geosísmica Luque CIA. para la construcción en zonas de bosques y vegetación protectora, y en otros espacios de protección ambiental. Indique si ha cambiado la categoría de Área de Bosque y Vegetación Protectores los dos punto veinticinco hectáreas (2.25 hectáreas), que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población de Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena. De ser así, remita todo el expediente que sirvió para tal decisión. Expediente MAATE-SUIA-RA-DZDG-2023-08741, el 28 de noviembre de 2023. Informe de Viabilidad Ambiental del proyecto, según el oficio de la Dirección de Bosques identificado como MAATE-SUIA-DB-2023-0168-0, y firmado por Ramón Álvarez, de la Dirección de Bosques, en el que se recomienda el pronunciamiento favorable del proyecto. Remítase la normativa que regula los plazos para la obtención de la licencia y registro ambiental. Copia certificada de los dos últimos expedientes, anteriores al de Vinazin S.A., en los cuales el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica haya otorgado este registro Ambiental. Detalle del número de trámites ingresados para la obtención de registros ambientales, con indicación de la fecha de ingreso y estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

actuales, desde que usted es ministra. Detalle del número de trámites ingresados para la obtención de registros ambientales que se encuentren en trámites, con indicación de la fecha de ingreso y estado actual". 7. Requerimientos de información realizados por las y los asambleístas, en relación al proceso de fiscalización. 7.1. Con fecha 07 de mayo del 2024, mediante Oficio requerimiento de información Nro. AN-SMFO-2024-0054-ORI, suscrito por el señor asambleísta magíster Franklin Omar Samaniego Maigua, se realizó un requerimiento de información a la señorita magíster Sade Rashel Fritschi Naranjo, ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el cual, en su parte pertinente se lee: "El día de ayer por redes sociales se ha dado a conocer que presumiblemente en la zona protegida de Olón que alberga biodiversidad endémica se estaban podando árboles lo que preocupa a la comunidad debido que a más de violentar la norma se estaría también poniendo en riesgo de inundación a 300 familias de Olón. La empresa Vinazin S.A., habría recibido el Registro Ambiental de parte de la Cartera de Estado que usted dirige para un supuesto proyecto urbanístico en el manglar de Olón en Santa Elena, mientras que la empresa Geosísmica habría realizado el estudio de factibilidad. El registro entregado por el Ministerio del Ambiente sería para el proyecto, obra, construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del Proyecto Urbanístico Echo, y dentro de este permiso para talar el manglar y rellenar el Esterillo Oloncito. Según la Superintendencia de Compañías la principal accionista de la empresa Vinazin S.A. sería la señora Lavinia Valbonesi. Pero este no sería el único caso de violación a la norma en las playas de nuestro país, ha llegado a nuestro conocimiento, que en Posorja por parte de empresas se estaría contaminando la playa, y que a pesar de haber una denuncia puesta no se habría realizado hasta el momento ningún tipo de control. De haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

una denuncia puesta no se habría realizado hasta el momento ningún tipo de control. Otro de los casos, en Puerto López como en el Parque Nacional Machalilla se estaría pescando ilegalmente mantas mobula, especie protegida en el marco legal ambiental ecuatoriano. Así como, en el Parque Nacional Machalilla no habría control por parte del Ministerio del Ambiente por lo que se estaría pescando ilegalmente, en la Isla de la Plata, incluso habría extorsión a operadores turísticos y pescadores, botes sin patente turística realizando turismo, incluso consumo de alcohol y música, según se puede observar en los videos en redes sociales. Por otro lado, se estaría, según se puede ver en la red social X, promocionando turismo en Playa Bálsamo, que es restringida al público por fragilidad, así como en Playa Prieta, incluso se ve yates en playa Salango lanzando anclas sobre corales. 3. Petición. Por los antecedentes y normas citadas, solicito a usted de la manera más respetuosa, informarnos detalladamente sobre, ¿si el manglar de Olón en Santa Elena, donde supuestamente se estaría construyendo el Proyecto Urbanístico Echo es zona protegida? Si es así, ¿porque razón se dio el registro ambiental?, así como, ¿a qué empresa y con qué documentos hábiles se entregó dicho registro ambiental? Y también solicito se nos entregue una copia certificada de dicho documento público y sus anexos correspondientes. Respecto de los casos de Posorja se me indique, ¿ha existido denuncia sobre la contaminación de las playas?, ¿cuáles son las acciones que ha realizado el Ministerio del Ambiente respecto de dichas denuncias? Y por último requiero se me informe sobre las acciones que, como Ministerio del Ambiente, desde noviembre del 2023, hasta el momento ha realizado respecto del control de pesca ilegal, turismo, control ambiental, entre otros de su competencia en Puerto López, así como en el Parque Nacional Machalilla, Isla de la Plata, Playa Bálsamo, Playa Prieta y playa Salango, ¿cuáles han sido los

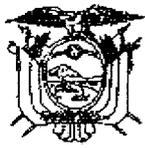


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

resultados de dichos controles? Así como, ¿qué acciones realizará en futuro para que estos actos no vuelvan a suceder?” 8. Análisis de la información del proceso de fiscalización. Más allá de la falta de remisión de información en la que han incurrido al menos tres de los cuatro ministros que han sido requeridos en el presente proceso de fiscalización, es importante centrar la atención en los actos administrativos que ha afectado a la comuna Olón y que están relacionados al Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito de iniciativa de la empresa Vinazin S.A. En ese sentido, es importante realizar algunos cuestionamientos para ir desarrollando el presente análisis: 1. ¿En el sector en el que se tenía previsto ejecutar el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, existe manglar? 2. ¿Es permitido realizar los trabajos que tiene previsto el Proyecto Inmobiliario Echo Olón en el área del bosque protector Esterillo Oloncito? 3. ¿Hubo inobservancia por parte del Ministerio del Ambiente sobre la consulta ambiental? Al final de estas interrogantes, tendremos un mejor escenario para poder arribar a las conclusiones del presente proceso de fiscalización. 1. ¿En el sector en el que se tenía previsto ejecutar el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, existe manglar? Mediante acuerdo Ministerial Nro. 0072, publicado el 30 de noviembre del 2001, el Ministerio del Ambiente acordó: “Artículo 1. Declarar área de Bosque y Vegetación Protectores a dos punto veinticinco hectáreas (2.25 hectáreas) que conforman el área de bosque Esterillo Oloncito, ubicado en el lindero sur del sector Oloncito, población Olón, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, cuya descripción del área, ubicación geográfica, situación administrativa y límites son los siguientes: Descripción del área. Ubicación geográfica. El Esterillo Oloncito, se ubica dentro de las siguientes coordenadas: Punto Longitud Latitud: 1. 527126E 9801114N. 2. 527152E 9801045N. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

527387E 9801028N. 4. 527368E 9801152N. Situación administrativa. El área está ubicada en el Esterillo Oloncito, comuna Olón, parroquia. Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, tiene una superficie de 2.25 hectáreas dentro de los siguientes linderos: Norte: Población de Oloncito con 225 metros. Sur: lotización Palmar de varios propietarios cpn. 225 metros. Este: carretera Manglaralto-Manabí con 100 metros. Oeste: océano Pacífico con 100 metros. Artículo 2. Los señores abogados Eduardo Jiménez Parra y Roberto Vásquez Merizalde, presidente y secretario de la Fundación Ecológica Oloncito en coordinación y supervisión del jefe de Distrito Forestal Regional del Guayas, elaboren el plan de manejo del área en referencia, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial del presente acuerdo. Artículo 3. Todas aquellas actividades que no sean compatibles con los fines que persigue el área quedan restringidas. A partir de la suscripción del presente acuerdo el área en referencia queda sujeta al régimen forestal. Artículo 4. Inscribir el presente acuerdo en el "Libro del registro forestal" que lleva el Distrito Forestal Regional del Guayas de este Ministerio y remitir copia certificada de la misma al director ejecutivo del INDA, registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, para los fines legales correspondientes". Ahora bien, para que el Ministerio haya decidido expedir el referido acuerdo, precedió un pedido de la Fundación Ecológica Oloncito, refiriendo entre otras cosas que en el sector se produce una desembocadura al océano Pacífico de aguas lluvias del sector montañoso y que existe mangle silvestre de pequeños y grandes tamaños, así como de otras especies vegetales. Incluso, en el quinto considerando del acuerdo, se describe las clases de mangles que existen en el área, dejando señalado que hay rizophora spp, mangle rojo, avicennia germinans mangle negro y laguncularia racemosa, mangle



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

blanco, cuya distribución es en parches o manchas dentro del área. A esto debemos sumar que en el informe técnico de revisión de actividades del Proyecto Urbanístico Echo, en el área del bosque y vegetación protectores Esterillo Oloncito, de fecha 23 de mayo del 2024, en página 11, se hace constar que en el estero existe manglar. Consecuentemente, la respuesta al primer interrogante es que, efectivamente, en el área del Estero Oloncito existe la presencia de manglar. 2. ¿Es permitido realizar los trabajos que tiene previsto el Proyecto Inmobiliario Echo Olón en el área del bosque protector Esterillo Oloncito? De la revisión del documento denominado informe de factibilidad ambiental del proyecto construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del Proyecto Urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A., tenemos que se plantean recuperar parte de la propiedad que se habría “perdido por la erosión del suelo” con la ejecución de las siguientes obras: 1. Levantamiento topográfico. 2. Retiro de árboles. 3. Excavación de canal provisional: excavación y construcción de un canal provisional para la evacuación del agua de la laguna hacia el mar bombeo del agua restante hasta dejar completamente seca la zona a rellenar, o por lo menos el área donde se ubicará el muro de hormigón. La excavación y construcción del canal provisional se realiza con excavadora. El bombeo del agua restante se realizará con bombas de 4" que permiten succionar y conducir el agua hacia el mar. 4. Retiro y acopio de enrocado existente: mientras está drenando el agua acumulada, por medio de excavadora y volquetas, se realizará el retiro y acopio del material de enrocado existente, hasta un sitio designado cerca al proyecto, pero que no interfiera con los trabajos de relleno. El material será acopiado y acomodado con una excavadora para que no ocupe demasiada área, así como se evite el desperdicio y contaminación del material para su posterior reutilización. 5. Limpieza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

del material orgánico: limpieza y desalojo del material orgánico e inestable (restos de vegetación, lodo, arcilla o arena) del terreno natural, con un espesor mínimo de 30 centímetros en la zona seca y 60 centímetros en la zona inundada. Esta limpieza se realizará con excavadoras y volquetas, y se desalojará a botaderos previamente aprobados, aptos para el efecto. 6. Relleno con material grueso. Colocación de una primera capa de material granular grueso, compactado al 95% del proctor modificado, para estabilizar el suelo existente y permitir el tránsito de las maquinarias, sobre el suelo natural limpio y desalojado. Para este trabajo se utilizará tractor de orugas, o excavadora que vaya colocando el material en una capa de un espesor suficiente para permitir el peso propio del material, y el tránsito de la maquinaria. Se estima que esta primera capa sería de 60-80 centímetros de espesor. 7. Relleno con material mediano: posteriormente se realizará la colocación sucesiva de capas de material mediano-fino, compactado al 95% del proctor modificado, hasta alcanzar las cotas de subrasante requeridas para la construcción final. La colocación sucesiva de capas de material mediano-fino se realiza con tractor, y rodillos, y de ser necesario se hidratará el material con tanquero de agua para alcanzar la humedad óptima. El relleno con material mediano-fino se realiza hasta alcanzar las cotas de subrasante requeridas para la construcción final, que son las alturas mínimas que debe tener el relleno para soportar las cargas estructurales y cumplir con el diseño del proyecto. 8. Cimentación muro hormigón armado paralelamente al relleno con material mediano-fino, se iniciará la excavación del cimiento del muro de hormigón siguiendo el diseño estructural hasta alcanzar una cota que garantice la estabilidad y resistencia del muro frente a las cargas y empujes del relleno. Este trabajo se realiza con excavadora de orugas, trabajando desde el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

material grueso colocado en la etapa anterior. Una vez excavada la zona de cimentación del muro, se procederá a la colocación de una capa de material granular grueso, con un espesor mayor a 50 centímetros, para servir como base del muro de hormigón. 9. Fundición de muro de hormigón: con la cimentación concluida, se procederá a la fundición del muro de hormigón, siguiendo el diseño estructural con una resistencia mínima a la compresión de 210 kg/cm² a los 28 días. 10. Relleno final detrás de muro: relleno del espacio entre el muro de hormigón y el relleno ejecutado, hasta completar el nivel y ancho requerido para la construcción final. 11. Colocación de piedra enrocado existente: una vez que se complete la fundición del muro de hormigón y se termine el relleno atrás del muro, se colocará la piedra de enrocado existente (que había sido acopiada previamente), para una mejora estética y reforzamiento estructural. Este trabajo se realizará con excavadora de orugas y volquetas". Para poder seguir contribuyendo con elementos que permitan dar contestación a esta segunda interrogante que nos hemos planteado, debemos también mencionar que, de acuerdo con el certificado de intersección con el sistema nacional de áreas protegidas (SNAP), patrimonio forestal nacional y zonas intangibles y categorización ambiental, emitido mediante documento numerado MAATE-SUIA-RA-DZDG-2023-08741, de fecha 28 de noviembre del 2023, se ha establecido que efectivamente el proyecto construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del Proyecto Urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A. si interseca con el bosque y vegetación nacional: Esterillo Oloncito. Entonces, habiendo quedado claro que el proyecto si interseca con el bosque y vegetación nacional del Esterillo Oloncito, por ejemplo, debía el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica determinar de qué forma estas obras que se han detallado en líneas precedentes son compatibles con los fines



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

que persigue el área; es decir, debía indicar, por ejemplo, como el rellenar el Esterillo Oloncito iba a contribuir en la preservación del manglar. La Corte Constitucional en la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra de varias normas del Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, que tiene relación con los manglares, monocultivos, los derechos de la naturaleza y sobre la regulación del derecho a la consulta previa y a la consulta ambiental, mediante Sentencia Nro. 22-18-IN/21 determinó la inconstitucionalidad de la frase “otras actividades productivas” del artículo 104 del Código del Ambiente que refiere a las actividades permitidas en el ecosistema de manglar, justamente para evitar delegar a la autoridad ambiental, su definición, pues dejar a su discrecionalidad sería contrario a la naturaleza de la norma constitucional que protege los derechos de la naturaleza y sus ecosistemas frágiles. En el párrafo 68 de la sentencia se lee: “68. Los ecosistemas de manglar requieren de una protección especial, lo dice nuestra Constitución 19 y así se ha obligado a actuar el Estado al ratificar convenciones internacionales como la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar). El valor ecológico, cultural y económico que tiene conservar los ecosistemas de manglar es mucho más alto que el aprovechamiento que puedan generar sus tierras o su madera. De igual forma, la sentencia de la Corte Constitucional, en cuanto a la frase “infraestructura pública”, señaló que ésta será constitucional siempre que la construcción de infraestructura pública garantice el acceso a servicios públicos de las comunidades que viven en o junto a ecosistemas de manglar, y que se demuestre que no interrumpe los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos del ecosistema manglar. Por eso, resaltan de igual forma dos párrafos que se exponen en este informe: “79. En este sentido, la infraestructura pública que no tenga por objetivo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

provisión de servicios públicos podría atentar contra la protección constitucional al ecosistema del manglar. No todo servicio público permite la consecución del buen vivir de la comunidad que está cercana a su infraestructura. Una escuela, una planta de tratamiento de agua, o una torre de electricidad que sirva para garantizar el derecho a la educación, al agua y a un servicio público domiciliario que promueven el buen vivir, son tipos de infraestructura permisibles siempre que sean sustentables y que no pongan en peligro al manglar. 81. Permitir la construcción de cualquier tipo de infraestructura pública, o construirla de una manera no sustentable, es abrir la posibilidad para realizar cualquier tipo de obra, que podría afectar al ecosistema del manglar y vulnerar las normas constitucionales que obligan a restringir las actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales, y que obligan al uso sustentable de humedales y manglares". Dicho esto, para ir abordando la respuesta a esta segunda pregunta, debemos partir por reconocer que el Esterillo Oloncito fue declarado Área de Bosque y Vegetación Protector por la presencia de manglar y que el proyecto que la empresa Vinazin S.A. corresponde a una iniciativa inmobiliaria privada, por tanto no se iba a construir una infraestructura pública que pudiera servir para la dotación de servicios públicos como una escuela, una planta de tratamiento de agua o una torre de electricidad que sirva para garantizar el derecho a la educación, al agua y a un servicio público domiciliario. 3. ¿Hubo inobservancia por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica sobre la consulta ambiental? Para tratar esta última interrogante, diremos que, llegando a una coincidencia con el exministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica José Dávalos, efectivamente se debió realizar previamente una consulta ambiental antes de que el Ministerio del Ambiente, Agua y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Transición Ecológica emita un registro ambiental en favor de la Empresa Vinazin S.A., pues la Corte Constitucional, ante la acción de inconstitucionalidad propuesta contra el Decreto Ejecutivo 754 emitido por la Presidencia de la República, que reformaba el reglamento al Código Orgánico del Ambiente, mediante Sentencia 51-23-IN/23, resolvió: “1. Declarar la inconstitucionalidad por la forma del Decreto Ejecutivo 754, que contiene una reforma al reglamento al Código Orgánico del Ambiente, por transgredir el principio de reserva de ley. 2. Declarar que la inconstitucionalidad de la norma se realiza con efectos diferidos en el tiempo, hasta que la Asamblea Nacional emita la ley correspondiente. Durante este periodo, el Decreto 754 deberá ser aplicado con sujeción a los lineamientos y estándares sintetizados en los párrafos 196 al 205. Especialmente, no deberá ser aplicado a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa, libre e informada, según corresponda. Respecto de la consulta ambiental, se respetarán sus características propias; el sujeto consultante que es el Estado y cuya facultad es indelegable; el sujeto consultado; y, sus elementos esenciales”. Y los lineamientos a los que se refiere la parte resolutive son los siguientes: “Lineamientos y estándares para la aplicación provisional del decreto: 196. Esta Corte considera necesario hacer ciertas puntualizaciones respecto a la forma en que provisionalmente deberá aplicarse el Decreto 754. 197. Una de las pretensiones de fondo de los accionantes en su demanda fue que la Corte dilucide la interacción y los límites entre la consulta ambiental y la consulta previa. Al respecto, a pesar de la ausencia de normativa legal sobre ambos tipos de consultas, esta Corte ha desarrollado ampliamente estándares sobre la caracterización de cada una de estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

consultas, como le corresponde en el marco de sus atribuciones. No obstante, el desarrollo de la compatibilización de estos dos procesos es competencia del legislador, quien, investido de legitimidad democrática, es el llamado a emitir las leyes pertinentes para esta determinación, en observancia de los estándares ya desarrollados por esta Corte. 198. En ese sentido, se dispone que, hasta que esta discusión sea zanjada por el legislador y con el fin de proteger los derechos colectivos reconocidos en el artículo 57 de la CRE, el decreto 754 no deberá ser aplicado a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Estos grupos deberán ser consultados por medio de una consulta previa, a la luz del artículo 57 numeral 7 de la CRE y de los estándares desarrollados por la jurisprudencia de esta Corte en la materia. 199. Así mismo, la obtención de registros o licencias ambientales deberá estar condicionada al cumplimiento de la consulta ambiental (Artículo 398 CRE) o al cumplimiento de la consulta previa, libre e informada (Artículo 57 numeral 7 CRE), según corresponda en el área de influencia de los proyectos o decisiones ambientales. Esto, en observancia de lo que dispuso esta Corte en la sentencia 1325-15-EP/22: En todos los procedimientos en los que las autoridades competentes deban planificar, aprobar o conceder autorizaciones para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables en los territorios indígenas y sus áreas de influencia, deberán aplicar la figura de la consulta previa, libre e informada, para de esta forma evitar una posible superposición con consulta ambiental que es más restringida (exclusivamente para temas ambientales) y genérica (dirigida a cualquier comunidad sin importar su origen o composición étnica), sin que esto obste la obligación de realizar los demás procedimientos de consulta o participación social de las poblaciones no indígenas, de conformidad a los presupuestos legales previstos en la normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

aplicable. 200. En este marco, para la realización de los procedimientos de consulta ambiental durante este tiempo, se deberá aplicar el decreto 754, a la luz de los lineamientos mencionados en los párrafos ut supra y de los estándares desarrollados por la jurisprudencia de la Corte en la materia, los cuales se detallan a continuación: Consulta ambiental. 200.1. Del texto constitucional se desprende que este derecho tiene dos elementos importantes: i) el acceso a la información ambiental y ii) la consulta ambiental propiamente dicha. i) Sobre el acceso a la información ambiental. 200.2. Sobre la información, la Constitución establece que debe ser amplia y oportuna. Esa información deberá conducir a que la comunidad pueda pronunciarse sobre esa decisión o autorización. 200.3. La información será oportuna, cuando sea entregada en las etapas iniciales del proceso de toma de decisiones. Además, la información deberá ser entregada de forma efectiva y comprensible. 200.4. Para que la información sea amplia, debe ser accesible y establece el principio de máxima publicidad. El Estado debe generar y divulgar la información necesaria para poder tomar decisiones informadas sobre el impacto ambiental. ii) Sobre la consulta ambiental. 200.5. El segundo elemento del artículo constitucional es la consulta propiamente dicha, que implica la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y no se alcanza únicamente con informar. El fin de la consulta es el de “un diálogo de ida y vuelta antes de tomar una decisión sobre una política, o proyecto, durante la implementación de la política y proyecto (si es que se decidió participativamente implementarlo), y mientras dure la ejecución del mismo”. 200.6. Sujeto consultado: sobre la consulta ambiental, el artículo 398 de la Constitución establece que es un derecho de cualquier “comunidad”, independientemente de su identificación o composición étnica a ser consultada sobre cuestiones ambientales. Para que una comunidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

tanto en lo rural como en lo urbano, sea sujeto de consulta ambiental no se requiere que la misma posea un título de propiedad, ni del reconocimiento estatal mediante alguna inscripción. Únicamente se requiere que la decisión o autorización estatal, tal y como señala la Constitución, “pueda afectar el ambiente” de dicha comunidad. La Corte considera que el sujeto de la consulta ambiental siempre debe ser determinado de manera amplia y representativa, de modo que no se limite la participación de las comunidades potencialmente afectadas por decisiones o autorizaciones estatales en materia ambiental. Debe incluirse a cualquier persona que no haya sido considerada en la consulta ambiental y que considere, de manera fundamentada, que la medida le afecta. El análisis de esta afectación directa no debe ser estricto o riguroso, por lo que no se deben exigir requisitos técnicos de difícil cumplimiento para que una comunidad sea considerada potencialmente afectada. 200.7. Sujeto consultante: La obligación del Estado de realizar la consulta ambiental es una competencia indelegable a las personas naturales o jurídicas privadas o a organismos internacionales. Esta consulta tiene como obligado a la entidad estatal que le corresponda ejercer como autoridad ambiental competente. Para garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso participativo, la Corte considera que las empresas privadas no pueden realizar la consulta ambiental por sí mismas, pues en los proyectos correspondientes ellas son partes interesadas de las decisiones o autorizaciones estatales consultadas. Así mismo, la Corte considera que la consulta ambiental deberá ser efectuada con acompañamiento y vigilancia de la Defensoría del Pueblo, como entidad competente de la protección y tutela de los derechos y con la participación de las autoridades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, dependiendo de la posible afectación ambiental de la decisión o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

autorización estatal. Los facilitadores ambientales no deben ocupar el lugar del Estado como sujeto consultante. Así, para la aplicación del Decreto 754, el Estado deberá tomar en cuenta que no puede delegar el proceso de consulta ambiental, en ningún aspecto (e.i. provisión de insumos o financiamiento) al operador del proyecto, obra o actividad a realizarse. Por lo tanto, para la aplicación del decreto se debe considerar lo dispuesto en esta sentencia. 200.8. Elementos esenciales: La Corte ha indicado que, en términos específicos, la consulta ambiental deberá:

1. Determinar las personas, comunidades o colectivos que podría afectar ambientalmente en el proyecto que se tenga planificado ejecutar.
2. Entregar la información a las personas, comunidades o colectivos sobre el proyecto o uso del agua que les podría afectar, antes de hacerse la consulta y con el tiempo suficiente para que puedan tener criterio (información oportuna).
3. Difundir la información, que debe tener todos los datos que sean necesarios para comprender el proyecto y sus efectos en la naturaleza, en el ambiente y en sus vidas (información amplia), de forma comprensible para la comunidad. Esta difusión debe hacerse de la manera más amplia y garantizando que llegue a la mayor cantidad de personas posible (máxima publicidad).
4. Absolver todas las preguntas que formulen las personas, comunidades o colectivos y entregar la información adicional que fuera requerida.
5. Propiciar espacios para que se pueda establecer un diálogo de ida y vuelta antes de tomar una decisión sobre políticas, planes o proyectos, y que permita la mayor participación posible, no solo de los líderes o lideresas de las comunidades, sino que incluya a todas las personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y hombres).
6. Señalar un lugar, día y hora para que se realice la consulta a las personas, comunidades o colectivos que puedan ser afectadas por una política, plan o proyecto. Esta consulta debe ser previa a la decisión de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

autoridad y no debe ser una mera formalidad. 7. Procurar por todos los medios posibles que la decisión sea consensuada con la comunidad y decidir de forma motivada sobre la ejecución del proyecto que pueda afectar a la comunidad. 200.9. Además, la Corte ha establecido ciertas características que debe cumplir la consulta ambiental: 200.10. La consulta ambiental debe ser oportuna. Se cumplirá esta característica cuando se asegure que la participación de la comunidad se la realice desde las etapas iniciales de todo proceso de toma de decisiones que pueda causar impacto ambiental. Además, para que sea oportuna también deberá contemplar plazos razonables para que el sujeto consultado tenga tiempo suficiente de acceder a la información, socializarla y debatirla internamente, antes de emitir un pronunciamiento. A efectos de garantizar la participación activa y permanente sobre asuntos ambientales que la Constitución garantiza, la Corte considera que, en el caso de las autorizaciones y decisiones estatales que puedan afectar al ambiente y estén relacionadas con actividades de minería a mediana y gran escala, la consulta ambiental deberá realizarse al menos antes de la emisión del registro ambiental y antes de la licencia ambiental. En consecuencia, el proceso participativo no puede realizarse en tiempos excesivamente cortos que pudieran impedir la toma de decisiones informadas. 200.11. Además, la característica de participativa implica que los sujetos consultados puedan participar en los procesos de toma de decisiones ambientales e incluye la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles. 200.12. Adicionalmente, este organismo ha establecido que la consulta debe ser inclusiva, por lo que deberá adecuarse a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género de los sujetos consultados. 200.13. La consulta debe informar ampliamente a la comunidad. La información que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Estado proporcione a la o las comunidades afectadas debe ser accesible, clara, objetiva y completa, de tal manera que dichas comunidades puedan comprender plenamente el alcance e implicaciones de la decisión o autorización estatal consultada, antes de la adopción de la misma. 200.14. Para que la información ambiental sea accesible, el Estado debe eliminar barreras de cualquier tipo que impidan a la comunidad conocer la información sobre la decisión o autorización estatal que puede afectar el ambiente. El derecho a acceder a la información ambiental debe estar guiado por el principio de máxima publicidad. 200.15. La claridad implica que la información que se presente a la comunidad sea comprensible y se formule en un lenguaje que no sea técnico ni oscuro. De ser necesario, debe ser traducida cuando se trata de comunidades donde el español no es la lengua mayoritaria. 200.16. La información es objetiva cuando su contenido se formula en un lenguaje valorativamente neutro y sin carga emotiva. Es decir, cuando no es sugestiva y no se busca manipular ni viciar el consentimiento del sujeto consultado. 200.17. La información ambiental completa implica que el Estado debe garantizar que la comunidad consultada sea informada, al menos, de los siguientes aspectos: la naturaleza, envergadura, ritmo, reversibilidad y alcance de cualquier decisión o autorización estatal; la razón y el objeto de la decisión o autorización; la duración del proyecto o la actividad autorizada; la ubicación de las áreas que se verán afectadas; una evaluación preliminar de los probables impactos ambientales, incluyendo los posibles riesgos; el personal que probablemente intervenga en la ejecución de la decisión o autorización; y, los procedimientos técnicos y jurídicos que puede entrañar la decisión o autorización. La obligación del Estado de realizar una consulta ambiental que informe ampliamente no se agota en el deber de brindar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

acceso a la información, sino que también debe asegurarse que la comunidad pueda conocer los posibles riesgos, incluidos aquellos ambientales y de salubridad, para que pueda opinar sobre cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente. 200.18. La consulta ambiental es libre. Será libre si no existe presión, intimidación, coerción o manipulación a la comunidad consultada, ya sea por parte de las entidades públicas o de terceros. No cabe, por ello, que en los procesos de consulta se pretenda direccionar el pronunciamiento de la comunidad a través de injerencias inadecuadas como incentivos monetarios, estrategias de división social, amenazas, represalias o criminalización. 200.19. La consulta ambiental debe efectuarse de buena fe. Al igual que en otros tipos de consulta, la consulta ambiental debe estar orientada a llegar a acuerdos con la comunidad, en un marco de diálogo, participación transparente, plena y equitativa, que habilite la confianza mutua entre el Estado y el sujeto consultado. El diálogo no puede partir con una decisión previamente tomada. Si hay decisión previa, entonces no es una consulta sino el mero cumplimiento de una formalidad que consiste en informar, y sería contraria a la buena fe con la que esta consulta debe desarrollarse. 201. En atención a lo mencionado, la Corte aclara que, hasta que la Asamblea Nacional emita la ley correspondiente, la aplicación del Decreto 754 no puede implicar el incumplimiento de los precedentes de esta Corte en materia de consulta ambiental. En caso de incumplimiento, los afectados podrán presentar una acción de protección que es la garantía jurisdiccional apropiada para reclamar violaciones del derecho a la consulta ambiental. En virtud de lo expuesto en esta sentencia, los jueces que conozcan dichos procesos no podrán limitarse a rechazarlos por considerar que se está cumpliendo lo dispuesto en el decreto impugnado, sino que deberán contrastar el caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

en concreto con los estándares referidos y la jurisprudencia de esta Corte Constitucional. 202. Por otro lado, como fue ya expuesto con anterioridad, esta Corte reconoce la relación natural e, incluso, la interdependencia existente entre la consulta ambiental y la consulta previa, así como la consecuente necesidad de que ambas instituciones estén adecuadamente normadas, para garantizar a los individuos los derechos reconocidos en los artículos 57 numeral 7 y 398 de la CRE. (...). Ahora bien, de la revisión de la documentación que ha sido remitida por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no se observa que se haya dado cumplimiento a la consulta ambiental, en un proceso en el cual conste el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, tal como lo ha dispuesto en la sentencia constitucional. Como, por ejemplo, es necesario revisar y analizar que, tanto en el documento MAATE-RA-2023-497119 de fecha 5 de diciembre del 2023, como en la Resolución Nro. MAATE-RA-2023-711 de la misma fecha, no se observa que se haya cumplido con la consulta ambiental. Es decir, ni en los considerandos de la resolución mediante el cual la Dirección Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica resolvió otorgar el Registro Ambiental sobre la base del Plan de Manejo Ambiental definido por el operador a través del sistema único de información ambiental SUIA, para el proyecto, obra o actividad construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del Proyecto Urbanístico Echo de propiedad de Vinazin S.A., ubicado en la provincia de Santa Elena, parroquia Manglaralto, se observa que se haya cumplido con los lineamientos y estándares para la aplicación provisional del Decreto Ejecutivo 754 tal como lo manda la Corte Constitucional. Habiendo resuelto las tres interrogantes que se plantearon para poder generar un análisis de la información que se ha recabado en el presente proceso de investigación y de fiscalización, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

menester mencionar que parte de la información con la que cuenta la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio fue recibida por la Presidencia de la Asamblea Nacional como consecuencia de la resolución RL 2023-2025-037, mediante la cual se le solicitó a la magíster Sade Fritschi Naranjo, ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, informe sobre: 1.1. Declaración del Esterillo Oloncito como Área de Bosque y Vegetación Protegida. 1.2. Ordenanza Complementaria al Plan de Ordenamiento Territorial que regula la ocupación y gestión del suelo de la costa norte del cantón Santa Elena. 1.3. Denuncias efectuadas por habitantes de Olón sobre la tala de árboles en el manglar protegido. 1.4. Entrega de registro ambiental para la construcción del proyecto residencial en Santa Elena de la compañía Vinazin S.A. 1.5. Elaboración de estudios de impacto ambiental para la construcción del proyecto urbanístico en Santa Elena. 1.6. Informe descriptivo sobre la factibilidad del Proyecto Echo Olón, elaborado por la Consultora Geosísmica Luque CIA. Ltda. 1.7. Justificación de la concesión del registro ambiental, en lugar de una licencia ambiental, al tratarse de un proyecto de alto impacto en zona SNAP (sistema nacional de áreas protegidas). 9. Conclusiones del informe de fiscalización. 9.1. Competencia. El proceso de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito fue prevenido en el conocimiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio conforme la resolución Nro. 027-CGADCOT-2023-2025 de

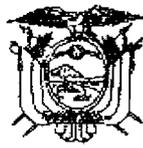


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

fecha 08 de mayo del 2024, prevención que luego fue ratificada por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución RL-2023-2025-041, la cual en su parte pertinente resolvió “Artículo 2. Conocer y ratificar el proceso de fiscalización e investigación iniciado por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, iniciado mediante Resolución Nro. 027-CGADCOT-2023-2025, de fecha 08 de mayo del 2024, sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito por tanto, la presente comisión es competente para la elaboración del presente informe de fiscalización. 9.2. Incumplimiento a los requerimientos de información. Se realizaron requerimientos de información a los ministros y ministras de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Defensa Nacional, Interior y Turismo, a fin de conocer lo relacionado al otorgamiento del registro ambiental, así como de aquellas situaciones que llamaron la atención de las y los comuneros de Olón y que estaban relacionado a la presencia de grupos policiales y militares en el sector del Esterillo Oloncito. En cuanto a la ministra del Interior, Mónica Palencia, el primer requerimiento de información fue realizado el 17 de mayo del 2024, con base al artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sin embargo, de la revisión de los documentos que llegaron al DTS de la comisión y de la presidenta se observó el oficio MDI-DIM-2024-1407-OF, suscrito por la licenciada Carolina Magdalena Recalde Vera, en calidad de coordinadora de despacho, sin que se evidencie que se encuentre en el cumplimiento de una delegación por parte de la señora ministra, motivo por el cual, con fecha 30 de mayo del mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

año se realizó un nuevo requerimiento, pero en esta ocasión con base en lo previsto en el artículo 76 ibidem, pues era necesario evitar que el proceso se vicie por nulidades. También se realizaron requerimientos los días 17 y 30 de mayo del 2024 al ministro de Defensa Nacional Gian Carlo Loffredo Rendón, quien en su oficio MDN-MDN-2024-202-OF del 31 de mayo, indica, entre otras cosas, que no hubo intervención de la Fuerza Militar en la zona del Esterillo de la comuna de Olón en el año 2024, lo cual generó algunas interrogantes, puesto que los medios de comunicación indicaron que hubo presencia militar, incluso se visualizó una tanqueta dentro de la comuna de Olón, resguardando el sector de Esterillo Oloncito en la provincia de Santa Elena. De igual forma, al ministro de Turismo, con fecha 17 de mayo del 2024 se le requirió información sobre el trámite que se realizó para declarar Rincón Mágico la comuna de Olón. Sin embargo, a pesar de haber recibido la respuesta dentro del tiempo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, existieron inquietudes sobre el documento de postulación para declarar a la comuna de Olón como Rincón Mágico, pues este es de fecha 13 de marzo de 2024, mismo día se obtuvo el informe de evaluación de la postulación del Rincón Mágico encanto de los Senderos de Magia y la Magia del Mar. Finalmente, la señorita magíster Sade Rashel Fritschi Naranjo, ministra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, luego de haber realizado el segundo requerimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tenía hasta las doce de la noche del día 3 de junio del 2024 para dar contestación a la información que se le requirió por parte de esta comisión; sin embargo, la información fue remitida de forma extemporánea e incompleta. Por lo cual esta comisión consideró pertinente la comparecencia de manera personal e indelegable de las ministras y ministros de los Ministerios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Interior, Defensa Nacional y Turismo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para cuyo efecto, en cumplimiento de la resolución Nro. 037-CGADCOT-2023-2025, se les convocó a la sesión ordinaria Nro. 052-2023-2025, misma que se realizó el día 10 de junio del 2024. Ante la falta de comparecencia de las y los ministros a la convocatoria para la sesión Nro. 052-2023-2025, el pleno de la comisión mediante Resolución Nro. 041-CGADCOT-2023-2025, de fecha 10 de junio del 2024, resolvió: Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cualquier asambleísta presente de solicitud de enjuiciamiento político de las ministras y ministros de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición, Interior, Defensa Nacional y de Turismo, por la no comparecencia en la fecha y hora fijada en la convocaría de la sesión Nro. 052-2023-2025 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional. Artículo 2. Hacer constar en el informe de fiscalización el incumplimiento de las ministras y ministros de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición, Interior, Defensa Nacional, y de Turismo. Artículo 3. Poner en conocimiento de las y los asambleístas la decisión adoptada por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que, en los procesos de fiscalización y control político, se evite incumplimientos por parte de las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República”. De esta forma se cumple con el artículo 2 de la Resolución Nro. 041-CGADCOT-2023-2025, de fecha 10 de junio del 2024. 9.3. Zona de manglar e incumplimiento de la consulta ambiental. Como se ha mencionado en el análisis del presente informe,

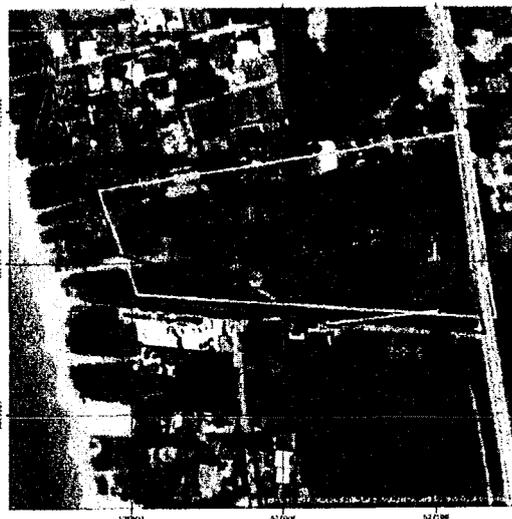


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

en el área del Esterillo Oloncito existe manglar afirmación que se sostiene con lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. 072 de fecha 30 de noviembre del 2001, con el Informe Técnico Nro. MAATE-DB-2024-HF-VN-JQ-001 y con la visita in situ que realizó la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio el pasado día lunes 13 de mayo del 2024. Ahora bien, del registro fotográfico del mismo Informe Técnico Nro. MAATE-DB-2024-HF-VN-JQ-001 no queda duda que el polígono del proyecto habría afectado el manglar del Esterillo Oloncito; sin embargo, no se observa que se los haya detallado en el informe de inspección forestal, tanto más es preocupante que la propia ministra Sade Fritschi Naranjo, en su intervención en el Pleno de la Asamblea en Sesión Nro. 928, haya dicho que “es falso que en la zona haya la presencia de la especie de manglar”. Imagen 1. Fotografía satelital de la ubicación del proyecto Echo. -----

**VERIFICACIÓN IN SITU AL PROYECTO
"ECHO" EN EL ÁREA DEL BVP ESTERILLO OLANCITO**



LEYENDA

- puntos de muestra y to de rebabas e atados
- arboles_cortados
- polígono de proyecto
- polígono bosque protector esterillo oloncito

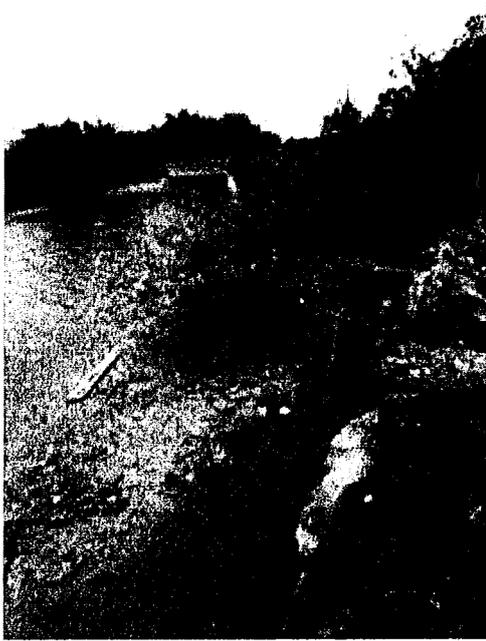
0 25 50 75 100 150



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Plantas de mangle dentro del sedimento del estero sin afectación. -----



Si bien la Corte Constitucional ha dejado claro que el derecho de la naturaleza de los ecosistemas de manglar no son derechos absolutos, ha establecido también que únicamente se permiten actividades productivas de subsistencia o que no tengan consecuencias negativas para el medio ambiente, debiendo indicar que las previstas en el proyecto privado Echo Olón son contrarias a los fines pues no son obras que estén orientadas a la prestación de un servicio público, consecuentemente atenta contra la protección constitucional del ecosistema del manglar. A esto debemos adicionar que, de la revisión de los documentos, no se observa que para el otorgamiento del registro ambiental a favor de la empresa Vinazin S.A. se haya realizado la consulta ambiental a la que se refiere la Corte Constitucional en Sentencia Nro. 51-23-IN/23 de fecha 09 de noviembre del 2023, pues esto es lo que se debía hacer, no como equivocadamente lo quiso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

posicionar la señorita ministra en su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 10. Recomendaciones del informe de fiscalización. 10.1. A la Contraloría General del Estado (CGE): 10.1.1. Solicitar a la Contraloría General del Estado un examen especial al proceso de otorgamiento de Registro Ambiental a favor de la Empresa Vinazin S.A. sobre la base del Plan de Manejo Ambiental definido por el operador a través de sistema único de información ambiental SUIA, para el proyecto, obra o actividad construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del Proyecto Urbanístico Echo Olón, ubicado en la Provincia Santa Elena. Cantón Santa Elena, parroquia Manglaralto, debiendo considerar los lineamientos y estándares para la aplicación provisional del Decreto Ejecutivo 754 suscrito por el señor Guillermo Lasso, que se encuentran fijados en la Sentencia Nro. 51-23-IN/23 de la Corte Constitucional. 10.2. A la Fiscalía General del Estado (FGE): 10.2.1. Remitir el presente informe a la Fiscalía General del Estado a fin que investigue la posible concurrencia de varias infracciones en el proceso de otorgamiento de Registro Ambiental en favor de la compañía Vinazin S.A., empresa que fue creada originalmente por el señor Daniel Noboa Azín y el señor José Francisco Mansur Almendares y que actualmente tiene como sus principales accionistas a la señora Ángela Lavinia Valbonesi Acosta, esposa del primer mandatario de la República del Ecuador. 10.3. Al Pleno de la Asamblea Nacional (AN): 10.3.1. Recomendar a los y las asambleístas, bancadas legislativas y al Pleno de la Asamblea Nacional, iniciar el juicio político en contra de Sade Rashel Fritschi Naranjo, Gian Carlo Loffredo Rendon, Niels Anthonez Olsen Peet, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministros de los Ministerios de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Defensa Nacional, Turismo, y del Interior, respectivamente, por incumplimiento de funciones constitucionales y legales y por la falta de atención o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

atención incompleta de los pedidos de información realizados en el marco del proceso de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. 11. Resolución y detalle de la votación del informe. En la Sesión ordinaria Nro. 055-2023-2025 el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, conoció y debatió el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, de manera que el asambleísta Héctor Valladárez González, mocionó lo siguiente: “1. Designar a la asambleísta abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé, integrante de esta comisión como ponente del informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, según lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. 2. Aprobar el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. 3. Remitir el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y el artículo 2 de la Resolución Nro. 041-CGADCOT-2023-2025". La moción presentada por el asambleísta Héctor Valladárez González, miembro de la Comisión, es respaldada por la asambleísta María Gabriela Molina y es aprobada con ocho (8) votos a favor dentro de la Sesión Nro. 055-2023-2025 de 19 de junio de 2024. Se deja constancia que la moción contó con la siguiente votación: -----

Nro.	Asambleísta	P	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1	Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta	X	X			
2	Carlos Edilberto Vera Mora, vicepresidente	X	X			
3	Gabriel Humberto Bedón Álvarez	X	X			
4	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	X			
5	María Gabriela Molina Menéndez	X	X			
6	Arturo Germán Moreno Encalada	X			X	
7	Fabiola Maribel Sanmartín Parra	X	X			
8	Segundo Eustaquio Tuala Muntza	X	X			
9	Héctor Guillermo Valladárez González	X	X			
	Total	9	8		1	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve: 1. Designar al asambleísta abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé integrante de esta comisión como ponente del informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, según lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. 2. Aprobar el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito. 3. Remitir el Informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y el artículo 2 de la Resolución Nro. 041-CGADCOT-2023-2025". 12. Asambleísta ponente. La asambleísta ponente del informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, ante el Pleno de la Asamblea Nacional es la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, miembro y presidenta de la Comisión Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 13. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Autonomía y Organización del Territorio, que suscriben el informe de fiscalización. Para constancia de lo expresado, y en plena comprensión del contenido integral del presente informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, suscriben el presente documento las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Asambleísta Carlos Edilberto Vera Mora, vicepresidente. Asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. Asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez. Asambleísta María Gabriela Molina. Asambleísta Arturo Moreno Encalada. Asambleísta Fabiola Sanmartín Parra. Asambleísta Eustaquio Tuala Muntza. Asambleísta Héctor Valladárez González. 14. Certificación de la secretaria relatora de los días en que fue debatido el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

informe de fiscalización. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, certifico: Que, el presente informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 055-2023-2025 de fecha 19 de junio 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio con la presencia de las y los siguientes asambleístas: Abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé, magíster Carlos Edilberto Vera Mora, magíster Héctor Guillermo Valladárez González, ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, magíster Fabiola Sanmartín Parra, licenciado Segundo Eustaquio Tuala Muntza, magíster María Gabriela Molina Menéndez, tecnólogo Gabriel Humberto Bedón Álvarez y médico veterinario zootecnista Gissella Molina Álvarez y contó con la siguiente votación: a favor: ocho (8); asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, asambleísta Carlos Edilberto Vera Mora, asambleísta Héctor Guillermo Valladárez González, asambleísta Fabiola Sanmartín Parra, asambleísta Segundo Eustaquio Tuala Muntza, asambleísta María Gabriela Molina Menéndez, asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez y asambleísta Gissella Molina Álvarez; en contra: cero (0); abstención: uno (1) asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada; en blanco: cero (0); ausentes: cero (0). Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticuatro. Abogada Katherine Vásquez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

Parra. Secretaria relatora Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio". Hasta ahí la lectura del informe correspondiente en su parte resolutive, señora presidenta, debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Victoria Desintonio. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Muchas gracias, señora presidenta. ¿Por favor, me puede confirmar si me escuchan? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se le escucha, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Muchas gracias. Estimados ciudadanos y ciudadanas, autoridades, compañeros y compañeras asambleístas. Hoy expongo ante ustedes el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país, por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, el mismo que fue aprobado con la presencia de nueve comisionados, obteniendo ocho votos a favor, una abstención, como ya lo dijo el secretario en la Sesión número cincuenta y cinco dos mil veintitrés dos mil veinticinco del diecinueve de junio del presente año en la comisión de GAD. Hoy me dirijo al país con un firme propósito, y es exponer con claridad las irregularidades y abusos de poder en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

construcción del Proyecto Inmobiliario Echo Olón, propiedad de Lavinia Valbonesi, esposa del presidente Daniel Noboa. Este hecho no solo que carece de ética, sino que también socava la transparencia y seriedad institucional que tanto necesitamos recuperar en este país. Pero principalmente afecta a los derechos colectivos de la comuna de Olón y los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de la República. En la sesión ordinaria número cuarenta y tres dos mil veintitrés dos mil veinticinco de la Comisión de GAD, que se llevó a cabo el ocho de mayo del dos mil veinticuatro, resolvimos iniciar un proceso de fiscalización sobre la situación de protección de la naturaleza y los derechos colectivos de la comuna de Santa Elena, con un enfoque especial en los hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por este Proyecto Inmobiliario Echo Olón, ubicado en el bosque protector Esterillo Oloncito. Nuestro objetivo es claro, investigar y fiscalizar las irregularidades de la construcción de este proyecto inmobiliario, así como las acciones y desviación de los recursos y personal público para proteger intereses privados en detrimento del bienestar ciudadano y del medio ambiente. Es totalmente inaceptable que en un país que se jacta de su democracia y transparencia, veamos funcionarios públicos, especialmente aquellos en las más altas esferas del poder, abusar de su posición para beneficiar intereses personales y sobre todo familiares. Señora presidenta, le solicito que, por favor, a través de Secretaría se pueda reproducir el video número uno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado, señor secretario. -----

PROYECCIÓN DEL VIDEO SOLICITADO POR LA ASAMBLEÍSTA
VICTORIA DESINTONIO. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias, señora presidenta. Tanquetas, tanquetas y policías en un área privada, en una empresa privada, la empresa Vinazin, gerenciada por María Beatriz Moreno Heredia, presidenta Nacional de ADN, el partido político del presidente Noboa. Ha talado árboles y vegetación en un área declarada como bosque y vegetación protectores, en una acción que no solo que es ilegal, sino que además es inmoral y, para que no queden dudas, porque en su momento se quiso negar que este lugar sea un bosque protector, quiero mostrarles el acuerdo ministerial, por favor, señora presidenta, si me permite proyectar el documento. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, autorizado. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Aquí está el documento, la tala indiscriminada del área protectora del Esterillo Oloncito, rica en biodiversidad con especies como el mangle rojo, el mangle negro, el blanco demuestra un absoluto desprecio por la naturaleza y los derechos colectivos de las comunidades de Santa Elena. La protección de estos recursos naturales no es opcional, es un deber constitucional y moral que debemos respetar y hacer respetar, y es muy preocupante que la ministra de Ambiente haya informado aquí en ese Pleno de la Asamblea Nacional que en dicha zona protegida no existe mangle. Aquí, señor presidente, quisiera, señora presidenta, quisiera solicitarle que me permita proyectar partes de la intervención de la señora ministra de Ambiente que, pues, que es un, por favor, pues es necesario decirle a ella y al Gobierno que representa que este país no come cuentos y que a este país no se le puede y no se le debe mentir. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

video número dos, por favor, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Voz 1: “Es falso que en la zona existe la presencia de la especie de manglar”. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Así es, compañeros y compañeras, la ministra no solo que vino a decir que debía actualizar las características del bosque protector Esterillo Oloncito para desconocer la existencia del manglar y su consecuente protección constitucional, sino que se atrevió a decir que es falso y que ahí existe manglar. Y ustedes acaban de ver en su momento la proyección del acuerdo ministerial. Entre los hallazgos de este proceso de investigación y fiscalización, tenemos que sí existe manglar, hay un video, una imagen, señora presidenta, que sería interesante que la puedan proyectar para que los compañeros la vean. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, autorizado. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. La imagen uno y la imagen dos, señor secretario. Entre los hallazgos, y les venía diciendo, de este proceso de investigación tenemos que sí existe manglar y que no solo es que no tengamos una prueba sobre esta afirmación, al contrario, esta comisión se trasladó al sitio, cosa que al





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

parecer la señora ministra no lo ha hecho, y pudimos observar lo que ella negó sin ninguna vergüenza, pero además el ministerio, el informe técnico tiene un registro fotográfico que menciona plantas de mangle dentro del sedimento del estero sin afectación. Ahora, se ha develado otra mentira de la señora ministra, que es recordar el artículo tres del Acuerdo ministerial 72 donde señala: "Todas aquellas actividades que no sean compatibles con los fines que persigue el área quedan restringidas. A partir de la suscripción del presente acuerdo del área en referencia, queda sujeta al régimen forestal". Entonces pregunto a todas y a todos los legisladores: ¿de qué forma puede ser compatible un proyecto privado con el manglar? La Corte Constitucional, en la Sentencia Nro. 22-18-IN/21, estableció dos situaciones relevantes que me permito dar lectura. En el párrafo sesenta y ocho, los ecosistemas de manglar requieren de una protección especial, lo dice nuestra Constitución y así ha obligado a actuar el Estado al ratificar convenciones internacionales como la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional. El valor ecológico, cultural y económico que tienen que conservar los ecosistemas del manglar es mucho más alto que el aprovechamiento que puedan generar sus tierras o su madera. Y en el párrafo ochenta y uno: "Permitir la construcción de cualquier tipo de infraestructura pública o construirla de una manera no sustentable es abrir la posibilidad para realizar cualquier otro tipo de obra que podría afectar el ecosistema del manglar y vulnerar las normas constitucionales que obligan a restringir las actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales y que obligan al uso sustentable de los humedales y manglares". La señora ministra, en su desesperación por cumplir seguramente con la disposición de su jefe de defender lo imposible, no solo que la llevó a negar la existencia del manglar de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

manera bastante vergonzosa, sino que además dijo que debían realizar una consulta, que no, que nunca debió realizar una consulta ambiental y esto también demuestra que no leyó la Sentencia 51-2023/IN-23 de la Corte Constitucional o no sabe lo que dijo, desconoce su trabajo, de sus funciones o quizás algo esconde. Y digo esto último, pues ante los requisitos de información que le hicieron al Ministerio de Defensa sobre la presencia militar en el bosque protector Esterillo Oloncito, se atrevieron incluso a negarlo, pese a que hubo cobertura de medios de comunicación nacional y por medios de comunicación digitales que demostraron todo lo contrario a lo que nos respondieron, incluso se observó esa tanqueta en el primer video. La ausencia de respuestas claras y la inacción de las autoridades convocadas para rendir cuentas sobre este proyecto son una afrenta directa a nuestras atribuciones legislativas y a las demandas ciudadanas de transparencia y sobre todo de rendición de cuentas. La falta de comparecencia de los funcionarios clave y respuestas evasivas solo refuerzan la percepción de la corrupción e inoperancia dentro de este Gobierno. Estas acciones no solo erosionan la figura presidencial, sino que también dañan gravemente la institucionalidad del país. El abuso del poder y la falta de transparencia desgastan la confianza que tiene el pueblo ecuatoriano en sus instituciones y socavan la democracia, y no podemos permitir que este tipo de conductas queden en la impunidad. En respuesta a estas irregularidades, hemos realizado múltiples requerimientos de información a las entidades competentes, incluyendo la Superintendencia de Compañías, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena y varios ministerios. Los resultados han sido desalentadores, con respuestas incompletas o ausentes, lo que nos llevan a sospechar de los encubrimientos y manejos turbios que existen detrás de este proyecto. Nosotros concluimos, dentro del informe, que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

proyecto inmobiliario Echo Olón ha violado múltiples normativas ambientales y legales. Hubo falta de una consulta ambiental adecuada y además la manipulación de los recursos públicos para proteger intereses privados constituyen grandes infracciones que no vamos a tolerar y recomendamos a la Contraloría General del Estado realizar un examen especial al proceso de otorgamiento del registro ambiental a la empresa Vinazin S.A., a la Fiscalía General del Estado investigar, aunque la fiscal dijo que ya había iniciado, creo que ese documento no se encuentra, investigar la posible concurrencia de varias infracciones en el proceso de otorgamiento del registro ambiental. Al Pleno de esta Asamblea, iniciar el juicio político contra los ministros responsables por el incumplimiento de las funciones constitucionales y legales, así como la falta de atención o atención incompleta a los pedidos de información realizados en el marco de un proceso de fiscalización. Este proceso de fiscalización no solo es un ejercicio burocrático, es una lucha por la justicia, por la ética y la transparencia en nuestro país, y no permitiremos que los intereses privados y la corrupción sigan socavando nuestra democracia. Continuaremos luchando por los derechos de nuestras comunidades y por la protección de nuestro invaluable patrimonio natural. Por lo que he expuesto, queridos colegas legisladores y legisladoras, mociono aprobar el presente informe en este Pleno de la Asamblea Nacional. Muchísimas gracias por otorgarme el uso de la palabra, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señora asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Arisdely Parrales. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Muchas gracias, señora presidenta. Me confirma, por favor, si se me escucha. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

LA SEÑORA PRESIDENTA. Fuerte y claro, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Muchas gracias, presidenta. Señoras y señores asambleístas, todos los abusos e ilegalidades que hoy han sido expuestos en este Pleno de manera muy clara por la asambleísta Victoria Desintonio, a quien, a ella y su conjunto con toda la comisión de gobiernos autónomos descentralizados, agradezco haber iniciado, también por nuestro pedido como representante de la provincia de Santa Elena, este proceso de fiscalización que hoy se ha expuesto ante todos ustedes, señoras y señores asambleístas. Y todas estas irregularidades, ilegalidades que fueron cometidas por la empresa Vinazin S. A. en nuestra comuna Olón, provincia de Santa Elena, deja en evidencia la negligencia del Gobierno del presidente Daniel Noboa y sus argucias para poder valerse del poder en beneficio muy probablemente de su círculo cercano, así también su falta de respeto a los derechos de la naturaleza, a los derechos comunales, dejando incluso de lado nuestra Constitución. El siete de mayo del dos mil veinticuatro, solicité a la comisión de gobiernos autónomos descentralizados de esta Asamblea, bajo la facultad de requerir información o comparecencias a los funcionarios detallado en los artículos ciento veinte numeral nueve, doscientos veinticinco y ciento treinta y uno de la Constitución de la República, y en concordancia con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la comparecencia de varias personas y autoridades para que rindan cuentas de los posibles abusos que se estaban cometiendo en la comuna Olón y se investiguen los hechos relacionados a la tala indiscriminada del manglar y vegetación en un área que es considerada área protegida. La comisión de gobiernos autónomos descentralizados convocó a la ministra de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

Ambiente, a la ministra Mónica Palencia, ministra del Interior, al ministro Gian Carlo Loffredo, ministro de Defensa, al ministro de Turismo, Niels Olsen, al ministro de Obras Públicas, Roberto Luque, y no comparecieron, hicieron caso omiso al llamado y no dieron su postura y no dieron respuestas al país ante esta conmoción que se había causado. Mientras esta Asamblea pedía comparecencias de las autoridades, la ministra del Interior enviaba policías, militares y tanquetas a reprimir a nuestra gente, que, con justa razón, reclamaban y defendían lo que es suyo, lo que para ellos es importante, su manglar y su naturaleza. Mientras la fuerza pública era utilizada en contra de nuestro pueblo, veintiséis sicariatos se suscitaron durante ese mes, el mes de mayo del dos mil veinticuatro, diez más en comparación con el año anterior, el mismo periodo, en el dos mil veintitrés. ¿Por qué entonces, ministra Palencia, reprimir a comuneros y no a los verdaderos delincuentes que azotan a mi provincia y que azotan hoy al Ecuador? El informe emitido por la comisión de gobiernos autónomos descentralizados muestra la gravedad de los actos cometidos por la empresa Vinazin S.A., asociada directamente con la esposa del presidente Noboa, y la afectación al bosque protector Esterillo Oloncito, área de alto valor ecológico para mis hermanos comuneros, revela las múltiples violaciones al Código Orgánico del Ambiente, entre ellos los establecidos en sus artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve, donde se promueve la conservación, manejo, uso sostenible y fomento del patrimonio forestal nacional, entre ellos, los bosques y vegetación protectores. Señor Noboa, la tala de manglares y la destrucción de la cobertura vegetal no solo contraviene lo establecido en el artículo cuatrocientos seis de la Constitución de la República del Ecuador, que describe que el Estado regulará la conservación, uso y manejo sustentable de los páramos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos, húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos costeros, sino que también demuestra el desconocimiento de la ley y el desprecio por la biodiversidad y el equilibrio ecológico de la zona y el equilibrio ecológico en el país. Pero no solo eso, además el informe deja en evidencia la obtención de permisos ambientales en tiempo récord, sin una adecuada consulta previa a la comunidad, lo cual levanta serias sospechas de irregularidades. Con estos antecedentes, está muy claro que el Gobierno ha demostrado una preocupante falta de transparencia y responsabilidad en este caso. A pesar de las evidencias y las denuncias públicas, las autoridades competentes no han tomado medidas efectivas para detener y sancionar estas actividades ilegales; al contrario, se ha permitido que una empresa con claros vínculos con la familia del actual presidente de la república actúe con total celeridad y muy probablemente con impunidad ante posibles actos de falta a la ley, poniendo en riesgo el patrimonio natural de todos los ecuatorianos. Para mi provincia de Santa Elena, el impacto de estas acciones sí es devastador, no solo para su medio ambiente, sino también para las comunidades locales que dependen de estos recursos para la subsistencia, la subsistencia que en muchas ocasiones nos comentaban, en nuestro trabajo in situ, que le servía a la comunidad para inclusive poder alimentarse en la época de pandemia. La destrucción de manglares y áreas protegidas afecta directamente a la pesca, al turismo, una actividad importante para la provincia y para otros medios de vida sostenible, empobreciendo aún más a nuestros ciudadanos y comprometiendo el futuro de las próximas generaciones. Con contundencia, la comisión de gobiernos autónomos descentralizados ha emitido claras conclusiones que deben derivar en una posible censura política a los funcionarios públicos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

fueron parte y una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades sin importar cuán altos sean sus cargos y sus conexiones políticas. Este caso es un reflejo de cómo el poder y los intereses privados pueden poner en peligro nuestro patrimonio natural y los derechos de nuestras comunidades. El Gobierno debe asumir su responsabilidad y demostrar un verdadero compromiso con la protección ambiental y el bienestar de nuestros ciudadanos. No podemos permitir que el desarrollo económico se logre a costa de la destrucción de nuestro entorno o la violación de nuestros derechos, porque ese es otro de los argumentos que salieron en defensa de estos actos irregulares: que nos oponíamos al desarrollo económico, que nos oponíamos a la inversión, y eso no es así. Toda inversión y el desarrollo económico deben llegar al país siempre y cuando también se respeten las leyes y se respete a las comunidades que serían afectadas o beneficiadas con estos proyectos. Señoras y señores asambleístas, es momento de actuar con determinación, exigiendo justicia para Olón y que el mensaje le llegue fuerte y claro al Gobierno. Con la gente, con la naturaleza, no se juega, porque a esta Asamblea no le temblará la mano para poner freno a abusos y este informe debe ser aprobado por los asambleístas y las asambleístas de este Pleno. Muchas gracias, señora presidenta, por permitirme la palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señora asambleísta. Ha solicitado la palabra el asambleísta Héctor Valladárez. Tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLADÁREZ GONZÁLEZ HÉCTOR. Muy buenos días, señora presidenta. Me confirman si me escuchan, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se le escucha, asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

EL ASAMBLEÍSTA VALLADÁREZ GONZÁLEZ HÉCTOR. Muchísimas gracias, señora presidenta, colegas asambleístas. Quiero abonar en este debate, aparte de lo que ya se ha manifestado. Es obvio, es contundente que existe un abuso de poder. Se puso a las instituciones del Estado, al Ministerio de Turismo, declarando al sector como Rincón Mágico de manera articulada para favorecer a este negocio familiar del presidente y de su esposa. Se puso el Ministerio del Ambiente también articulado a este propósito, violando la norma. Ha quedado evidenciado que hubo afectación del ambiente, que se inobservó un acuerdo ministerial y el derecho de las y los ciudadanos a tener este bosque protector. Y adicionalmente a eso, también yo quiero rechazar enérgicamente la no comparecencia de los ministros. Hicieron, con un quemeimportismo, no llegaron a la comisión a rendirle cuentas a la Asamblea y al pueblo y, en este caso, a la comuna de Olón. Y en ese sentido pues se configura ese incumplimiento de funciones. Adicionalmente a eso, también tenemos que resaltar que, en el marco de todo este proceso de fiscalización, se conoció adicional que, en tiempos anteriores, y la misma familia, adquirió alrededor de veintinueve mil hectáreas en treinta y tres mil dólares, es decir, a menos de un dólar la hectárea, terrenos comunales que los declararon como baldíos, y así, utilizando las influencias, se apoderaron de los terrenos comunales a precios totalmente ridículos. Todo este escenario configura un proceso de abuso de poder, de poner al Estado al servicio de los negocios de la familia presidencial, y más allá de la afectación que se evidenció en nuestra visita a Olón, toda la comisión estuvimos en Olón, conversamos con la comuna, conversamos con las autoridades, constatamos en presencia en la tala del manglar y de los árboles aledaños en el bosque protector. En todo este escenario, se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

evidenciado ese incumplimiento de funciones, por lo que les solicito, de manera muy comedida, a todos los asambleístas que aprobemos este informe en beneficio del país. Muchísimas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. En vista de no tener más pedidos de palabra, cierro el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por la asambleísta Victoria Desintonio ha sido ingresada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, me permito informar que la moción presentada por la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura, gentilmente, a la moción presentada por la asambleísta Desintonio y tome votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, procedo a dar lectura del "Memorando Nro. AN-DMVT-2024-0099-M. Quito, D.M., 06 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción Sesión de Pleno Nro. 951. De mi consideración: En el marco de la Sesión No. 951 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para el martes 06 de agosto de 2024, a las 08h00 para tratar como tercer punto del orden del día el informe de fiscalización e investigación sobre la situación de la protección de la naturaleza y los derechos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 951

hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, amparada en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar lo siguiente: Aprobar el informe de fiscalización e investigación sobre situación de la protección de la naturaleza y los derechos de las comunas de la provincia de Santa Elena, con énfasis en los actos y hechos que afectan a la comuna Olón y que han generado conmoción social en todo el país por el Proyecto Inmobiliario Echo Olón, en el área del bosque protector Esterillo Oloncito, en consecuencia, el texto íntegro como sus recomendaciones, presentado por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, y de conformidad con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se autoriza a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para realizar los cambios de forma y estilo que sean pertinentes, previo a su remisión a las diferentes instituciones sin modificar los contenidos del informe aprobado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé. Asambleísta". De acuerdo con su disposición, señora presidenta, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Tatiana Victoria Desintonio Malavé. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé. Por favor, señoras y señoras asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, señor secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con noventa y cuatro votos afirmativos, treinta y un negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la abogada Victoria Tatiana Desintonio Malavé. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Señoras y señores asambleístas, se suspende la presente sesión. Nos vemos a las tres de la tarde. Buen día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las diez horas con veintiún minutos. Una buena tarde a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 951

VII

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las diez horas con veintiún minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

AS. ESTHER CUESTA SANTANA
Primera vocal del Consejo de Administración Legislativa

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

XAE/MGU